



DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, FEBRERO 20 DE 2024

TOMO XXXVI SESIÓN No. 154

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2024

PRESIDENTA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al Dictamen María del Carmen de la Rosa Mendoza de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el día estatal de la lucha contra el VIH/SIDA, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de

Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual en el orden subsecuente y se reforma el párrafo tercero del artículo 60; se adiciona un inciso a) a la fracción II del artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como, se reforma el párrafo primero, se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 269; se adicionan los párrafos séptimo y octavo al artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

El dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos. Para hablar sobre el dictamen, la diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

3.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 31 recorriéndose la consecuente de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida contra Particulares para el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

Para hablar sobre el dictamen, la diputada Claudia Desiree Morales Robledo.

El dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

4.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

6.- Lectura a la Iniciativa de Decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo, Ley de la Fiscalía General de Justicia y de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública, todas del Estado de México, con el objeto de que los agentes de tránsito estatal y municipal, así como policías de investigación, porten y utilicen durante el ejercicio de sus funciones, videocámaras corporales para la grabación y transmisión de audio y vídeo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 99 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y se adiciona la fracción XXI con sus respectivos incisos recorriéndose la subsecuente al artículo 96 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para promover el banco familiar de datos entre la población para prevenir la desaparición de niñas, niños y adolescentes del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y de la Comisión Especial de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

9.- Se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 2.5, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del Código de Biodiversidad del Estado de México; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del Artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez y el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VI del articulo 11 y la fracción I del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen

11.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 246 del Código Penal del Estado de México y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México y la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México en materia de inducción al suicidio y daño a la integridad corporal inducidos a través de redes sociales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el objeto de que en los programas de forestación y reforestación se consideren las especies nativas, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

22.- Protesta constitucional del diputado Juan Antonio Paredes Gómez.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 67 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

15.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y se adiciona el artículo 83 bis de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de incluir el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional, presentada por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación Cultura Ciencia y Tecnología y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

- 5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y se reforma el artículo 47 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación al Sistema Estatal Anticorrupción, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para su estudio y dictamen.
- 15.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente al Titular de Instituto Nacional de Antropología e Historia, a los Titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Secretaría del Agua del Gobierno del Estado de México y al Presidente Municipal de Chalco de Covarrubias para que dentro del ámbito de sus atribuciones implementen acciones de manera separada o coordinada para el rescate de la zona arqueológica de los Tlaltenes, recuperar el vaso regulador de agua ubicado en torno al lago Tláhuac-Xico y se declare área natural protegida, además se informe a esta Soberanía de las medidas que se están tomando para evitar los asentamientos humanos irregulares en torno al lago Tláhuac-Xico, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

- El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.
- 16.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a los Ayuntamientos de los 125 municipios, así como a las personas titulares de los 56 Organismos Operadores de Agua para implementar acciones con el objetivo de controlar, regular y sancionar

la venta de agua en su modalidad de distribución por pipas a efecto de asegurar el acceso continuo y de calidad favoreciendo la distribución gratuita para su uso doméstico y remitir un informe a esta Soberanía sobre las acciones implementadas como parte de la crisis hídrica, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

- El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.
- 17.- Lectura al Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría del Campo y de la Consejería Jurídica, ambas del Ejecutivo Estatal, a realizar de manera coordinada, las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de que se resuelva, en definitiva, la protección jurídica de la Denominación de Origen Mezcal en favor de los municipios mexiquenses productores, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

- El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.
- 18.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a las personas titulares de la Secretaria de Finanzas y de la Secretaria del Campo del Gobierno del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones, contemplen dentro del Programa presupuestario Fomento a Productores Rurales, la cantidad de 50 millones de pesos para destinarlos a fortalecer la cadena productiva agave-mezcal, desde la producción sostenible del agave mezcalero, el respaldo para la adquisición de maquinaria, utensilios y equipamiento de alambiques para la transformación del agave en mezcal, así

como para realizar las asesorías, inspecciones y certificaciones necesarias conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables que le permitan a los productores ser competitivos en mercados internacionales, nacionales y locales fomentando la creación de empleos, el mejoramiento de su economía y el desarrollo regional, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

19.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que, en el marco de sus facultades, iluminen sus edificios sedes de color morado el 10 de mayo de cada año en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Lupus y su detección temprana, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

20.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda y una mesa de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para impulsar a la industria restaurantera en el Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y su dictamen.

21.- Lectura al Informe de actividades del Presidente Municipal de Coyotepec, Estado de México, en relación con viaje al extranjero, no oficial, para difundir la cultura mexiquense.

La Presidencia señala que La "LXI" Legislatura se tiene por enterada.

24.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día 20 de febrero de 2024.

Presidencia de la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muy buenos días, compañeras y compañeros diputados. Damos la bienvenida a cada uno de ustedes a esta LXI Legislatura y aprecio su completa disposición para la celebración de estos trabajos.

Saludo a quienes se encuentran en el Recinto Legislativo y en las redes sociales.

Para la validez de la sesión, pido a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto, Presidenta. Solicito abrir el sistema de registro hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Diputada Presidenta, existe quórum. Puede proceder a abrir la reunión.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchisimas gracias, mi querida Secretaria.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con veintitrés minutos del día martes veinte de febrero del año dos mil veinticuatro.

Comunique la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto, Presidenta.

La propuesta del orden del día es la siguiente.

- 1. Acta de la sesión anterior.
- 2. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el Día Estatal de la Lucha contra el VIH/Sida, presentada por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 3. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual en el orden subsecuente, y se reforma el párrafo tercero del artículo 60; se adiciona un inciso a) a la fracción II del artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como se reforma el párrafo primero, se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 269, se adicionan los párrafos séptimo y octavo al artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.
- 4. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 31, recorriéndose la consecuente, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Dionicio Jorge García Sánchez,

en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

- 5. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año Mes de la Salud Integral Masculina, presentada por el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y se reforma el artículo 47 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en relación al Sistema Estatal Anticorrupción, presentada por la diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo, Ley de la Fiscalía General de Justicia y de la Ley que Regula el Uso de

Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública, todas del Estado de México, con el objeto de que los agentes de tránsito estatal y municipal, así como policías de investigación, porten y utilicen durante el ejercicio de sus funciones videocámaras corporales para la grabación y transmisión de audio y video, presentada por el diputado Jesús Isidro Moreno Mercado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- 9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 99 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y se adiciona la fracción XXI, con sus respectivos incisos, recorriéndose la subsecuente, al artículo 96 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para promover el Banco Familiar de Datos entre la población para prevenir la desaparición de niñas, niños y adolescentes en el Estado de México, presentada por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XLIV, y se recorren las subsecuentes, del artículo 2.5 y se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del Código de Biodiversidad del Estado de México, se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez y el diputado Fernando González Mejía, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VI del artículo 11 y la fracción I del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el diputado Omar

Ortega Álvarez y el diputado Fernando González Mejía, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- 12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 246 del Código Penal del Estado de México y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México y la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México en materia de inducción al suicidio y daño a la integridad corporal inducidos a través de redes sociales, presentada por la diputada Silvia Barberena Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- 13. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el objeto de que en los programas de forestación y reforestación se consideren las especies nativas, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 14. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 67 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el diputado Martín Zepeda Hernández y la diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 15. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se adiciona el artículo 83 Bis de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de incluir el derecho de la seguridad alimentaria y nutricional, presentada por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

- 16. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente al Titular de Instituto Nacional de Antropología e Historia, a los Titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Secretaría del Agua del Gobierno del Estado de México y al Presidente Municipal de Chalco de Covarrubias para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen acciones de manera separada o coordinada para el rescate de la zona arqueológica de los tlaltenes, recuperar el vaso regulador de agua ubicado en torno al lago Tláhuac-Xico y se declare área natural protegida, además, se informe a esta Soberanía de las medidas que se están tomando para evitar los asentamientos humanos irregulares en torno al lago Tláhuac-Xico, presentado por la diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 17. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta a los ayuntamientos de los 125 municipios, así como a las personas Titulares de los 56 organismos operadores de agua para implementar acciones con el objetivo de controlar, regular y sancionar la venta de agua en su modalidad de distribución por pipas, a efecto de asegurar el acceso continuo y de calidad, favoreciendo la distribución gratuita para su uso doméstico, y remitir un informe a esta Soberanía sobre las acciones implementadas como parte de la crisis hídrica, presentado por la diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 18. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría del Campo y de la Consejería Jurídica, ambas del Ejecutivo Estatal, a realizar, de manera coordinada, las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes a efecto de que se resuelva en definitiva la protección jurídica de la Denominación de Origen Mezcal en favor de los municipios mexiquenses productores, presentado por la diputada Leticia Mejía García, en nombre del

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- 19. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las personas Titulares de la Secretaria de Finanzas y de la Secretaria del Campo del Gobierno del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones, contemplen dentro del programa presupuestario Fomento a Productores Rurales la cantidad de 50 millones de pesos para destinarlos a fortalecer la cadena productiva agave-mezcal, desde la producción sostenible del agave mezcalero; el respaldo para la adquisición de maquinaria, utensilios y equipamiento de alambiques para la transformación del agave en mezcal, así como para realizar las asesorías, inspecciones y certificaciones necesarias conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables que les permitan a los productores ser competitivos en mercados internacionales, nacionales y locales, fomentando la creación de empleos, el mejoramiento de su economía y el desarrollo regional, presentado por la diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 20. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado del Estado de México, así como a los 125 ayuntamientos de la Entidad, para que, en el marco de sus facultades, iluminen sus edificios sede de color morado el 10 de mayo de cada año, en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Lupus y su Detección Temprana, presentado por el diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 21. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda y una mesa de trabajo, en coordinación con los 125 municipios de nuestra Entidad y el Gobierno Federal, para impulsar a la industria

restaurantera en el Estado de México, presentado por el diputado Román Francisco Cortés Lugo y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. 22. Informe de actividades del Presidente Municipal de Coyotepec, Estado de México, en relación con viaje al extranjero no oficial para difundir la cultura mexiquense.

- 23. Protesta constitucional de diputado integrante de la LXI Legislatura.
- 24. Clausura de la sesión.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidenta, la propuesta del orden del día ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchisimas gracias.

Solicito se registre la asistencia del diputado Marco Cruz, del diputado Adrián Galicia, de la diputada Mónica Álvarez Nemer, del diputado Isaac Montoya, del diputado Camilo, de la diputada Jezabel, de la diputada Marisol, de la diputada Beatriz, del diputado Braulio, del diputado Esquer, de la diputada Lilia Urbina, del diputado Chucho Izquierdo, del diputado Valentín, del diputado Emiliano, del diputado Raúl, de la diputada Evelyn Osornio, diputada Alicia Mercado y de la diputada Carmen de la Rosa y del diputado Héctor y del diputado Jaime, del diputado Max Agustín Correa, del diputado Alfredo Quiroz, del diputado Paco Santos, del diputado Gerardo Lamas y de la

diputada María Luisa Mendoza.

Publicada el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, pregunto si tienen observaciones o comentarios.

(Se inserta el documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Presidenta diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con veinticinco minutos del trece de febrero de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta del orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Solicitud de Licencia para separarse del cargo de diputado Local formula el C. Francisco Brian Rojas Cano, integrante de la "LXI" Legislatura del Estado de México. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Solicitud de Licencia, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Solicitud de Licencia es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa y Proyecto de Decreto por el que se designan tres representantes propietarios y suplentes para integrar el Consejo Estatal de Fomento Económico y Competitividad del Estado de México, como representantes del Poder Legislativo, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con

Proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 252 del Código Penal del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con propuesta de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se reforman diversas disposiciones de la Ley del Gobierno Digital del Estado de México y se expide la Ley para Garantizar el Acceso Libre y Gratuito a Internet del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado David Parra Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Aurora González Ledezma hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman Se reforman la fracción II del artículo 2, las fracciones I, II, IV y V del artículo 3, las fracciones II, VI y VIII del artículo 4; así mismo se adicionan una fracción XI recorriéndose la subsecuente del artículo 2, la fracción XVII del artículo 11, las del artículo 3, y la fracción II del artículo 13 de la Ley

del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Paola Jiménez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Primer Salario Profesional del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma los artículos 78 y 123 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México, con el objetivo de garantizar el principio de paridad de género en las dependencias y organismos auxiliares de los Municipios y Gobierno del Estado, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Fernando González Mejía hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el tercer párrafo al artículo 39 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado Omar Ortega Álvarez, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a remite a la Comisión

Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de urgente y obvia resolución para que sea colocada una placa conmemorativa en el Edificio del Poder Legislativo con los nombres de los diputados integrantes de la LXI Legislatura del Estado de México con motivo del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado, y las diputadas Silvia Barberena Maldonado y María del Rosario Aguirre Flores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 2.54 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por propia diputada y diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente a autoridades municipales y sus organismos operadores de agua, a la Secretaría del Agua, a la Comisión de Agua, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras del Gobierno del Estado de México, y a la Comisión Nacional del Agua, para adoptar medidas que garanticen el derecho humano al agua, acorde a la prelación que establece la Ley de Aguas, y consecuencia la cancelación de dictámenes de factibilidad de desarrollos inmobiliarios en municipios con afectación hídrica, presentado por propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre el Punto de Acuerdo, hace uso de la palabra la diputada Edith Marisol Mercado Torres.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La diputada Lilia Urbina Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Presidenta Municipal y al H. Ayuntamiento

del municipio de Tecámac, para que con base en sus atribuciones mantenga la obra en Boulevard Ojo de Agua en su tramo comprendido del entronque con Avenida Nacional hasta la calle Lirios, dentro del territorio municipal de Tecámac, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Gerardo Lamas Pombo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para atender la problemática de abastecimiento de agua en el Estado de México, presentado por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, remita a esta H. Soberanía un informe sobre el número de carpetas de investigación por el delito de violencia familiar durante el año 2023 y lo que transcurre del 2024, asimismo, emita los protocolos de actuación pertinentes en la protección de personas víctimas de violencia familiar a fin de salvaguardar su derecho humano a una vivienda digna. Además, se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamiento del Estado de México para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, coordinen esfuerzos y realicen campañas, actividades o acciones permanentes que fomenten la cultura de denuncia, presentado por el propio diputado y el diputado Fernando González Mejía, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la

Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría del Agua del Estado de México a que asista a una reunión de trabajo con las Comisiones Legislativas de la LXI Legislatura del Estado de México para que informe la situación que se vive en el Estado de México en materia de la crisis hídrica y los mecanismos que se implementan para atender la misma, presentado por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado sobre sobre turno de Comisiones Legislativas, para que las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes se encarguen del estudio y dictamen de las iniciativas siguientes:

Morena diputado Nazario Gutiérrez Martínez; diputado Adrián Manuel Galicia Salcedo. Iniciativa y Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México, con el objeto de armonizar la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Diputado Camilo Murillo Zavala, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, con el objeto de regular la expedición de las licencias permanentes de automovilista y motociclista.

Diputada María Zetina González, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso g) y los numerales 1,2,3,4 de la fracción VIII del artículo 87 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar la Licencia integral automovilista y Motociclista.

Diputado Camilo Murillo Zavala; diputado Nazario Gutiérrez Martínez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de regular la expedición de las licencias permanentes de automovilista y motociclista.

Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el segundo párrafo, párrafo del artículo 7.27, 17.50 y 17.52 del Código Administrativo del Estado de México y la fracción I del artículo 18 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México en materia de

tarifas preferenciales del transporte público.

PAN. diputada Ingrid Castro, diputado Enrique Vargas del Villar y diputado Francisco Brian Rojas Cano, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México, a efecto de alinear y armonizar el documento normativo mexiquense a la nueva Ley General de Movilidad y Sustentabilidad Vial.

Partido Verde Ecologista de México, diputada María Luisa Mondragón y diputada Claudia Desiree Morales Robledo, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el octavo párrafo de la fracción XI del artículo 5 y el inciso a) de la fracción II del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que busca armonizar los principios que rigen la movilidad.

Movimiento Ciudadano, diputada Juana Bonilla Jaime, diputado Martín Zepeda Hernández, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios y se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México, busca armonizar la legislación del Estado de México con la Ley de Movilidad de Seguridad Vial.

La Presidencia procede a adecuar el turno de comisiones y lo que sea necesario para ejercer sus funciones.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Diputados Nazario Gutiérrez Martínez y Adrián Manuel Galicia Salcedo, Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se reforma el sexagésimo cuarto párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, diputados Martín Zepeda Hernández y Juana Vainilla Jaime,

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 y 64, párrafo de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México, diputados Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Francisco Bryan Rojas y Enrique del Villar, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman las adiciones diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México y 5 iniciativas más, martes 13 de febrero, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Gobernación y Puntos Constitucionales, Comunicaciones y Transportes, reunión de trabajo.

Diputado Sergio García Sosa, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, miércoles 14 de febrero, 10.00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Desarrollo y apoyo social, Reunión de trabajo y su caso dictaminación.

Diputada Gretel González Aguirre, Iniciativa con Proyecto de Decreto en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, miércoles 14 de febrero, 11.00 horas, Salón Protocolo modalidad mixta, Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento de Actividades de las Organizaciones de Sociedad Civil del Estado de México, miércoles 14 de febrero, 12.00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Gobernación y Puntos Constitucionales, Participación Ciudadana, Reunión de trabajo.

Diputada Mónica Miriam Granillo Velasco, reunión del Comité Editorial y Biblioteca, jueves 15 de febrero, 10.00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comité de Editorial y Biblioteca, reunión a

petición de la Presidenta.

Diputado Rigoberto Vargas Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción XXXVIII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, jueves 15 de febrero, 11:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta; Gobernación y Puntos Constitucionales, Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, reunión de trabajo.

Alfredo Quiroz Fuentes, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV, VII y se adicionan las fracciones XIV y XV del artículo 2.39 del Código Administrativo del Estado de México, jueves 15 de febrero, 12:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta; Salud, Asistencia y Bienestar Social, reunión de trabajo.

Diputados Gerardo Ulloa Pérez y Azucena Cisneros, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 367 Bis y se adicionan un párrafo segundo a la fracción I y un párrafo segundo a la fracción del artículo 371 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, jueves 15 de febrero, 13:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta; Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas, reunión de trabajo.

Mónica Angélica Álvarez Nemer, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México; diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales robledo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el cual en el orden subsecuente y se reforma el párrafo tercero del artículo 60, se adiciona un inciso a) a la fracción II y del artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, jueves 15 de febrero, 14:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta; Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputado Dionisio Jorge García, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción del artículo 31, recorriéndose la consecuente de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida contra Particulares del Estado de México, jueves 15 de febrero, 15:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta; Legislación y Administración Municipal, Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

19.- La Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cincuenta y seis minutos del día de la fecha y cita para el día martes veinte de febrero del año en curso, a las doce horas.

Secretarios Dip. Fernando González Mejía Dip. Silvia Barberena Maldonado Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM

GRANILLO VELAZCO. Presidenta, le informo que el acta ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Considerando el punto número 2, la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como Día Estatal de la Lucha contra el VIH/Sida.

Adelante, diputada.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Muy buenas tardes a todos mis compañeros, compañeras; un saludo para la ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales.

Quienes hemos dedicado nuestra vida a acompañar a las personas que aún sufren o han sufrido algún tipo de discriminación, exclusión, pobreza extrema o cualquier otro atentado en contra de sus derechos humanos sabemos bien que todo esto es una ofensa pública, como una enfermedad, como el sufrimiento que conlleva la falta de salud, verse sometido por la disminución física y social, por la falta de atención médica, por mil y un determinantes que hacen que una porción significativa de nuestra sociedad viva a medias o simplemente sobreviva.

Por ello, como representante del pueblo mexiquense, tuve a bien solicitar el valioso apoyo de la ciudadanía y, en esta ocasión, quiero agradecer enormemente a un gran aliado, a mi compañero Antonio Cortés Aguilar, activista; a Iván Andrés García Herrera, Presidente del Colectivo Lucha Consciente LGBT; a Edgar Alejandro Martínez Méndez, Presidente de la Red Diversa de Voces Coloridas; a Lina Fernández Tierrablanca, Premio Estatal contra la Discriminación 2023, quienes me extendieron su mano en la construcción de esta iniciativa, pues resulta de gran trascendencia que esta Soberanía evidencie su compromiso con todas las personas que padecen VIH, incluso los que potencialmente habrán de adquirir en

lo sucesivo ese flagelo, pues es un modo de comprometernos, continuar buscando apoyo, servicio, inclusión, soluciones, mejoría y, de ser posible, la erradicación de esta pandemia que no fue ni ha sido de ningún modo una moda, sino que sigue siendo una amenaza y una afrenta para nuestro sistema de salud y de organización social.

Es un recordatorio de que cada 1 de diciembre, en el Estado de México, como en el mundo entero, entre mujeres y hombres de todas las condiciones y edades que están sufriendo las consecuencias de padecer VIH tenga que transformarse en una lucha sin cuartel, permanente, sin dejar fuera a nadie, para tenderle no solo la mano, sino hacer conciencia, también para hacer efectivo su derecho a la salud, a la atención médica, a la convivencia social completa, sin reparos ni falsas caridades.

Con la aprobación unánime de esta iniciativa, estamos dando una vez más respuesta a exigencias concretas de nuestra sociedad, en especial de aquellas porciones de la misma que necesitan de nuestro trabajo continuo, permanente, decidido por dotar a todos, a todas y a todes de calidad de vida, de derechos humanos vigentes, de servicios sin reparos ni dilación. Solo así es posible la transformación, haciéndola realidad.

Continuemos brindando apoyo, prosigamos sirviendo a quienes más lo necesitan, hagámonos voceros, representantes, defensores de los derechos de quienes menos tienen y más necesidades tienen. Continuemos, amigas, amigos mexiquenses, compañeros y compañeras, empujando el cambio y sembrando grandes esperanzas.

Para ello voy a dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el Día Estatal de la Lucha Contra el VIH, presentada por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el Día Estatal de la Lucha Contra el VIH, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

Realizado el estudio cuidadoso de la iniciativa y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto por los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

- 1. En sesión de la LXI Legislatura de fecha 7 de noviembre del 2023, la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, del Grupo Parlamentario de morena, en uso del derecho de la iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Legislatura la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el Día Estatal de la Lucha Contra el VIH.
- 2. En la mencionada sesión fue enviada la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 3. El día 7 noviembre del 2023, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva hicieron llegar la iniciativa con proyecto de decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 4. El Secretario Técnico de la comisión legislativa, en cumplimiento de su tarea, entregó copia de la

iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

5. El día 22 de noviembre de 2023, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales dio inicio al análisis de la iniciativa con proyecto de decreto, y el día 7 febrero del 2024 celebró reunión de dictamen.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido conformado, la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declara el día 1 de diciembre de cada año como el Día Estatal de la Lucha contra el VIH, presentada por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena.

SEGUNDO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en pleno, remítase el proyecto de decreto la persona Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Es cuanto. Gracias.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADOALAINICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUALSE DECLARA EL 1 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN

NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el día estatal de la lucha contra el VIH/SIDA, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Realizado el estudio cuidadoso de la Iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura de fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés, la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza del Grupo Parlamentario del Partido morena, de la "LXI" del Estado de México, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el día estatal de la lucha contra el VIH/SIDA.
- 2.- En la mencionada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

- 3.- El día siete de noviembre del dos mil veintitrés, mediante oficio, las Secretarias de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 4.- El Secretario Técnico de la Comisión Legislativa en cumplimiento de su tarea, entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 5.- El día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales dio inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, y el día 7 de febrero de dos mil veinticuatro, celebró reunión de dictamen.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en términos de lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos que, desde el inicio de la epidemia, para todas las naciones ha representado un reto a los derechos humanos, por el estigma asociado al VIH, por ser una infección de transmisión sexual y por asociarse arbitrariamente con poblaciones de por sí estigmatizadas, como lo afirma la Iniciativa.

Estamos de acuerdo con la Iniciativa y destacamos los datos con los que ilustra lo delicado e importante de este tema para la salud de la población mundial.

Coincidimos con la exposición de motivos de la Iniciativa y advertimos que la Comisión Nacional

de los Derechos Humanos, ha reconocido al VIH/ SIDA como una realidad que reclama la atención decidida de políticas de salud, pero también como un problema de derechos humanos. No solamente porque la protección de la salud y la no discriminación son derechos humanos, ni únicamente porque las personas que viven con VIH son sujetos de todos los derechos humanos, ni exclusivamente porque la condición de vulnerabilidad de estas personas es importante, sino porque la misma respuesta al SIDA por parte de la sociedad en su conjunto, sólo será exitosa si se colocan los derechos humanos en el corazón de la misma.

Es evidente que a más de 40 años del surgimiento del VIH/SIDA. los actores involucrados en los esfuerzos para tratar de contener y controlar el aumento de infecciones por este virus; concuerdan en que la desigualdad y las condiciones de vida, colocan a muchas personas en situaciones de vulnerabilidad para adquirir el virus de inmunodeficiencia humana. Hoy en día sabemos bastante acerca de los factores sociales que provocan que ciertos individuos sean más vulnerables a la infección por VIH. Algunos de estos factores son: la pobreza, la pertenencia a una etnia o a una comunidad rural, la migración, la edad, la orientación sexual y el género, como se describe en la propuesta que nos ocupa.

Estamos de acuerdo en que los retos para hacerle frente a esta pandemia que lleva 40 años, no solo se da en el medio de salud y la investigación, también implican eliminar los prejuicios y los estigmas sociales que gira en torno al VIH/SIDA y las personas que viven con el virus y estamos ciertos de que genera concepciones erróneas que dificultan su atención y propician discriminación.

Apreciamos, también que las actitudes negativas con respecto al VIH, crean un clima en el cual las personas se vuelven temerosas de revelar su diagnóstico para no ser víctimas del estigma y la discriminación, dejando en segundo término el cuidado de su salud y bienestar. Algunas consecuencias derivadas del estigma y la

discriminación son: Pérdida del trabajo; rechazo y problemas familiares; limitación de opciones para formar una familia; falta de acceso a servicios de atención a la salud; sentimientos de desesperanza; mayor riesgo de depresión; y trato sin respeto y dignidad a la persona que vive con VIH.

En este contexto, resaltamos con los proponentes que desde 1988 se establece el día 01 de diciembre como día mundial de la lucha contra el SIDA, en esta fecha la gente de todo el mundo se une para apoyar a las personas que viven con el VIH y recordar a las que han fallecido por enfermedades relacionadas con el SIDA y que el principal objetivo de conmemorar este día, es para recordar lo mucho que falta por realizar en temas de salud, así como la desigualdad que existe en el mundo; también hace un llamado a combatir conjuntamente la sociedad civil e institutos de gobierno a la erradicación y prevención para que los casos relacionados al VIH puedan disminuir. "Esta conmemoración se ha convertido en uno de los días internacionales de la salud más reconocidos y en una oportunidad clave para crear conciencia, recordar a aquellos que han fallecido, y celebrar las victorias como el acceso a servicios de prevención y tratamiento. Se han desarrollado tratamientos para combatir el VIH, como es el tratamiento antirretrovírico de combinación que evita la multiplicación del VIH y puede hacer desaparecer el virus de la sangre."

Participamos del objetivo general, en todo el mundo, sobre la prevención y el control del virus y quizá en un futuro la erradicación; en la lucha por combatir el virus nos damos cuenta que el acceso a la salud no es de la misma forma para todos los ciudadanos es por esto que también se tiene que combatir la discriminación y estigmatización que sufren las personas que viven con VIH y debe ser nuestro compromiso favorecer la mayor atención e impulsar medidas para evitar cualquier afectación a los derechohabientes.

Estamos convencidos de que en el ámbito estatal y municipal se debe reforzar la información sobre las características de la problemática mundial, estatal y municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia

Adquirida (SIDA), así como de fomentar la aplicación de medidas preventivas que eviten su transmisión e informar a la ciudadanía sobre este tema con el propósito de eliminar todo tipo de discriminación en contra de las personas que viven con VIH/SIDA.

Compartimos el objetivo de declarar este día, pues se trata de visibilizar y poner en el centro el VIH/SIDA con la ayuda de los gobiernos municipales, asociaciones civiles y sociedad civil, para la debida atención de las personas que son diagnosticadas con VIH o SIDA, asimismo difundir información y fomentar una cultura de la prevención, la información abonará a reducir la discriminación que gira en torno al VIH/SIDA.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En consecuencia, como resultado de los trabajos de estudio de la Iniciativa, es procedente declarar el 1 de diciembre de cada año como el "Día Estatal de la lucha contra el VIH/SIDA".

Por las razones expresadas, analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto; y verificado los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido conformado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el día estatal de la lucha contra el VIH/SIDA, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07-FEB-2024

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL 1 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidente Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	V		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	$\sqrt{}$		
En funciones de Prosecretario Dip. Maurilio H e r n á n d e z González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	$\sqrt{}$		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	$\sqrt{}$		
Dip. Paola J i m é n e z Hernández			
Dip. María Isabel Sánchez Holguín			

Dip. Enrique Vargas del Villar	$\sqrt{}$	
Dip. Sergio García Sosa	$\sqrt{}$	
Dip. Omar Ortega Álvarez	$\sqrt{}$	
Dip. Martín Z e p e d a Hernández		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	V	
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√	

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara el 1 de diciembre de cada año como el "Día Estatal de la lucha contra el VIH/SIDA".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

SECRETARIOS DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano. Gracias.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias.

Abro la discusión en lo general, y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comunicarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto, Presidenta.

Solicito abrir el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Aprovecho para que se tome asistencia también al diputado Faustino de la Cruz, a la diputada Isabel Sánchez Holguín, a la diputada Miriam Cárdenas, a la diputada Rosario Elizalde, a la diputada Gretel, al diputado Sergio, a la diputada Cristina Sánchez Coronel, a la diputada Monserrat Sobreyra, a la diputada Marisol, a la diputada Rosa Zetina, a la diputada Cristina Sánchez Coronel. ¿Quién me falta? A la diputada Karla Aguilar, al diputado David Parra que, por cierto, aprovecho para felicitarlo, que el próximo 23 de febrero será su cumpleaños, y el diputado Mario Santana.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta de emitir su voto. Diputado Cruz Cruz, a favor.

Presidenta, le informo que el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y se declara también su aprobación en lo particular.

En atención al punto número 3, la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer leerá el dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Adelante, diputada.

DIP. ANGÉLICA MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias, diputada Presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes, saludo con mucho cariño y afecto

a mis compañeras y compañeros diputados y diputadas, a quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación y también a quienes nos acompañan de los medios de comunicación y, por supuesto, a todos los mexiquenses que están pendientes de esta sesión.

Cuando se emiten dictámenes como el que en breve procederé a leer, vale la pena tomarse un tiempo y hacer énfasis en algunos razonamientos para que estos permanezcan no solo en acervo legal de esta Legislatura, sino en la memoria más próxima de quienes seremos amparados por las modificaciones a estos ordenamientos.

En primer término, celebro las coincidencias logradas con mis queridas compañeras legisladoras María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, para generar un proyecto de decreto serio, contundente y absolutamente necesario a efecto de proteger a las personas servidoras públicas en los casos de violencia y hostigamiento sexual por razones de género y para implementar sanciones ejemplares que inhiban la incidencia y repetición de estas conductas.

Si bien pudiera pensarse que se trata de una problemática que aqueja al sexo femenino, hoy en día es claro que existen también hombres vulnerados por la comisión de estos actos en contra de su integridad.

La visión de incorporar la perspectiva de género en la atención de denuncias e investigaciones en estos supuestos abre la pauta para atacar de forma justa e imparcial estos comportamientos deleznables, dándole certeza a cualquier persona servidora pública, sin menoscabo de su género, de que será cobijado por una ley acorde e implacable con respecto a lo que enfrentan. Claro está que estos y otros análisis más específicos no hubieran sido posibles sin el apoyo de diversos especialistas que caminaron de la mano con la Legislatura para atender este reto.

Por ello, agradezco infinitamente a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa de nuestro

Estado Luis Octavio Martínez Quijada y Ana Laura Martínez Moreno, que se encuentran aquí presentes. Muchas gracias, Magistrados, por su apoyo y acompañamiento. También a la Directora de la Contraloría del Poder Judicial local, Ana Lilia Ramírez Ortega, también aquí presente. Gracias, Ana. Gracias a los tres por su apoyo.

Y, por supuesto, a mi querida amiga, la Exmagistrada Teresa Hernández Suárez, que me puso en este tema y que me indicó claramente lo que teníamos que hacer y cómo hacerlo. Gracias, querida Tere. Gracias por acompañarnos en este día y por aportar su tiempo, experiencia y conocimiento para el fortalecimiento de lo que será un decreto que ayudará a los servidores y a las servidoras públicos mexiquenses a evitar que se violenten, entre otros, sus derechos humanos relacionados a una vida libre de violencia a su integridad física y psicológica, a su libertad sexual, al libre desarrollo de su personalidad, a la prohibición de la discriminación y a un trato digno, a un medio ambiente laboral sano.

Agradezco también a mis compañeros diputados que integran la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia por el análisis profesional y comprometido de esta iniciativa con proyecto de decreto. Gracias, compañeras y compañeros.

Finalizo este mensaje puntualizando que, desde el Grupo Parlamentario de morena, siempre hemos luchado y continuaremos trabajando por la equidad, el respeto, la igualdad, la fraternidad, y el desarrollo de todas y todos.

Estamos en contra de cualquier indicio de violencia contra cualquier género, y para muestra queda este proyecto de decreto que nos brinda, a quienes somos servidoras y servidores públicos, una herramienta de defensa contra el hostigamiento y acoso sexual en nuestro trabajo.

Rompamos el silencio si somos agredidos y ayudemos a romperlo a quienes sientan miedo de hacerlo. Hoy somos un parteaguas a nivel nacional.

Procedo a dar lectura al dictamen.

Dictamen formulado a la iniciativa proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por la de la voz, Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual en el orden subsecuente, y se reforma el párrafo tercero del artículo 60; se adiciona un inciso a) a la fracción II del artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como se reforma el párrafo primero, se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 269, se adicionan los párrafos séptimo y octavo al artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXI Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia el estudio y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentado por la por la de la voz, Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual en el orden subsecuente, y se reforma el párrafo tercero del artículo 60; se adiciona un inciso a) a la fracción II del artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como se reforma el párrafo primero, se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 269, se adicionan los párrafos séptimo y octavo al artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México,

presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Sustanciado en el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78 y 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la LXI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

- 1. Las iniciativas con proyecto de decreto fueron presentadas a la consideración de la Legislatura en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:
- El día 29 noviembre del 2022, la iniciativa formulada por la de la voz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, a efecto de proteger a las personas servidoras públicas en los casos de violencia, de hostigamiento y acoso sexual por razones de género.
- El día 7 abril del 2022, la iniciativa formulada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en materia de sanción de servidores públicos por hostigamiento y acoso sexual.
- 2. En las mencionadas sesiones fueron remitidas las iniciativas con proyecto de decreto a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de

- Justicia, para su estudio y dictamen.
- 3. Los días 29 de noviembre y 7 de abril del año 2022, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la LXI Legislatura entregaron las iniciativas con proyecto de decreto al presidente de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.
- 4. En uso de sus atribuciones, el Secretario Técnico de la comisión legislativa distribuyó copia de las iniciativas con proyecto de decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.
- 5. En fecha 23 de mayo de 2023 inició el análisis de las iniciativas con proyecto de decreto de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia; el 15 de junio y 12 de octubre de 2023 y 8 de febrero del 2024 se realizaron reuniones de trabajo; el día 15 febrero del 2024 se realizó reunión de dictaminación.

Cabe destacar que durante los trabajos de análisis asistieron y participaron servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y del Poder Ejecutivo, así como del Poder Judicial del Estado de México. Nuevamente, gracias aquí por su presencia.

6. Del estudio realizado, desprendemos la integración de un proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 59, el primer párrafo del artículo 60, el inciso a) y se adiciona un párrafo cuarto al inciso b) del artículo 82 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 59, las fracciones I, II, III, IV, V y VI al párrafo segundo del artículo 60, así como los artículos 98 Bis, 132 Bis y 189 Bis de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido elaborado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas

del Estado de México y Municipios, presentada por la diputada Mónica Angélica Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual en el orden subsecuente, y se reforma el párrafo tercero del artículo 60; se adiciona un inciso a) a la fracción II del artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como se reforma el párrafo primero, se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 269, se adicionan los párrafos séptimo y octavo al artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. Se anexa el proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en pleno, remítase el proyecto de decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de febrero de 2024.

Es cuanto.

Muchas gracias y enhorabuena por el Estado de México.

Gracias nuevamente. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA

POR LA DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL EN EL ORDEN SUBSECUENTE Y SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 60; SE ADICIONA UN INCISO A) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO, SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO, SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO CUARTO AL ARTÍCULO 269; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO AL ARTÍCULO 269 BIS DEL CÓDIGO PENALDELESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual en el orden subsecuente y se reforma el párrafo tercero del artículo 60; se adiciona un Inciso a) a la fracción II del artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como, se reforma el párrafo primero, se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 269; se

adicionan los párrafos séptimo y octavo al artículo 269 bis del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la "LXI" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron presentadas a la consideración de la Legislatura, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:
- El día veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, la Iniciativa formulada por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

A efecto de proteger a las personas servidoras públicas en los casos de violencia y hostigamiento sexual por razones de género.

• El día siete de abril del dos mil veintidós, la Iniciativa formulada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. En materia de sanción de servidores públicos por hostigamiento y acoso sexual.

- 2.-En las mencionadas sesiones fueron remitidas las iniciativas con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.
- 3.- Los días veintinueve de noviembre y siete de abril del dos mil veintidós, mediante oficio, las Secretarias de la Directiva de la "LXI" Legislatura entregaron las iniciativas con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.
- 4.- En uso de sus atribuciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa distribuyó copia de las iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.
- 5.- En fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés inició el análisis de las iniciativas con Proyecto de Decreto la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, el quince de junio, doce de octubre de dos mil veintitrés y ocho de febrero del dos mil veinticuatro realizó reuniones de trabajo y el día quince de febrero del dos mil veinticuatro realizó reunión de dictaminación.

Cabe destacar que durante los trabajos de análisis asistieron y participaron servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial del Estado de México.

6.- Del estudio realizado desprendemos la integración de un Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 59, el artículo 60, el inciso a) de la fracción IV del artículo 82; se adiciona un último párrafo al artículo 82, el artículo 98 Bis, el artículo 132 Bis y el artículo 189 Bis de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y se adiciona un tercer párrafo al artículo 269 y un último párrafo al artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Compete la "LXI" Legislatura para conocer y resolver las iniciativas con Proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Destaca que la Legislatura Estatal tuvo un acierto al instituir al acoso y el hostigamiento sexual como faltas administrativas graves a cargo de personas servidoras públicas y ello ha dado lugar a la instrucción de procedimientos y sanciones por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que han tenido impacto hacia el interior de las instituciones.

Agrega que, no puede perderse de vista que uno de los principios que son exigibles en el ejercicio del poder punitivo del Estado, es el de tipicidad, el cual obliga a las autoridades jurisdiccionales, a verificar que toda conducta sancionable se ajuste a cada uno de los elementos objetivos y subjetivos que se prevén textualmente por la norma jurídica. Dicho de una manera simple, la tipicidad se traduce en el principio jurídico que dicta que no puede haber pena (o sanción) sin ley.

Señala que, debe tenerse presente que el hostigamiento y el acoso sexual son solamente

dos conductas dentro del universo de acciones que podrían ubicarse como violencia de género y, particularmente, como violencia sexual; lo que da lugar a que algunas conductas que, a pesar de que pudieran ser notoriamente ofensivas, no puedan ser consideradas como faltas administrativas graves, sino como no graves.

Afirma la Iniciativa que las conductas de acoso y hostigamiento sexual a pesar de que son altamente ofensivas, la sanción que les corresponde es de menor grado de severidad.

Expresa que, es necesario apreciar que la perspectiva de género es un método al que deben apegarse todas las autoridades que tienen a su cargo las funciones legislativa, administrativa y jurisdiccional.

Resalta que, la perspectiva de género es un deber que ya existe, sin embargo, debe enfatizarse y hacerse visible a través de normas que orienten la actividad de las personas servidoras públicas encargadas de resolver los asuntos del Estado y los municipios.

En este sentido, precisa, resulta conveniente establecer a la perspectiva de género como una de las reglas del procedimiento administrativo sancionador, lo cual repercutirá, tanto a favor de las personas probables responsables, como de quienes tengan el carácter de víctimas o terceras interesadas.

INICIATIVACONPROYECTODEDECRETO POR EL QUE ADICIONA Y REFORMA LA LEY RESPONSABILIDADES \mathbf{DE} ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

La entidad mexiquense, recoge en su Ley de Educación, los principios y las determinaciones que mandata la Constitución Federal, asimismo, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México obliga a los directivos, maestros y demás personal docente que labora en las escuelas, guarderías y estancias infantiles tanto públicas como privadas, el hacer del conocimiento de las autoridades, cualquier tipo de abuso o maltrato que sufra algún menor.

El Código Penal Estatal, por su parte, contempla en su artículo 269 el delito de hostigamiento por parte de docentes, a quienes se les impone una pena de seis meses a dos años de prisión o de treinta a ciento veinte días multa y, en caso de ser servidores públicos, inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.

De igual forma, en el artículo 269 Bis contempla el delito de acoso para el cual contempla penas de un año a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días de multa y en caso de que el sujeto activo del delito es servidor público, además se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios en la fracción VI del artículo 52 establece como falta administrativa grave el cometer o tolerar conductas de hostigamiento y acoso sexual. Los artículos 59 y 60 de la mencionada ley establecen aquellos supuestos en los que se considerará la comisión de dichos delitos, no obstante, no contemplan cuando pudieran cometerse por parte de docentes o personal administrativo, en casos de escuelas públicas.

Asimismo, el artículo 82 contempla las distintas sanciones por la comisión de faltas administrativas graves, las cuáles quedan a criterio del Tribunal de Justicia Administrativa entre las que se encuentran la suspensión temporal, la destitución del empleo y las sanciones económicas. Destacando también

que, en los términos en los que se encuentra redactada la ley vigente, da cabida a vacíos legales e impunidad, para quienes cometan los delitos antes referidos.

Como se puede observar, el hostigamiento y acoso sexual son delitos que se contemplan en la legislación, pero no contemplan los supuestos sobre los que hemos abordado, haciéndose necesario implementar sanciones ejemplares tendientes a inhibir su incidencia y repetición. Razón por la que se propone realizar los cambios a la legislación.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Advertimos que con las iniciativas pretenden incorporar la perspectiva de género en el trámite y resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios que se prevén en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como lograr una mayor efectividad en la imposición de sanciones por las faltas administrativas graves de acoso y hostigamiento sexual previstos en dicho ordenamiento, buscando de manera precisa lo siguiente:

- Incorporar la perspectiva de género en la atención de denuncias e investigaciones por parte de las autoridades competentes.
- Especificar el deber de las autoridades investigadoras de evitar la revictimización de las personas afectadas por actos de violencia sexual o de género, así como de recabar, de oficio, las pruebas necesarias que permitan el mejor conocimiento de la verdad.
- Hacer más claros los elementos constitutivos de la falta administrativa de hostigamiento sexual.
- Establecer conductas equiparadas al acoso sexual.
- Prever un rango de sanción de

inhabilitación específico para las personas servidoras públicas que sean declaradas culpables de las faltas administrativas de hostigamiento y acoso sexual.

- Fortalecer las facultades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para imponer a las instituciones públicas medidas de no repetición tendentes a evitar la continuidad de las violaciones a derechos humanos.
- Reconocer la obligación de las autoridades substanciadoras y resolutoras para ordenar la práctica de pruebas, cuando el acervo existente en autos sea insuficiente para aclarar una situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género.

Una de las iniciativas que, a nivel estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5, señala que el Estado deberá velar en todo momento por el interés superior del menor, satisfaciendo sus necesidades básicas, entre ellas, la educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; determinando como una de las obligaciones de ascendentes, tutores y custodios, preservar por los derechos de los menores.

Es evidente que, la entidad mexiquense, recoge en su Ley de Educación, los principios y las determinaciones que mandata la Constitución Federal, asimismo, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México obliga a los directivos, maestros y demás personal docente que labora en las escuelas, guarderías y estancias infantiles tanto públicas como privadas, el hacer del conocimiento de las autoridades, cualquier tipo de abuso o maltrato que sufra algún menor.

También encontramos que, refiere que, el Código Penal Estatal, por su parte, contempla en su artículo 269 el delito de hostigamiento por parte de docentes, a quienes se les impone una pena de seis meses a dos años de prisión o de treinta a ciento veinte días multa y, en caso de ser servidores públicos, inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.

Coincidimos que, el hostigamiento y acoso sexual son delitos que se contemplan en la legislación, pero no contemplan los supuestos sobre los que hemos abordado, haciéndose necesario implementar sanciones ejemplares tendientes a inhibir su incidencia y repetición. Razón por la que se propone realizar los cambios a la legislación.

Con motivo del estudio conformamos un Proyecto de Decreto, coincidiendo en la procedencia de que se reforme el artículo 59, el artículo 60, el inciso a) de la fracción IV del artículo 82; se adiciona un último párrafo al artículo 82, el artículo 98 Bis, el artículo 132 Bis y el artículo 189 Bis de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y se adiciona un tercer párrafo al artículo 269 y un último párrafo al artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México.

En atención a lo expuesto y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de las iniciativas de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual en el orden subsecuente y se reforma el párrafo tercero del artículo 60; se adiciona un Inciso a) a la fracción II del artículo 82 de la Ley

de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como, se reforma el párrafo primero, se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 269; se adicionan los párrafos séptimo y octavo al artículo 269 bis del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 15/FEBRERO/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER, EN NOMBRE **DEL** GRUPO **PARLAMENTARIO** DEL PARTIDO MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL EN EL ORDEN SUBSECUENTE Y SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 60; SE ADICIONA UN INCISO A) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO, SE REFORMA EL PÁRRAFO

PRIMERO, SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 269; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO AL ARTÍCULO 269 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	FIRMA		
DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidente Dip. Gerardo Ulloa Pérez	V		
Secretario Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	V		
Prosecretario Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	V		
Dip. Brenda Gómez Cruz	√		
Dip. Valentín González Bautista			
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	$\sqrt{}$		
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	V		
Dip. Paola J i m é n e z Hernández			
Dip. Gerardo Lamas Pombo	$\sqrt{}$		
Dip. Sergio García Sosa	V		
Dip. Omar Ortega Álvarez	$\sqrt{}$		

Dip. María Luisa Mendoza Mondragón		
Dip. Juana Bonilla Jaime	$\sqrt{}$	
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes		

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 59, el artículo 60, el inciso a) de la fracción IV del artículo 82; se adiciona un último párrafo al artículo 82, el artículo 98 Bis, el artículo 132 Bis y el artículo 189 Bis de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 59. Comete hostigamiento sexual la persona servidora pública que, con fines de lujuria, asedie a otra, valiéndose de la posición derivada de su empleo, cargo o comisión, o de sus relaciones laborales, familiares, de negocios, docentes, domésticas, o cualquier otra que implique situación de ventaja o vulnerabilidad, a través de ejercer el poder en una subordinación de la víctima frente a quien agrede y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el servicio público.

Se incrementará en una mitad, las conductas que lleve a cabo la persona servidora pública que:

- I. Permita, tolere o facilite la realización de conductas de hostigamiento sexual, así como cualquiera de las referidas en el presente artículo.
- II. Perteneciendo a una institución educativa pública y teniendo el carácter de personal docente o administrativo, sea cual sea la naturaleza de su función, realice o pretenda realizar actos que impliquen violencia sexual hacia otra persona,

haciendo uso de su posición jerárquica.

III. Las faltas previstas en las fracciones I y II, también serán cometidas por persona servidora pública perteneciente a institución educativa pública, teniendo el carácter de personal docente o administrativo sea cual sea la naturaleza de su función.

Artículo 60. Comete acoso sexual, quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a una persona servidora pública, aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente para la persona servidora pública.

Se equiparán a la falta administrativa de acoso sexual, independientemente de que exista o no reiteración, las conductas que lleve a cabo la persona servidora pública que:

- I. Realice o pretenda realizar actos que impliquen violencia sexual hacia otra persona servidora pública.
- II. Valiéndose de su empleo, cargo o comisión en la administración pública, realice o pretenda realizar actos de violencia sexual hacia otra persona que no sea servidora pública.
- III. Permita, tolere o facilite la realización de conductas de acoso sexual, así como cualquiera de las referidas en el presente artículo.
- IV. Sin consentimiento y con propósitos de lujuria o erótico sexuales, grabe, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, exponga, envíe, transmita, importe o exporte de cualquier forma, imágenes, texto, sonidos o la voz, de una persona sea servidora pública o no, en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio.

Si la imagen obtenida, sin consentimiento, muestra al sujeto pasivo desnudo o semidesnudo, se acredita por ese sólo hecho, los propósitos señalados en la presente fracción.

Artículo 82. ...

I. a III. ...

IV. ...

a) Por un periodo no menor de un año ni mayor a diez años, si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, o cuando se trate de la comisión de las faltas administrativas previstas en los artículos 59 y 60 de la presente Ley.

En el último supuesto, la sanción prevista en el presente inciso, podrá incrementarse hasta veinte años, cuando la falta administrativa afecte a personas menores de edad.

b) ...

...

. . .

El Tribunal de Justicia Administrativa, cuando lo considere procedente, podrá imponer a las instituciones públicas medidas de no repetición con las que se busque evitar futuras violaciones a derechos humanos.

Artículo 98 Bis. Para la atención de las denuncias y el trámite de las investigaciones, las autoridades investigadoras deberán:

- I. Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.
- II. Actuar con perspectiva de género y mediante la aplicación de los protocolos e instrumentos normativos para juzgar con perspectiva de género, así como de derechos humanos.
- III. Evitar la revictimización de las personas afectadas.
- IV. Recabar de oficio, todas y cada una de las

pruebas directas e Indirectas que sean aptas para el conocimiento de la verdad.

- V. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual.
- VI. Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos de la persona hostigadora o acosadora cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja; así como a las personas titulares de dar trámite o seguimiento a la queja.

La obligación a que se refiere el presente artículo será ejecutada, sobre todo, cuando los hechos se relacionen con actos de hostigamiento y acoso sexuales.

Artículo 132 Bis. En el caso de que el material probatorio sea insuficiente para aclarar una situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, las autoridades sustanciadoras y resolutoras deberán ordenar el desahogo de las pruebas necesarias para lograr la mayor proximidad a la verdad.

Todas las personas servidoras públicas estarán obligadas a permitir y colaborar en la práctica de las diligencias y pruebas a las que se refiere el presente artículo.

La omisión, retraso, falsedad, ocultamiento o cualquier otra conducta tendente a obstaculizar el desahogo de las pruebas referidas en los párrafos anteriores, será sancionada en términos de la presente ley.

Artículo 189 Bis. En todas las actuaciones, diligencias, resoluciones o sentencias del procedimiento, es obligación de las autoridades substanciadoras y resolutoras actuar de oficio.

Adicionalmente deberán de juzgar con perspectiva de género y mediante la aplicación de los protocolos e instrumentos normativos para juzgar con perspectiva de género, así como de derechos

humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 269 y un último párrafo al artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 269.- ...

. . .

Tratándose de una persona servidora pública de institución educativa pública o personal que se desempeñe en institución educativa privada y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, la pena señalada en el primer párrafo se incrementará en una mitad, será destituido del cargo y se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a diez años.

Artículo 269 Bis.- ...

. . .

. . .

...

•••

•••

Tratándose de una persona servidora pública de institución educativa pública o personal que se desempeñe en institución educativa privada y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, la pena señalada en el primer párrafo se incrementará en una mitad, será destituido del cargo y se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a diez años.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

SECRETARIOS DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, querida diputada Mónica.

Adelante, diputada María Luisa.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Muchas gracias, diputada Presidenta.

Saludo a quienes integran la Mesa Directiva; por supuesto, a los servidores públicos que hoy nos acompañan, y a aquellas personas que nos siguen a través de diversas plataformas.

Las conductas anómalas, hostiles, deben ser motivo de señalamiento punible. Es necesario que en la Entidad con el mayor número de feminicidios se coadyuve con acciones de prevención al origen de los más atroces delitos, y es que la mayoría de las vulneraciones a mujeres, y sin exceptuar a

hombres, tienen antecedentes que parecen no ser visibles o son minimizados. Por mencionar solo algunos, son los delitos de hostigamiento y acoso sexual.

Y es que, fijense que en el 2022 al 2023 se registraron 4 mil 520 casos. Si bien el hostigamiento sexual se desarrolla en planos de poder en una relación de subordinación de la víctima frente a su agresor, por conductas verbales, físicas relacionadas con la sexualidad y acreditadas a servidores públicos y administrativos, no deja de ser preámbulo para llegar a delitos mayores. Lo mismo sucede en el acoso sexual, que en lo laboral se da en forma horizontal, pero se desarrolla en ambientes ordinarios.

Ante lo cotidiano del surgimiento de estas agresiones es que nos dimos a la tarea de cumplir con la frase 'velar por las y los mexiquenses', pues el hostigamiento sexual y el acoso sexual limitan el derecho de las personas a trabajar en un ambiente sano, digno y seguro.

Si bien es cierto que las conductas descritas ya se encuentran sancionadas en el Código Penal, es menester actualizar las figuras jurídicas, así como sus agravantes, y dejar en claro que el actuar de los servidores públicos de la administración o instituciones educativas no se solapará.

Por ello, reconozco el interés y la voluntad política de mi querida amiga la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer por darme la oportunidad de transitar, mi querida diputada, en esta iniciativa, así como el Grupo Parlamentario del Partido morena, del PRI, por supuesto Movimiento Ciudadano, de Acción Nacional y, por supuesto, del Verde Ecologista a través de mi compañera diputada y los compañeros del grupo independiente para poder dar en las mesas de trabajo la inclusión a los puntos de vista, pero, sobre todo, para presentar esta iniciativa que sea integral y que pueda conjugar toda la democracia, pero, sobre todo, la voluntad de las y los mexiquenses.

Si bien es cierto en este proyecto de decreto se

consideran, entre algunos aspectos, conceptos de hostigamiento sexual y el acoso sexual se encuentren más direccionados al actuar de servidores públicos. Número 2, que la falta administrativa de acoso sexual no tenga que pasar por una reincidencia; es falta administrativa y no se esperará que la conducta sea reiterativa para que sea justo esa falta administrativa. Que las autoridades investigadoras, número 3, tengan la atención a las denuncias y el trámite de las investigaciones. Con ello se construye el protocolo de investigación. Número 4, que se tiene que actuar de oficio. Número 5, que, tratándose de instituciones educativas, el servidor será destituido del cargo y se inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a 10 años.

Lo anterior, con la intención de aportar herramientas a quienes aplican la justicia y apelando a las buenas prácticas de investigación de los Ministerios Públicos. De verdad, Ministerios Públicos, ayúdennos a que se realice la procuración y administración de justicia, bajo la premisa de la presunción de inocencia. Lo más importante, para prevenir este tipo de delitos y para que las víctimas sepan que no están solas.

La conducta del delincuente es punible y prevista en los ordenamientos legales, pero cuando se trata del área administrativa se debe de sancionar y proveer con mayor rigidez, por el solo hecho de que toda acción se debe de predicar con el ejemplo.

Es cuanto, Presidenta diputada.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada María Luisa.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidenta, le informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Abro la discusión en lo general, y pregunto a las diputadas y a los diputados, pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto, Presidenta.

Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados ¿Si alguien hace falta de registrar su voto?

Presidenta, le informo que el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

Se registra el voto a favor del diputado Gerardo Ulloa.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y se declara también su aprobación en lo particular.

En referencia al punto número 4, la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como algunas fracciones de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el

Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Dionicio Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario morena, y de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Declaratorias y Alerta de Violencia de Género.

Adelante, diputada.

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Muchas gracias, diputada Presidenta.

Saludo con mucho gusto a los y las diputadas que se encuentran en este recinto, también a aquellos que nos siguen por las diversas plataformas sociales.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 31, recorriéndose la consecuente, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Dionicio Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón

y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Agotado el estudio de las iniciativas y plenamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con supuesto en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la deliberación de la LXI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. Las iniciativas con proyecto de decreto fueron remitidas a la aprobación de la Legislatura en uso del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme al tenor siguiente:

El día 22 de septiembre del 2022, la iniciativa formulada por el diputado Dionicio Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, con el objeto de facultar a los ayuntamientos, por disposición expresa y obligatoria, para que publiquen en sus páginas web y redes sociales todos y cada uno de los boletines de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas de las y los vecinos del municipio, siendo estas las fuentes primarias de comunicación e informes oficiales.

El día 28 de marzo de 2023, la iniciativa formulada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con el objeto de que la Alerta Ámber también se difunda por medio de mensajes de texto en telefonía móvil o mensajería

instantánea.

- 2. En las citadas sesiones fueron remitidas las iniciativas con proyecto de decreto a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración de Justicia y para las Declaratorias de Alerta de Violencia en Contra de las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.
- 3. Los días 22 de septiembre de 2022 y 28 de marzo de 2023, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la LXI Legislatura hicieron llegar las iniciativas con proyecto de decreto a las Presidentas de las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.
- 4. Por conducto de los Secretarios Técnicos de las comisiones legislativas, se hizo llegar copia íntegra de las iniciativas con proyecto de decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.
- 5. En fecha 8 de agosto del 2023, las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género en Contra de Mujeres por Feminicidio y Desaparición dieron inicio al análisis de las iniciativas con proyecto de decreto, el 8 de febrero del 2024 realizaron una reunión de trabajo, y el día 15 de febrero de 2024 celebró reunión de dictaminación.
- 6. Las y los dictaminadores integramos un proyecto de decreto en el que se expresan las coincidencias y, en tal sentido, es procedente reformar la fracción XLII del artículo 31 y adicionar la fracción XLIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para establecer, dentro de las atribuciones de los ayuntamientos, la de colaborar con una Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el ámbito de su

competencia, sin dilación alguna, para coadyuvar a la publicación y difusión de boletines de búsqueda de personas desaparecidas en la páginas electrónicas, sus redes sociales oficiales, estrados en cualquier espacio público que resulte necesario, sin disposición alguna, notificando de manera inmediata a la Comisión de la Fiscalía cualquier dato, indicio o información que resulte de su colaboración de búsqueda.

De igual forma, para precisar que tratándose de las niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales haya noticia, reporte o denuncia de que haya desaparecido en cualquier circunstancia, la publicación y divulgación de los medios de telecomunicación y digitales se hará en forma con las disposiciones aplicables, salvaguardando en todo momento el interés superior de la niñez.

También resulta procedente adicionar el segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México para que la Comisión de Búsqueda de Personas tenga, entre sus atribuciones, la de solicitar a los ayuntamientos coadyuvar en la publicación y difusión de boletines de búsqueda de personas desaparecidas, quienes deberán de informar de manera inmediata a la Comisión de Búsqueda de Personas cualquier dato, indicio o información que resulte de su colaboración de búsqueda.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido elaborado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción del artículo 31, recorriéndose la consecuente, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Dionicio Jorge García, en nombre del Grupo Parlamentario

del Partido morena, y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. Se anexa al proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en pleno, remítase el proyecto de decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes febrero del dos mil veinticuatro.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LAS
DECLARATORIAS DE ALERTA DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA
DE LAS MUJERES
POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 31 RECORRIÉNDOSE LA CONSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXXI DEL

ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DESAPARICIÓN COMETIDA **POR** PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIONICIO JORGE SÁNCHEZ, GARCÍA **EN NOMBRE** DEL **GRUPO PARLAMENTARIO** DEL PARTIDO MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL OUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN MATERIA DESAPARICIÓN DE **FORZADA** DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA CONTRA **PARTICULARES PARA** ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE **MORALES** ROBLEDO, NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE **MÉXICO.**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 31 recorriéndose la consecuente de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida Contra Particulares para el Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Agotado el estudio de las iniciativas y plenamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la deliberación de la "LXI" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron remitidas a la aprobación de la Legislatura, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:
- El día veintidós de septiembre del dos mil veintidós, la Iniciativa formulada por el Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Con el objeto de facultar a los ayuntamientos por disposición expresa y obligatoria para que publiquen en sus páginas web, redes sociales y estrados, todos y cada uno de los boletines de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas de las y los vecinos del municipio, siendo estas fuentes primarias de comunicación e información oficiales.

• El día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, la Iniciativa formulada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, Integrantes del

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con el objeto de que la Alerta Amber también se difunda por medio de mensajes de texto en telefonía móvil o mensajería instantánea.

- 2.- En las citadas sesiones fueron remitidas las iniciativas con Proyecto de Decreto a las comisiones legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.
- 3.- Los días veintidós de septiembre del dos mil veintidós y veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, mediante oficio, las Secretarias de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar las iniciativas con Proyecto de Decreto a las Presidentas de las comisiones legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.
- 4.- Por conducto de los Secretarios Técnicos de las comisiones legislativas se hizo llegar copia íntegra de las iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de las comisiones legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.
- 5.- En fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés las comisiones legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición dieron inició al análisis de las iniciativas con Proyecto de Decreto, el ocho de febrero del dos mil veinticuatro realizaron reunión de trabajo y el día quince de febrero del dos mil veinticuatro celebró reunión de dictaminación.
- 6.- Las y los dictaminadores integramos un Proyecto de Decreto en el que se expresan las coincidencias y en tal sentido, es procedente

reformar la fracción XLVII del artículo 31 y adicionar la fracción XLVIII al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para establecer dentro de las atribuciones de los ayuntamientos la de colaborar con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en el ámbito de su competencia, sin dilación alguna, para coadyuvar en la publicación y difusión de boletines de búsqueda de personas desaparecidas en sus páginas electrónicas, sus redes sociales oficiales, estrados y en cualquier espacio público que resulte necesario, sin distinción alguna, notificando de manera inmediata a la Comisión y a la Fiscalía cualquier dato, indicio o información que resulte de su colaboración de búsqueda.

De igual forma, para precisar que, tratándose de niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales haya noticia, reporte o denuncia de que han desaparecido en cualquier circunstancia, la publicación y divulgación en medios de telecomunicación y digitales se hará de conformidad con las disposiciones aplicables, salvaguardando en todo momento el interés superior de la niñez.

También resulta procedente adicionar un segundo párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, para que la Comisión de Búsqueda de Personas tenga entre sus atribuciones la de solicitar a los Ayuntamientos coadyuvar en la publicación y difusión de boletines de búsqueda de personas desaparecidas, quienes deberán de informar de manera inmediata a la Comisión de Búsqueda de Personas cualquier dato, indicio o información que resulte de su colaboración de búsqueda.

CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver las iniciativas con Proyecto de Decreto, en términos del artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

INICIATIVA CON **PROYECTO** DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DESAPARICIÓN DE **PERSONAS** Y COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA **POR** \mathbf{EL} **DIPUTADO** DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO **DEL PARTIDO MORENA.**

Refiere la Iniciativa, la desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, es una práctica ignominiosa que implica la negación de todos los Derechos Humanos; constituye una práctica cruel que agravia a la sociedad y atenta no sólo en contra de la persona desaparecida, sino también de sus seres queridos y de sus allegados, quienes, aunado al dolor de la ausencia, viven con la incertidumbre, la angustia y la desesperación de no conocer el destino de quien desapareció. La existencia de un sólo caso es inaceptable y las condiciones que las generan deben ser combatidas por las autoridades federales y locales.

Precisa que, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) la desaparición de personas, desafía y cuestiona las capacidades y recursos de las autoridades gubernamentales para dar respuesta a una situación que, con el paso del tiempo, se está convirtiendo en un obstáculo que impide la consolidación de una cultura sustentada en la observancia de los Derechos Humanos.

Además atendiendo al principio de progresividad contemplado en el artículo 1° de la Constitución

General de la República, la CNDH se ha pronunciado reiteradamente en la necesidad de que en México se reconozca la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas, a efecto de que se encuentre en posibilidad de recibir y atender peticiones individuales presentada por los allegados de una persona desaparecida, sus representantes legales, sus abogados o las personas autorizadas por ellos, así como por todo aquel que tenga un interés legítimo en la búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Resulta que, en los últimos años se han emprendido diversas acciones legislativas para hacer frente al flagelo de la desaparición de personas, así como para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a Derechos Humanos, también lo es que la materialización de las leyes que para tal efecto se han promulgado, entre ellas, la Ley General de Víctimas, la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y en el ámbito local Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México, así como la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México y el protocolo de Actuación para la Búsqueda, Investigación y Localización de Personas Desaparecidas o Extraviada, no obstante aún se requiere la operación y fortalecimiento de diversas estructuras incluyendo el ámbito Local y a la autoridad municipal como base de la organización geográfica y administrativa y aprovechando la interacción inmediata que se tiene con los ciudadanos.

Explica que, a nivel nacional, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) funge como una herramienta del Sistema Nacional de Búsqueda, administrada por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, que organiza y concentra la información sobre

Personas Desaparecidas y No Localizadas en todo el país, con el objeto de proporcionar apoyo en las investigaciones para su búsqueda, localización e identificación. Permite realizar el reporte por desaparición o no localización de una persona desde cualquier lugar, con independencia de que haya acontecido en otra entidad federativa.

Resulta que, en el escenario Local, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, encargado de atender y dar seguimiento a los reportes de personas desaparecidas. Asimismo, mantiene una coordinación con las dependencias de los tres órdenes de Gobierno, con familiares de personas desaparecidas y sociedad civil.

Advierte que, esta Comisión cuenta con una línea telefónica de 24 horas la cuál brinda la primera atención para generar el reporte de la persona desaparecida y realizar el boletín de búsqueda, así como el rastreo telefónico interinstitucional para la difusión de boletines de emergencia, sin embargo esto no se ve limitado en términos del artículo 26 fracción XXXI de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México, pues actualmente solo faculta al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, así como; a los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, para que dentro de las transmisiones correspondientes a los tiempos del Estado, de conformidad con la legislación en la materia, por conducto de la autoridad competente y previa autorización de los Familiares, se proceda a la difusión de boletines relacionados con la búsqueda de Personas Desaparecidas.

Puntualiza que no solo hace que esta difusión sea dilatoria, sino que además se limita a un solo canal de comunicación entre un universo de medios de telecomunicación, siendo actualmente el internet y concretamente las redes sociales el mecanismo de flujo de información más rápido, accesible, económico y de gran aforo entre la ciudadanía. Actualmente es común ver pancartas, lonas o

fotocopias en espacios y mobiliario público, lo que además de generar desgaste emocional, económico y un lento barrido da poca efectividad pues estas publicaciones se desgastan o dañan con facilidad.

Expone que, los boletines de búsqueda o Alerta Amber solo se publican a manera de registro en el portal de internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México (Cobupem), sin que se le dé un seguimiento de réplica y difusión en otras plataformas digitales de forma institucional. Es importante señalar que en las plataformas Facebook y X se cuenta con cuentas NO verificadas de la Cobupem y Odisea de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sin embargo, de igual manera no generan ningún tipo de una interacción ni seguimiento.

Reflexiona el porqué de los gastos exorbitantes que hace el Gobierno del Estado de México en publicidad, sin que se tome en cuenta la difusión de este rubro a efecto de que estos boletines puedan tener mayor alcance y penetración social y así su eficacia sea mayor para poder localizar a una persona.

Expone que en atención a los principios rectores de búsqueda tales como el principio de dilación, coordinación, obligación permanente, de estrategia integral, independencia e imparcialidad, este último factor es de gran relevancia, porque en algunos casos los ayuntamientos si han hecho públicas los boletines de búsqueda de manera discrecional o selectiva, ya sea en atención a que es alguna persona muy conocida o se trata de algún familiar o conocido de algún servidor público.

Estima que tanto las páginas web, y las paginas oficiales tanto de los ayuntamientos como de los ediles son asumidas como fuentes de información primaria, favoreciendo la interacción y dando certeza de que lo que ahí es publicado goza de veracidad. Incluso los medios de comunicación en la actualidad sean o no proveedores de los Ayuntamientos, basan sus notas informativas a partir de los boletines o publicaciones hechas en estos sitios.

Aprecia que, es de suma importancia promover y asegurar la participación de familiares, colectivos y organizaciones de la sociedad civil, en condiciones de calidad y calidez, en las investigaciones y procedimientos encaminados a la búsqueda y localización de personas desaparecidas y ahí es donde las autoridades municipales pueden ser muy importantes en esta labor, pues sus áreas de comunicación social son de vital importancia para la difusión de boletines de búsqueda.

Los autores de la propuesta legislativa y en armonía con la ley en la materia, que tiene por objeto establecer las formas de coordinación entre el Estado y sus municipios para buscar a las Personas Desaparecidas, y esclarecer los hechos, consideran importante actualizar las disposiciones e involucrar a la autoridad Municipal para que coadyuve con la difusión de los boletines de búsqueda de aquellas vecinas y vecinos del municipio en cuestión que se encuentran desaparecidos o no localizados, con propósito de agilizar la noticia entendiendo que los instantes y horas recientes al acontecimiento son claves para localizar a las personas.

INICIATIVACONPROYECTODEDECRETO POR EL OUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN **FORZADA** DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA CONTRA PARTICULARES PARA ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE **MORALES** ROBLEDO, NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Señala que la desaparición de personas es una cuestión que requiere la atención inmediata y contundente de las autoridades competentes, la ciudadanía y los particulares, principalmente porque las primeras horas de búsqueda son cruciales para encontrar con vida a las personas y proteger su integridad física y psicológica.

Agrega que, con el propósito de brindar protección y asistencia a niñas, niños y adolescentes, los gobiernos han fortalecido la cooperación internacional, a través del intercambio e implementación de experiencias exitosas, como es el caso de la Alerta AMBER, originada en Dallas, Texas, Estados Unidos en 1996, por iniciativa del padre de Amber Hagerman ante la desaparición de su hija.

Destaca que, el éxito de la Alerta en este país ha inspirado la creación de programas similares en todo el mundo como en Australia, Argentina, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, República Checa, Ecuador, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Jamaica, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Malasia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Sudáfrica, Corea del Sur, España, Suiza, Taiwán, los Emiratos Árabes Unidos y el Reino Unido.

Aclara que, en tal virtud, el 2 de mayo de 2012, en nuestro país se implementa el Programa Nacional Alerta AMBER México, para coadyuvar en la búsqueda y pronta localización de niñas, niños, y adolescentes que se encuentren en riesgo de sufrir daño grave a su integridad personal o cualquier otra circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito, ocurrido en territorio nacional. Con la puesta en marcha de este instrumento, México se convierte en el décimo país a nivel mundial, y el primero en América Latina en adoptar el Programa.

Más aún, establece que cada entidad federativa contará con una Coordinación Estatal de Alerta AMBER, que estará a cargo de la persona que designe el titular de la Procuraduría General de Justicia o Fiscalía de cada Estado, y fungirá para efectos del Protocolo como enlace AMBER.

Por lo que, en este escenario, y anteponiendo el principio del interés superior de la niñez, tutelado en el artículo 4°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Alerta Amber es un instrumento de acción que permite la colaboración entre los diferentes sectores de la población y las autoridades del gobierno mexicano,

los procedimientos y criterios de activación, actualización y desactivación de la Alerta, la capacitación y certificación de los enlaces, entre otros lineamientos.

En tal sentido, la suma de esfuerzos interinstitucionales, fomentando la coordinación y cooperación, entre las entidades federativas, organizaciones de la sociedad civil, empresas de transporte de personas, medios de comunicación y otros sectores involucrados.

Resalta que, en un sentido de ampliar el alcance de este mecanismo en los Estados Unidos la Alerta AMBER se transmite a través de la radio, la televisión, las señales de tráfico y la red de distribuidores secundarios, que incluyen señalización digital, cadenas hoteleras, proveedores de servicios de Internet, aplicaciones y otras tecnologías. Y a partir de 2013, también se envían a teléfonos inalámbricos a través del programa de Alertas de Emergencia Inalámbricas (WEA).

En México, en un ánimo de colaboración, diferentes empresas e instituciones se han unido como a aliados del Programa, tal es el caso de la empresa AT&T que cuando se active una Alerta esta red móvil envía de manera estratégica mensajes de texto para difundir entre su base de usuarios de telefonía móvil. En el mismo tenor, la empresa UNO TV NOTICIAS ofrece que desde su Portal la ciudadanía puede consultar las alertas activas emitidas, además, los suscriptores de servicio de noticias de Telcel, las pueden recibir a través de mensajes de texto.

Por otra parte, la empresa de servicio de transporte Uber se ha sumado, haciéndoles llegar a sus socios conductores la Alerta, con la finalidad de que puedan participar en el esfuerzo institucional, para que en cuanto obtengan información útil durante sus rutas de viaje se las haga llegar de manera inmediata al Programa.

Asimismo, OnStar de México, subsidiaria de General Motors de México convoca a sus suscriptores con vehículos de GM que cuenten con el sistema de seguridad y conectividad, para que puedan reportar cualquier información relacionada con la activación de una Alerta. Finalmente, la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT) difunde a través de sus emisoras afiliadas las alertas AMBER con el propósito de coadyuvar en la búsqueda de niñas, niños y adolescentes no localizados.

Reconoce que, a pesar de la suma de esfuerzos, los servicios de telefonía móvil no están obligados a participar en la difusión de la Alerta Amber, por ello nuestra propuesta busca promover acciones en conjunto, obteniendo así, una herramienta eficaz de difusión como son los mensajes de texto de las telefonías móviles, o bien, la mensajería instantánea como es WhatsApp o Telegram, entre otros, que contribuya en la búsqueda, localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes.

Menciona que, la desaparición de menores de edad es una práctica ignominiosa que implica la negación de todos los derechos humanos. La existencia de un sólo caso es inaceptable y las condiciones que las generan deben ser combatidas por las autoridades federales y locales.

Por lo anteriormente señalado, los autores asumen su responsabilidad como representantes populares, por lo que estimamos pertinente ampliar el catálogo de medios de difusión de las alertas para lograr una eficaz búsqueda y localización de las niñas, niños y adolescentes, procurando ante todo el interés superior de la niñez mexiquense.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Como consecuencia del estudio realizado, es procedente reformar la fracción XLVII del artículo 31 y se adiciona la fracción XLVIII al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para establecer dentro de las atribuciones de los ayuntamientos la de colaborar con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y con la Fiscalía General de Justicia del Estado

de México en el ámbito de su competencia, sin dilación alguna, para coadyuvar en la publicación y difusión de boletines de búsqueda de personas desaparecidas en sus páginas electrónicas, sus redes sociales oficiales, estrados y en cualquier espacio público que resulte necesario, sin distinción alguna, notificando de manera inmediata a la Comisión y a la Fiscalía cualquier dato, indicio o información que resulte de su colaboración de búsqueda.

Asimismo, tratándose de niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales haya Noticia, Reporte o Denuncia de que han desaparecido en cualquier circunstancia, la publicación y divulgación en medios de telecomunicación y digitales se hará de conformidad con las disposiciones aplicables, salvaguardando en todo momento el interés superior de la niñez.

De igual forma, es procedente adicionar un segundo párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, para que la Comisión de Búsqueda de Personas tenga entre sus atribuciones la de solicitar a los Ayuntamientos coadyuvar en la publicación y difusión de boletines de búsqueda de personas desaparecidas, quienes deberán de informar de manera inmediata a la Comisión de Búsqueda de Personas cualquier dato, indicio o información que resulte de su colaboración de búsqueda.

De conformidad con lo expuesto y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; comprobado el beneficio social de las iniciativas de Decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 31 recorriéndose la consecuente de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de México y se adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida Contra Particulares para el Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 15/FEBRERO/2024

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 31 RECORRIÉNDOSE LA CONSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIONICIO

JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE PARLAMENTARIO GRUPO PARTIDO MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA CONTRA PARTICULARES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE **MORALES** ROBLEDO, NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DADATA DA	FIRMA			FIRMA		
DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN			
Presidenta Dip. Claudia D e s i r e e M o r a l e s Robledo	V					
Secretario Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	V					
Prosecretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	V					
Dip. Lourdes J e z a b e l Delgado Flores	V					
Dip. Elba Aldana Duarte	V					
Dip. María del Rosario E l i z a l d e Vázquez	√					

Dip. Jaime		
Cervantes		
Sánchez		
Dip. María	$\sqrt{}$	
Elida		
Castelán		
Mondragón		
Dip. María de	$\sqrt{}$	
los Ángeles		
Dávila Vargas		
Dip. Luis	$\sqrt{}$	
Narcizo		
Fierro Cima		
Dip. Silvia	$\sqrt{}$	
Barberena		
Maldonado		
Dip. Omar	V	
Ortega Álvarez		
Dip. Rigoberto		
Vargas		
Cervantes		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 15/FEBRERO/2024

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL OUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 31 RECORRIÉNDOSE LA CONSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE **PARLAMENTARIO** DEL GRUPO PARTIDO MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN

FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA CONTRA PARTICULARES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN

	FIRMA		
DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidenta Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	V		
Secretaria Dip. María Isabel Sánchez Holguín	V		
Prosecretaria Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	V		
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	$\sqrt{}$		
Dip. Brenda Gómez Cruz	$\sqrt{}$		
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	V		
Dip. Paola Jiménez Hernández			
Dip. María Elida C a s t e l á n Mondragón	V		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	$\sqrt{}$		

Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	V	
Dip. Juana Bonilla Jaime	$\sqrt{}$	
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco		

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XLVII del artículo 31 y se adiciona la fracción XLVIII al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

I. a XLVI. ...

XLVII. Colaborar con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en el ámbito de su competencia, sin dilación alguna, para coadyuvar en la publicación y difusión de boletines de búsqueda de personas desaparecidas en sus páginas electrónicas, sus redes sociales oficiales, estrados y en cualquier espacio público que resulte necesario, sin distinción alguna, notificando de manera inmediata a la Comisión y a la Fiscalía cualquier dato, indicio o información que resulte de su colaboración de búsqueda.

Tratándose de niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales haya Noticia, Reporte o Denuncia de que han desaparecido en cualquier circunstancia, la publicación y divulgación en medios de telecomunicación y digitales se hará de conformidad con las disposiciones aplicables, salvaguardando en todo momento el interés superior de la niñez.

LXVIII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

I. a XXX. ...

XXXI. ...

Solicitar a los Ayuntamientos coadyuvar en la publicación y difusión de boletines de búsqueda de personas desaparecidas, quienes deberán de informar de manera inmediata a la Comisión de Búsqueda de Personas cualquier dato, indicio o información que resulte de su colaboración de búsqueda.

XXXII. a LXI. ...

...

. . .

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

SECRETARIOS DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias, diputada Yanet.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Abro la discusión en lo general, y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La diputada Claudia Desiree.

Adelante, diputada.

DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Con la venia de la Presidencia.

Buenas tardes, compañeras y compañeros.

Me gustaría comenzar expresando mi agradecimiento a cada uno de los integrantes de las comisiones dictaminadoras por el trabajo vertido en una propuesta tan significativa y oportuna para lograr la recuperación de aquellas personas que fueron privadas o limitadas de su libertad; asimismo, por los aportes emitidos por la Fiscalía General de Justicia y la Comisión de Búsqueda

de Personas del Estado de México, que en mucho fortalecieron la construcción de esta propuesta de decreto.

La desaparición de personas es una cuestión que requiere de la atención inmediata de las autoridades y de la ciudadanía. Así pues, la publicación y difusión de los boletines de búsqueda a través de las páginas electrónicas y de las redes sociales, así como en los encontrados de los de los 125 ayuntamientos contribuirá en mucho en la pronta localización de las víctimas.

Sabemos que los medios digitales tienen un alcance masivo que trasciende fronteras geográficas. Por ello, ampliar los canales de difusión, de información sobre aquellas personas desaparecidas aumentan las posibilidades de llegar a un público más amplio y de tener información inmediata, sobre todo sobre su paradero.

Finalmente, compañeras y compañeros, necesitamos tener una legislación que permita mejorar la eficacia y eficiencia de los mecanismos de búsqueda, además de promover una mayor conciencia y participación ciudadana en este tipo de situaciones que requieren el apoyo de toda la comunidad.

Es imperativo que los gobiernos y las autoridades municipales trabajen en conjunto con la sociedad civil y otros actores relevantes, para garantizar la implementación efectiva de esas reformas legislativas en beneficio de todas las familias afectadas por la desaparición de un ser querido.

Gracias a todos por su dedicación en este importante asunto.

Es cuanto. Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias, diputada Claudia.

Consulto a la Legislatura si consideran suficientemente discutido en lo general el dictamen

y el proyecto de decreto, y pido a quienes estén por ello, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidenta, ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase a referirlo.

SECRETARIA DIP. MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Solicito abrir el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien falta por registrar su voto.

Presidenta, el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y también se declara su aprobación en lo particular.

Con apego al punto número 5, el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año Mes de la Salud Integral Masculina, presentada por el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Adelante, diputado.

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Con la venia de la Presidenta de la Mesa Directiva, de todos los integrantes de la Mesa, mis compañeras y compañeros diputados; a los medios de comunicación que nos acompañan, al público en general y a los que nos siguen a las redes, muchas gracias.

Quiero, en primer lugar, agradecer la presencia aquí en el público de María de Lourdes García, fundadora de la fundación Y los Hombres Qué. Gracias, Lulú, por acompañarnos en esta iniciativa, y hacerles de su conocimiento que, junto con esta fundación, denominada Y los Hombres Qué, promovimos esta iniciativa para que el mes de noviembre sea reconocido como el Mes de Atención a la Salud Integral Masculina.

Esto tiene como finalidad que los hombres tengan atención para prevenir las enfermedades por las que mueren un buen número de hombres año con año en todo el País. En primer lugar, las enfermedades cardiovasculares; en segundo lugar, la diabetes y, en tercer lugar, el cáncer, en especial el cáncer de próstata y de testículo; atención a la salud mental de los hombres, que no por ideas los hombres no puedan acudir al psicólogo o al psiquiatra. Entre los hombres de 15 a 25 años, la tercera causa de muerte es el suicidio, por esta falta de atención a la salud mental de los hombres y, tercero, fomentar las nuevas masculinidades, dejar a un lado el machismo y que los hombres no tengan pena en atenderse cualquiera de estas enfermedades físicas o mentales. Como lo decimos cuando presentamos esta iniciativa: porque cuidarse también es de hombres.

Gracias por su atención y gracias a todos los de la comisión que votaron este dictamen a favor.

Y doy lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año Mes de la Salud Integral Masculina, presentada por su servidor, diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del PRI.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXI Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales el estudio y el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año Mes de la Salud Integral Masculina, presentada por el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del PRI.

Agotado el estudio minucioso de la iniciativa y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

- 1. En sesión de esta Soberanía celebrada el 7 de noviembre, su servidor, Jesús Izquierdo, en nombre del PRI, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución del Estado, 28 fracción I de la Ley Orgánica de este Poder, sometió a la aprobación de la Legislatura la iniciativa con proyecto de decreto para declarar el mes de noviembre de cada año Mes de la Salud Integral Masculina.
- 2. En la citada sesión fue enviada la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.
- 3. El día 7 noviembre del 2023, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la LXI Legislatura remitieron la iniciativa con proyecto de decreto al Presidente de la comisión, para su estudio y dictamen.
- 4. En atención a sus funciones, el Secretario Técnico de la comisión legislativa distribuyó copia

de la iniciativa con proyecto de decreto a cada uno de los integrantes.

5. En fecha 22 de noviembre del año 2023, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales inició el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto, y el 7 de febrero del año 2024 se realizó reunión de dictamen.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido conformado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año Mes de la Salud Integral Masculina, presentada por el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en pleno, remítase el proyecto de decreto al titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Porque cuidarse también es de hombres.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, MES DE LA SALUD INTEGRAL MASCULINA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina, presentada por el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Agotado el estudio minucioso de la Iniciativa y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de esta Soberanía celebrada el día siete de noviembre dos mil veintitrés, el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la aprobación de la Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina.
- 2.- En la citada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.
- 3.- El día siete de noviembre de dos mil veintitrés por oficio, las Secretarias de la Directiva de la "LXI" Legislatura remitieron la Iniciativa

con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

- 4.- En atención a sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa distribuyó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 5.- En fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el siete de febrero de dos mil veinticuatro realizó reunión de dictamen.

CONSIDERACIONES.

Es competente la "LXI" Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Encontramos que la Iniciativa es consecuente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, específicamente con su numeral 3, en el cual se establece la "Salud y Bienestar", y busca garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos en todas las edades.

Reconocemos, también que la salud es una prerrogativa importante dentro de los Derechos Humanos, ya que tanto la Constitución Federal como en la Constitución Local, en los artículos 4 y 5 respectivamente, garantizan jurídicamente el acceso a toda persona a la protección de su salud. Asimismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), menciona que toda persona tiene derecho a la protección de la

salud, si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables. El Estado otorgará servicios de salud a través de la Federación, Estados y Municipios de acuerdo a lo establecido en la ley.

Como se destaca en la Iniciativa, la salud, no es un tema menor socialmente, y su acceso debe hacerse de forma integral, según la Organización Mundial de la Salud, la define como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, dicha definición se puede interpretar a que la salud debe ser integral, lo que significa que debe garantizarse bajo un enfoque que parte de la concepción de salud con un significado y alcance dado por las sociedades donde se consideran diversos determinantes en los ámbitos biológico, económico, ecológico y psicosocial de los diferentes grupos sociales. La salud es plena e integral, cuando se encuentra en todo su ejercicio y en todas sus direcciones, si algún área es deficiente, quiere decir que la persona se encuentra afectada en ésta.

Resaltamos que, si bien, el derecho al acceso a la salud debe ser universal para todas y todos, en el caso particular de cada género sus afectaciones pueden a llegar a ser distintas.

Mientras que las mujeres lidian con problemas como el cáncer de mama o el cérvico uterino, en el caso particular de los hombres son el cáncer de testículo o el de próstata. La presente Iniciativa se enfoca particularmente a la salud integral masculina, sin menoscabo a los problemas de la salud femenina, que son igualmente importantes, pero hacer visibles estos temas a la población masculina podría salvar vida de este sector año con año, como se refiere en la exposición de motivos de la Iniciativa.

Advertimos que dos de los principales ejes en la procuración de la salud integral masculina son: la salud mental y la salud física. A nivel mundial, cada 40 segundos una persona pone fin a su vida. A pesar de que las mujeres son quienes más presentan

conductas suicidas, son quienes recurren a pedir ayuda, y son los hombres los que se suicidan más, así lo confirmó Ana Gabriela García Fernández, asesora de la Unidad de Psicología del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México. Por ello, el suicidio debe entenderse como un grave problema de salud pública, el cual se debe atacar.

Destacamos con la Iniciativa que, en la salud física masculina, el cáncer es uno de los principales enemigos que enfrentan los hombres. Éste se vincula con la multiplicación rápida de células anormales de algún órgano o sistema del cuerpo, que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir otras partes del cuerpo. Este proceso se denomina «metástasis». En el caso particular de los hombres se puede llegar a manifestar principalmente en próstata o en testículo. En México, cada año se detectan más de 25 mil casos de cáncer de próstata y más de siete mil 500 personas pierden la vida por esta causa, según el titular del Departamento de Urología Oncológica del Instituto Nacional de Cancerología, (INCan), Miguel Ángel Jiménez Ríos. Asimismo, respecto al cáncer testicular al año se diagnostican cuatro mil 500 casos, sobre todo en hombres de entre 15 y 35 años de edad, según el Jefe de la Unidad de Oncología del Hospital Juárez de México, Armando Ramírez Ramírez.

Coincidimos con la Iniciativa en cuanto a que, la salud integral masculina tiene afectaciones casi desde cualquier edad, y combatir este mal es tarea del Estado, y por supuesto del género masculino.

Más aún, creemos, también que el acceso a la salud integral masculina, en lo mental y lo físico debe procurarse desde la trinchera de la prevención, por medio de iniciativas y campañas de concientización. En el caso de la salud mental, se deben replantear los paradigmas negativos en torno a la misma, como negarse a acudir a terapia psicológica o a tratamientos psiquiátricos, en su caso, romper el estigma de que cuidar la salud mental es para "débiles" o calificativos peyorativos similares. La atención temprana con expertos en la salud mental podría propiciar la disminución en la

tasa de suicidios tan alta en el género masculino, como se menciona en la Iniciativa.

En este contexto, la prevención de cáncer de testículo se atiende por medio de autoexploración mensual que permite identificar a tiempo este tipo de tumor. Asimismo, el cáncer de próstata se detecta al hacer la prueba de sangre para detectar el antígeno prostático específico o mediante un examen de tacto rectal. Por lo general, los cánceres de próstata en etapas iniciales no causan síntomas, en cambio los cánceres más avanzados se pueden detectar debido a los síntomas que causan. Hacer periódicamente estos exámenes, así como estas autoexploraciones, podría reducir las estadísticas de defunciones cada año.

Así, compartimos el objetivo de la Iniciativa de visualizar entre la población masculina mexiquense lo importante de cuidar y velar por su salud integral, desde la trinchera de lo mental y lo físico, por ello se propone declarar el mes de noviembre de cada año, como el mes de la salud integral masculina, con ello la importancia en la prevención y la procuración de la salud integral de todos los hombres.

Cabe precisar, como se hace en la propuesta que, el mes de noviembre ha sido reconocido internacionalmente por procurar las causas sociales inherentes a la salud masculina; como la Iniciativa denominada "No Shave November", el cual es un movimiento que nació años atrás en Australia en apoyo solidario a todos los hombres que pierden su cabello a causa del cáncer de próstata. Se trata pues, de crear conciencia acerca de la enfermedad e invitar a todos los hombres a donar el dinero que gastarían en barberías a organizaciones benéficas en apoyo contra el cáncer. Además, el día Internacional del hombre tiene cabida el día 19 de noviembre de cada año, con el que se busca procurar la salud de los hombres y del niño, así como la mejora de las relaciones de género, la promoción de una mayor igualdad de género, y la puesta en relieve de modelos masculinos positivos. Concatenado a lo anterior, y a manera de reforzar las propuestas realizadas por esta Legislatura, el

01 de marzo del 2022 se aprobó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se establece el 30 de noviembre de cada año, como el "Día Estatal de la Atención Integral del Hombre", que presentó el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del PT.

Entendemos que la Iniciativa va de la mano de otras iniciativas presentadas a la Legislatura y robustece esta causa. Además, el Congreso del Estado de Sonora ya cuenta con una aprobación similar a la que aquí se suscribe.

En consecuencia, es conveniente ampliar las conmemoraciones del mes noviembre a no sólo a días específicos, sino que todo el mes se recuerden estas causas, y tenga como consecuencia que durante los treinta días que tiene noviembre, los hombres tengan aún más presente que deben velar y procurar por su salud de forma integral, tanto en lo físico como en lo psicológico.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con base en el análisis y estudio técnico que realizamos es procedente la Iniciativa por la que "Se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina".

De conformidad con las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto; y cumplimentado los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido conformado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina, presentada por el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07-FEB-2024

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, MES DE LA SALUD INTEGRAL MASCULINA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS, EN NOMBRE DELGRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DADAGE DA	FIRMA		
DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidente Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	V		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	V		
En funciones de Prosecretario Dip. Maurilio H e r n á n d e z González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	V		

Dip. Max	,	
Agustín	$\sqrt{}$	
C o r r e a		
Hernández		
Dip. Paola		
Jiménez	$\sqrt{}$	
Hernández		
Dip. María		
Isabel	$\sqrt{}$	
Sánchez		
Holguín		
Dip. Enrique		
Vargas del Villar		
Dip. Sergio		
García Sosa		
Dip. Omar		
Ortega Álvarez		
Dip. Martín		
Zepeda		
Hernández		
Dip. María Luisa		
Mendoza	\checkmark	
Mondragón		
Dip. Rigoberto		
Vargas	$\sqrt{}$	
Cervantes		

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico

Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

SECRETARIOS DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputado Jesús Izquierdo Rojas.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Abro la discusión en lo general, y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto, Presidenta. Solicito abrir el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta de registrar su voto.

Presidenta, le informo que el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias.

Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y también se declara su aprobación en lo particular.

En observancia del punto número 7, el diputado Max Agustín Correa Hernández presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa de decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DIP. MÁX. AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Muchas gracias, Presidenta.

Con su permiso, diputada Ingrid Schemelensky.

Compañeras y compañeros diputados y diputadas, medios de comunicación y público que nos acompaña.

El de la voz, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de morena y en ejercicio del derecho que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la iniciativa con proyecto de decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer con lenguaje inclusivo al género femenino, para promover la igualdad de género en la denominación de las personas Titulares de los Poderes de la Unión y diversas instancias públicas, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lenguaje con sensibilidad de género es el lenguaje que evita el empleo de un sesgo de sexo o género social. Durante muchos años el uso del masculino fue la forma generalizada para referirse a mujeres y hombres ya como norma prescrita por tradición académica y de las instituciones que reglamentan la gramática del idioma castellano como elemento fundamental de la comunicación.

En los años recientes han existido importantes transformaciones sociopolíticas y culturales que reclaman el uso del femenino sobre una base de igualdad con el masculino, como un reflejo mismo de la lucha por alcanzar la igualdad de género en todos los aspectos de la sociedad.

La presente iniciativa reconoce que el lenguaje está en función de un espacio y un tiempo determinados. Al usar lenguaje no inclusivo se manifiestan asimetrías, desigualdades y brechas entre los sexos que inciden, refuerzan, transforman o reproducen juicios, valores, lógica, razonamientos, ideologías, prejuicios y costumbres.

Por lo tanto, en el campo del lenguaje que se utiliza en las instituciones del Estado es pertinente impulsar los cambios necesarios en favor de la igualdad, la sororidad, la fraternidad entre las y los integrantes de la sociedad.

La presente iniciativa reconoce que uno de los primeros derechos de cualquier persona es el de existir, y eso implica el derecho de las mujeres a ser nombradas. Por ello es pertinente actualizar, conforme a nuestra contemporaneidad que entiende y reclama la denominación del género

femenino y el uso del lenguaje incluyente, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de mitigar la predominancia del lenguaje masculino como genérico para referirse a los géneros.

Organismos internacionales, entre los que destaca la ONU Mujeres, sugieren implementar varias estrategias para ser adoptadas para promover la igualdad de género en un documento mediante el lenguaje y, al mismo tiempo, redactar de manera clara y fluida, preservando los objetivos de comunicación con expresiones neutrales en términos de género, el cambio de la estructura de una frase con el uso de pares femeninos y masculinos y con el uso de barras oblicuas.

Así bien, en la presente iniciativa, compañeras y compañeros, se propone reformar el Título Primero de nuestra Carta Magna, en sus capítulos Segundo, Tercero y Cuarto, para establecer, con la técnica de pares femeninos y masculinos que son mexicanas y mexicanos quienes nazcan en territorio de la República sea cual fuere la nacionalidad de sus padres, sustituyendo la referencia genérica de masculino a únicamente los mexicanos, como está redactado actualmente.

Asimismo, ahora se establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, reúnan ciertos requisitos.

También en el Título Tercero se reforman los capítulos y artículos pertinentes para establecer la referencia a las personas Titulares de los Poderes de la Unión, quedando que, para ser Presidenta o Presidente de la República se requiere ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos; hija o hijo de padre o madre mexicanos, y haber residido en el País al menos durante 20 años, entre otros.

De la misma forma, se establece la referencia de femenino a las diputadas como a diputados y a senadora como senador, en el caso de los principales encargos de representación popular del Poder Legislativo.

La iniciativa establece que la titularidad del Poder Judicial puede ser femenina o masculino, al señalar que se denomina Presidenta o Presidente de la Suprema Corte de Justicia, según sea el caso, así como a la referencia en femenino y masculino a Magistradas o Magistrados como integrantes de la misma, y hace clara la existencia de Juezas y Jueces de distrito; también el Consejo de la Judicatura se señala que puede ser integrado por Consejeras y Consejeros.

Desde luego se indica, con lenguaje inclusivo y lenguaje sensible al género, la propuesta de utilizar los pronombres neutros para casos en los que la Constitución refiere a las personas Titulares de los Poderes de la Unión y otras entidades públicas, como es el caso de la Fiscalía General de la República, estableciendo el genérico de Persona Titular, modificando con ello el uso predominante del masculino para referirse a importantes puestos y cargos que son ocupados ya por mujeres.

Con estas reformas se actualiza el lenguaje institucional que en la vía de los hechos ya se realiza por las personas, lo que coadyuva a visibilizar y a integrar las referencias en femenino de las mujeres en los ámbitos de la vida pública.

Con esta reforma se elimina el vacío léxico que había con las referencias predominantemente masculinas, reduciendo las asimetrías en materia de género, actualizando el lenguaje de nuestra Constitución general, fomentando y fortaleciendo desde la cúspide de nuestra normatividad mexicana, con sensibilización, respeto, inclusión y visibilización de mujeres y hombres de nuestra sociedad mexicana, siendo esta iniciativa del Grupo Parlamentario de morena una contribución para que también el lenguaje incluyente llegue a la familia, a la comunidad y a las instituciones escolares y laborales para modificar las mentalidades y las prácticas que discriminan y desfavorecerían a las mujeres incluyéndolas en los genéricos que, por tradición, han sido predominantemente masculinos.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la presente iniciativa de reforma por la que se establece un lenguaje que favorece la igualdad de mujeres y niñas para establecer con perspectiva de equidad de género las referencias en femenino y con lenguaje incluyente, para mitigar las actuales designaciones asimétricas, androcéntricas predominantes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

Solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva que sea incluido el documento completo en el Diario de los Debates.

Es cuanto. Muchas gracias, Presidenta.

(Se inserta el documento)

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ Presidente de la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos.

Ciudad de Toluca, Estado México a de febrero de 2024.

C. DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputado Max Agustín Correa Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71, fracción III y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracciones I y III; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de ésta Honorable

Legislatura, la INICIATIVA DE DECRETO AL CONGRESO DE LA UNION POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA ESTABLECER CON LENGUAJE INCLUSIVO AL GÉNERO FEMENINO, PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA DENOMINACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y DIVERSAS INSTANCIAS, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lenguaje con sensibilidad de género es el lenguaje que evita el empleo de un sesgo de sexo o género social.

Durante muchos años, el uso del masculino fue la forma generalizadora para referirse a mujeres y hombres, ya como norma prescrita por tradición académica y de las instituciones que reglamentan la gramática del idioma castellano como elemento fundamental de la comunicación; en los años recientes, han existido importantes transformaciones sociopolíticas y culturales que reclaman el uso del femenino sobre una base de igualdad con el masculino, como un reflejo mismo de la lucha por alcanzar la igualdad de género en todos los aspectos de la sociedad.

La presente iniciativa reconoce que el lenguaje está en función de un espacio y un tiempo, determinados. Y que el lenguaje expresa la complejidad de las relaciones humanas y sociales, en lo práctico y lo simbólico; que considera estados de ánimo, experiencias, y situaciones varias como la igualdad o desigualdad, la horizontalidad o verticalidad, la sumisión o desacato, el mandato u obediencia, la solidaridad y fraternidad, la sororidad y hermandad, entre otro tipo de relaciones humanas en sociedad.

Al usar lenguaje no inclusivo se manifiestan asimetrías, desigualdades y brechas entre los sexos; que inciden, refuerzan, transforman o reproducen juicios, valores, lógicas, razonamientos,

ideologías, prejuicios y costumbres; y por lo tanto, en este campo es pertinente impulsar los cambios necesarios en favor de la igualdad, la sororidad, la fraternidad entre las y los integrantes de la sociedad.

La presente iniciativa, reconoce que uno de los primeros derechos de cualquier persona es el de existir, y eso implica el derecho de las mujeres a ser nombradas.

Por ello, es pertinente actualizar conforme a nuestra contemporaneidad, que entiende y reclama la denominación del género femenino y el uso del lenguaje incluyente, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de mitigar la predominancia del lenguaje masculino como genérico para referirse a los géneros.

ONU Mujeres, sugiere implementar varias estrategias para ser adoptadas para promover la igualdad de género en un documento mediante el lenguaje y, al mismo tiempo, redactar de manera clara y fluida preservando los objetivos de comunicación con expresiones neutrales en términos de género, el cambio de la estructura de una frase, con el uso de pares femeninos y masculinos, y con el uso de barras oblicuas.

Así bien, en la presente iniciativa se reforma el Titulo Primero de nuestra Carta Magna en sus capítulos II, III y IV, para establecer con la técnica de pares femeninos y masculinos que son mexicanas y mexicanos quienes nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres; sustituyendo la referencia genérica en masculino a únicamente "los mexicanos", como está redactado actualmente.

Así mismo, ahora se establece que: son **ciudadanas** y ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de **mexicanas** y mexicanos reúnan ciertos requisitos.

También, del Título III, se reforman los capítulos y artículos pertinentes para establecer la referencia a las personas titulares de los Poderes de la Unión

quedando, que: para ser Presidenta o Presidente se requiere ser **ciudadana** o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, **hija** o hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años; entre otros.

De la misma forma, se establece la referencia en femenino a las **Diputadas** como a Diputados; y a **Senadora** como Senador en el caso de los principales encargos de representación popular del Poder Legislativo.

La iniciativa establece la referencia a que en el Poder Judicial puede presidir una **Presidenta** o Presidente de la Suprema Corte de Justicia, así como a la referencia en femenino a **Magistradas** o Magistrados como integrantes de la misma; a la existencia de Juezas y Jueces de Distrito. También, en el Consejo de la Judicatura se señala que puede ser integrada por **Consejeras** y Consejeros.

Desde luego, también se indica con lenguaje inclusivo y lenguaje sensible al género la propuesta de utilizar los pronombres neutros, para casos en los que nuestra Constitución refiere a **las personas titulares** de los Poderes de la Unión, y otras entidades públicas, como en el caso de la Fiscalía General de la República, y no solo a el Fiscal como actualmente está redactado.

Con estas reformas se actualiza el lenguaje institucional, que en la vía de los hechos ya se realiza por las personas; lo que coadyuva a visibilizar y a integrar las referencias en femenino de las mujeres en los ámbitos de la vida pública.

Con esta reforma, se elimina el vacío léxico que había con las referencias predominantemente masculinas, reduciendo las asimetrías en materia de género, actualizando el lenguaje de nuestra Constitución General, fomentando y fortaleciendo desde la cúspide de nuestra normatividad mexicana con sensibilización, respeto, inclusión y visibilización de mujeres y hombres de nuestra sociedad mexicana.

Siendo esta iniciativa del Grupo Parlamentario

de Morena una contribución para que también, el lenguaje incluyente llegue a la familia, a la comunidad y a las instituciones escolares y laborales, para modificar las mentalidades y las prácticas que discriminan y desvalorizan a las mujeres, incluyéndolas en los genéricos que por tradición han sido predominantemente masculinos.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente iniciativa de reforma por la que se establece un lenguaje que favorece la igualdad de mujeres y niñas; para establecer con perspectiva de equidad género las referencias en femenino y con lenguaje incluyente, para mitigar las actuales designaciones asimétricas androcéntricas predominantes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

PROYECTO DE DECRETO PARA EL CONGRESO DE LA UNION POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFOS OCHO Y NUEVE; ARTÍCULO 26 APARTADO B, PÁRRAFO TRES Y APARTADO C PÁRRAFO DOS; ARTÍCULO 28 PÁRRAFOS SIETE Y CINCUENTA; ARTÍCULO 29 PÁRRAFO UNO; LA NOMENCLATURA DEL CAPÍTULO II DEL TITULO PRIMERO; ARTÍCULO 30 FRACCIÓN A, INCISOS I, II, III, IV, Y FRACCIÓN B, INCISO I; ARTÍCULO 31 PÁRRAFO UNO; ARTÍCULO 32, PÁRRAFOS UNO, DOS Y CINCO; LA NOMENCLATURA DEL CAPÍTULO III DEL TITULO PRIMERO; LA NOMENCLATURA DEL CAPÍTULO IVDEL **TITULO** PRIMERO; ARTÍCULO 34, PÁRRAFO UNO; ARTÍCULO 35, FRACCIÓN VI, FRACCIÓN VIII NUMERAL 1 INCISO a, Y FRACCIÓN IX; ARTÍCULO 36, PÁRRAFO UNO: ARTÍCULO 37 FRACCIÓN A, PÁRRAFO

UNO Y FRACCIÓN C INCISO III PÁRRAFO DOS: ARTÍCULO 41. FRACCIÓN II INCISO b, FRACCIÓN IV PÁRRAFO DOS, FRACCIÓN V APARTADO B, INCISO b, NUMERAL 6; ARTÍCULO 65, PÁRRAFO UNO; ARTÍCULO 66, PÁRRAFOS UNO Y DOS; ARTÍCULO 69, PÁRRAFOS UNO, DOS Y TRES; ARTÍCULO 70, PÁRRAFO UNO; ARTÍCULO 71, FRACCIONES I, II, Y IV, ASÍ COMO EL PÁRRAFO SEXTO; ARTÍCULO 73, FRACCIÓN VIII NUMERAL 1, FRACCIÓN XVI NUMERAL 1 Y 2, FRACCIÓN XXVI, FRACCIÓN XXVII, Y FRACCIÓN XXIX-H PÁRRAFO SEXTO. ARTÍCULO 74, FRACCIONES I, III Y IV; ARTÍCULO 76 FRACCIONES V Y VIII; ARÍCULO 78, FRACCIONES II, III, IV, VI, VII, Y VIII; ARTÍCULO 80; ARTÍCULO 81; ARTÍCULO 82 FRACCIONES I, IV. VI. VII: ARTÍCULO 83; ARTÍCULO 84 PÁRRAFOS DEL UNO AL CUATRO, Y DEL SEIS AL NUEVE; ARTÍCULO 85 PARRÁFOS UNO, DOS Y TRES; ARTÍCULO 86, ARTÍCULO 87 PARRÁFOS UNO, DOS Y TRES; ARTÍCULO 88; ARTÍCULO 89 FRACCIONES II, III, IV, V, X, XIV, XVII PÁRRAFO DOS, XIX; ARTÍCULO 90 PÁRRAFOS DOS, TRES Y CUATRO; ARTÍCULO 91; ARTÍCULO 92; ARTÍCULO 93 PÁRRAFOS DEL UNO AL CUATRO; ARTÍCULO 94 PÁRRAFOS DIEZ, TRECE, CATORCE Y QUINCE; ARTÍCULO 95 PÁRRAFO UNO Y OCHO, Y FRACCIONES I, III, IV, VI; ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS UNO Y DOS; ARTÍCULO 97 PÁRRAFOS CINCO, Y DEL SIETE AL DIEZ; ARTÍCULO 98 PÁRRAFOS DEL UNO AL CUATRO; ARTÍCULO 99 PÁRRAFO TRES, Y FRACCIONES I, II PÁRRAFOS UNO Y TRES, PÁRRAFOS DEL VEINTICUATRO AL VEINTISIETE; ARTÍCULO 100 PÁRRAFOS DEL DOS AL SEIS, Y TRECE; ARTÍCULO 101 PÁRRAFOS DEL UN AL CUATRO; ARTÍCULO 102 APARTADO A PÁRRAFO TRES FRACCIÓN I, APARTADO B; ARTÍCULO 108 PÁRRAFO DOS; ARTÍCULO 111 PÁRRAFO CUATRO; ARTÍCULO 118, FRACCIÓN III; ARTÍCULO

PÁRRAFO APARTADO В ARTÍCULO 127 FRACCIONES II Y III; Y ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS INICIATIVA DE DECRETO AL CONGRESO DE LA UNION POR EL OUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA ESTABLECER CON PERSPECTIVA DE EQUIDAD GÉNERO LAS REFERENCIAS EN FEMENINO Y CON LENGUAJE INCLUYENTE, PARA MITIGAR **DESIGNACIONES** LAS ACTUALES **ASIMETRICAS ANDROCÉNTRICAS** PREDOMINANTES.

Artículo 60. ...

A. I al VII

VIII. ...

. . . .

El nombramiento podrá ser objetado por la persona titular de la Presidencia de la República en un plazo de diez días hábiles. Si ésta no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

En caso de que la persona titular de la Presidencia de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

. . .

Artículo 26.

B. ...

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por la persona titular de la Presidencia de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

C. ...

....

El nombramiento podrá ser objetado por la persona titular de la Presidencia de la República en un plazo de diez días hábiles y, si no lo hiciere, ocupará el cargo de consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados. Cada cuatro años serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

Artículo 28. ...

. . .

...

La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por la persona titular de la Presidencia de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficiencia (sic DOF 20-08-1993). Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110

de esta Constitución.

• • •

La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, la persona titular de la Presidencia de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo.

. . .

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

. . .

. . .

• • •

Capítulo II

De la nacionalidad mexicana

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

- A) Son **mexicanas** y mexicanos por nacimiento:
- I. **Quienes** nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.
- II. **Quienes** nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano;
- III. **Quienes** nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y
- IV. Quienes nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.
- B) Son mexicanas y mexicanos por naturalización:
- I. Las y los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

Artículo 31. Son obligaciones de **las** y los mexicanos:

Artículo 32. La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a **las** y los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser **mexicana** o mexicano por

nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.

. . .

. . .

Las y los mexicanos serán preferidos a las y los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.

Capítulo III. De las y los Extranjeros

Artículo 33.

Capítulo IV. De la ciudadanía mexicana

Artículo 34. Son **ciudadanas** y ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de **mexicanas** y mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. al V....

VI. Poder ser **nombrada** o nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

VIII...:

10.

a) La persona titular de la Presidencia de la República; IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de mandato de la persona titular de la Presidencia de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Artículo 36. Son obligaciones de la ciudadana y

del ciudadano de la República:

Artículo 37.

A) **Ninguna mexicana** o mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

C)

I. y II. ...

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso de **la persona titular** del Ejecutivo Federal.

La persona titular de la Presidencia de la República, las y los senadores y las y los diputados al Congreso de la Unión y las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;

Artículo 41....

II....

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan la persona titular de la Presidencia de la República, senadoras, senadores, diputadas y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputaciones federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) ...

IV. ...

La duración de las campañas en el año de elecciones para la persona titular de la Presidencia de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán

las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

V.

Apartado B. ...:

b)

1. al 5.

6. El cómputo de la elección de **Presidenta** o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y

. . .

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 10. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, excepto cuando la persona titular de la Presidencia de la República inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 de esta Constitución, en cuyo caso se reunirá a partir del 10. de agosto; y a partir del 10. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

Artículo 66. Cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer período no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando la persona titular de la Presidencia de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo período no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.

Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las Sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá la persona titular de la Presidencia de la República.

Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del

Congreso, la persona titular de la Presidencia de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar a la persona titular de la Presidencia de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a las Secretarias y Secretarios de Estado y a las directora y directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, **la persona titular de la Presidencia** de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.

Artículo 70. Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto.

Las leyes o decretos se comunicarán a la persona titular del Ejecutivo firmados por las personas titulares de la Presidencias de ambas Cámaras y por una secretaria o secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)".

. . .

Artículo 71....

- I. A la Presidenta o Presidente de la República;
- II. A las Diputadas y Diputados y Senadoras y

Senadores al Congreso de la Unión;

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

IV. A las ciudadanas y ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

...

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones la Presidencia de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

. . .

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. al VII

VIII. ...

10. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deudanacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria,

las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por la persona titular de la Presidencia de la República en los términos del artículo 29.

IX. al XV. ...

XVI. ...

1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente de la persona titular de la Presidencia de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por la persona titular de la Presidencia de la República.

XVII. al XXV.

XXVI. Para conceder licencia a la persona titular de la Presidencia de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar a la ciudadana o ciudadano que deba substituir a la persona titular de la Presidencia de la República, ya sea con el carácter de interina o interino o substituta o substituto, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución;

XXVII. Para aceptar la renuncia del cargo de la Presidencia de la República.

XXVIII. al XXIX-G.

XXIX-H....

Las y los Magistrados de la Sala Superior serán designados por la persona titular de la Presidencia de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de las personas

integrantes presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Las y los Magistrados de Sala Regional serán designados por la persona titular de la Presidencia de la República y ratificados por mayoría de las personas integrantes presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser consideradas o considerados para nuevos nombramientos.

Artículo 74. ...

I. Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de **la persona titular de la Presidencia Electa** que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

II. ...

III. Ratificar el nombramiento que la persona titular de la Presidencia de la República haga de la Secretaria o Secretario del ramo en materia de Hacienda, salvo que se opte por un gobierno de coalición, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 76 de esta Constitución; así como de las y los demás empleados superiores de Hacienda;

IV. ...

La persona Titular del Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, **la persona titular** del Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

..

Artículo 76. ...

I. al IV. ...

V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle un titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento de la persona titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna de la persona titular de la Presidencia de la República con aprobación de las dos terceras partes de las personas integrantes presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. La o el funcionario así nombrado, no podrá ser electa persona titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que esta expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.

VI. y VII. ...

VIII. Designar a las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración la persona titular de la Presidencia de la República, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de ellas y ellos, que le someta dicho funcionario:

...

Artículo 78. ...

- II. Recibir, en su caso, la protesta de la persona titular de la Presidencia de la República;
- III. Resolver los asuntos de su competencia;

recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe la persona titular del Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;

IV. Acordar por sí o a propuesta de la persona titular del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de las personas presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe a la persona titular de la presidencia interina o substituta, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría;

V. ...

VI. Conceder licencia hasta por sesenta días naturales a **la persona titular de la Presidencia** de la República;

VII. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefas y jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

VIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por **las** y los legisladores.

Artículo 79. ...

Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en **una sola persona**, que se denominará "**Presidenta** o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

Artículo 81. La elección de la persona titular de la Presidencia será directa y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de presidenta o presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 82. Para ser **Presidenta** o Presidente se requiere:

I. Ser **ciudadana** o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, **hija** o hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.

II. y III. ...

IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser **ministra** o ministro de algún culto.

V. ...

VI. No ser Secretaria, Secretario, subsecretaria o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y

VII. No estar **comprendida** o comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.

Artículo 83. La persona titular de la Presidencia entrará a ejercer su encargo el 10. de octubre y durará en él seis años. La ciudadana o ciudadano que haya desempeñado el cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, electa o electo popularmente, o con el carácter de interina, interino, sustituta o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

Artículo 84. En caso de falta absoluta de la persona titular de la Presidencia de la República, en tanto el Congreso nombra a la persona titular de la Presidencia interina o sustituta, lo que deberá

ocurrir en un término no mayor a sesenta días, la persona titular de la Secretaría de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. En este caso no será aplicable lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución.

Quien ocupe provisionalmente la Presidencia no podrá remover o designar a las o los Secretarios de Estado sin autorización previa de la Cámara de Senadores.

Asimismo, entregará al Congreso de la Unión un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento en que termine su encargo.

Cuando la falta absoluta de la persona titular de la Presidencia ocurriese en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos, las dos terceras partes del número total de las personas integrantes de cada Cámara, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, una o un presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso. El mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección de la persona titular de la Presidencia que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral, un plazo no menor de siete meses ni mayor de nueve. La persona así electa iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral, nombre **una presidenta** o presidente interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del párrafo anterior.

Cuando la falta absoluta de la persona titular de la Presidencia ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará a la persona titular de la Presidencia substituta que deberá concluir el período, siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso de la persona titular de la Presidencia interina.

Si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral y nombre a una persona titular de la Presidencia substituta siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso de la persona titular de la Presidencia interina.

En caso de haberse revocado el mandato de la persona titular de la Presidencia de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los treinta días siguientes, el Congreso nombrará a quien concluirá el período constitucional. En ese período, en lo conducente, se aplicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

Artículo 85. Si antes de iniciar un periodo constitucional la elección no estuviese hecha o declarada válida, cesará **la persona titular de la Presidencia** cuyo periodo haya concluido y será presidenta o presidente interino el que haya designado el Congreso, en los términos del artículo anterior.

Si al comenzar el periodo constitucional hubiese falta absoluta de **la persona titular** de **la Presidencia** de la República, asumirá provisionalmente el cargo la persona titular de la Presidencia de la Cámara de Senadores, en tanto el Congreso designa a la o el presidente interino, conforme al artículo anterior.

Cuando la persona titular de la Presidencia solicite licencia para separarse del cargo hasta por sesenta días naturales, una vez autorizada

por el Congreso, **la Secretaria** o Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo.

Si la falta, de temporal se convierte en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.

Artículo 86. El cargo de **Presidenta** o Presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.

Artículo 87. La persona titular de la Presidencia, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de titular de la Presidencia de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande."

Si por cualquier circunstancia la persona titular de la Presidencia no pudiere rendir la protesta en los términos del párrafo anterior, lo hará de inmediato ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión.

En caso de que la persona titular de la Presidencia no pudiere rendir la protesta ante el Congreso de la Unión, ante la Comisión Permanente o ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión lo hará de inmediato ante la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 88. La persona titular de la Presidencia de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de

Senadores o de la Comisión Permanente.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones de la persona titular de la Presidencia, son las siguientes:

I. ...

II. Nombrar y remover libremente a **las Secretarias** o Secretarios de Estado, remover a las o los embajadores, cónsules generales, *empleadas* y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a las demás empleadas y empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

Las y los Secretarios de Estado y las y los empleados superiores de Hacienda y de Relaciones entrarán en funciones el día de su nombramiento. Cuando no sean **ratificadas** o ratificados en los términos de esta Constitución, dejarán de ejercer su encargo.

En los supuestos de la ratificación de **las** o los Secretarios de Relaciones y de Hacienda, cuando no se opte por un gobierno de coalición, si la Cámara respectiva no ratificare en dos ocasiones el nombramiento de **la misma Secretaria** o Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República;

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a las y los embajadores, cónsules generales, empleadas, empleados superiores de Hacienda y a las y los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;

IV. Nombrar, con aprobación del Senado a **las** y los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales;

V. Nombrar **a las** y los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes.

VI. al IX

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, **la persona** titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

XI. al XIII

XIV. Conceder, conforme a **las** leyes, indultos a las y los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales;

XV. Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a **las** y los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.

XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, la persona titular de la Presidencia de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente;

XVII. ...

El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de las personas integrantes presentes de la Cámara de Senadores. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.

XVIII. ...

XIX. Objetar los nombramientos de las y los

comisionados del organismo garante que establece el artículo 60. de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley;

XX. ...

Artículo 90. ...

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

La función de **Consejera** o Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

La persona titular del Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejera o Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.

Artículo 91. Para ser **Secretaria** o Secretario de Estado se requiere: **ser ciudadana** o ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

Artículo 92. Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes de **la persona titular de la Presidencia** deberán estar firmados por la o el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

Artículo 93.- Las Secretarias y Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a las Secretarias y Secretarios de Estado, a las directoras, directores, administradoras y administradores de las entidades paraestatales, así como a las y los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente

a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus **integrantes**, tratándose de las diputadas y diputados, y de la mitad, si se trata de las Senadoras y Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

Las Cámaras podrán requerir información o documentación a **las personas** titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

. . .

Artículo 94. ...

Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán y resolverán de manera prioritaria cuando alguna de las Cámaras del Congreso, a través de su **presidenta** o presidente, o **la persona titular del** Ejecutivo Federal, por conducto de **la consejera** o consejero jurídico del gobierno, justifique la urgencia atendiendo al interés social o al orden público, en los términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias.

. . .

La remuneración que perciban por sus servicios las Ministras y Ministros de la Suprema Corte, las Magistradas y Magistrados de Circuito, las Juezas y Jueces de Distrito, y las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal, así como las Magistradas y los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo.

Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte

de Justicia durarán en su encargo quince años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.

Ninguna persona que haya sido **ministra** o ministro podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

Artículo 95. Para ser **electa** o electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. Ser **ciudadana mexicana** o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. ...

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de **licenciatura** en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido **condenada** o condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. ...

VI. No haber sido **Secretaria** o Secretario de Estado, Fiscal General de la República, **senadora** o senador, **diputada** o diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.

Los nombramientos de las Ministras y Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad,

competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Artículo 96. Para nombrar a las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, la persona titular de la Presidencia de la República someterá una terna a consideración del Senado, quien previa comparecencia de las personas propuestas, designará a la Ministra o Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de las personas integrantes del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministra o Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe la persona titular de la Presidencia de la República.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, la persona titular de la Presidencia de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe la persona titular de la Presidencia de la República.

Artículo 97. ...

. . .

...

. . .

Cada cuatro años, el Pleno elegirá de entre sus miembros a **la persona titular de la Presidencia** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.

. . . :

Presidenta o Presidente: "¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?"

Ministra o Ministro: "Sí protesto"

Presidenta o Presidente: "Si no lo hiciereis así, la Nación os lo demande".

Las Magistradas y Magistrados de Circuito y las y los Jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal.

Artículo 98. Cuando la falta de **una Ministra** o Ministro excediere de un mes, *la* o el Presidente de la República someterá el nombramiento de **una Ministra** o Ministro interino a la aprobación del Senado, observándose lo dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución.

Si faltare **una Ministra** o un Ministro por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, la persona titular de la Presidencia someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos del artículo 96 de esta Constitución.

Las renuncias de **las** y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán sometidas a **la persona titular** del Ejecutivo y, si ésta o éste las acepta, las enviará para su aprobación al Senado.

Las licencias de las y los Ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse por la persona titular de la Presidencia de la República con la aprobación del Senado. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años.

Artículo 99. ...

...

La Sala Superior se **integrará** por siete Magistradas

y Magistrados Electorales. La persona titular de la Presidencia del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus integrantes, para ejercer el cargo por cuatro años.

. . .

- I. Las impugnaciones en las elecciones federales de **diputadas**, diputados, **senadoras** y senadores;
- II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de **la persona titular de la Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

. . .

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de la persona titular de la Presidencia Electa respecto de la candidata o candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

III. al IX. ...

X. ...

. . .

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por la Presidencia del Tribunal Electoral, quien la presidirá; una Magistrada o Magistrado Electoral de la Sala Superior designada o designado por insaculación; y tres integrantes del Consejo de la Judicatura Federal. El Tribunal propondrá su presupuesto a la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal

expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Las Magistradas y Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán electas por el voto de las dos terceras partes de las personas integrantes presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.

Las Magistradas y Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo nueve años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de las y los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Las y los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser **Magistrada** o Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son promovidas o promovidos a cargos superiores.

En caso de vacante definitiva se nombrará a **una nueva Magistrada** o Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.

...

Artículo 100. ...

El Consejo se integrará por siete integrantes de los cuales, una o uno será la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeras y Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre las Magistradas y Magistrados de Circuito

y Juezas y Jueces de Distrito; dos Consejeras o Consejeros designados por el Senado, y **una** o uno por **la persona titular de la Presidencia** de la República.

Todas las Consejeras y Consejeros deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de **las** y los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.

El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistradas, **magistrados**, jueces y **juezas**, así como de los demás asuntos que la ley determine.

Salvo la persona titular de la Presidencia del Consejo, las demás Consejeras y Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán substituidas o substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombradas o nombrados para un nuevo período.

Las Consejeras y Consejeros no representan a quien les designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser **removidas** o removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

. . .

La Suprema Corte de Justicia elaborará su propio presupuesto y el Consejo lo hará para el resto del Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución. Los presupuestos así elaborados serán remitidos por la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá a su Presidencia.

Artículo 101. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia, las Magistradas y Magistrados de Circuito, las Juezas y Jueces de Distrito, las respectivas secretarias y secretarios, y las Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal, así como las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de las entidades federativas o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado el cargo de **Ministra** o Ministro de la Suprema Corte de Justicia, **Magistrada** o Magistrado de Circuito, **Jueza** o Juez de Distrito o **Consejera** o Consejero de la Judicatura Federal, así como **Magistrada** o Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como **patronas**, patronos, **abogadas**, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como **Ministras** o Ministros, salvo que lo hubieran hecho con el carácter de provisional o interino, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.

Los impedimentos de este artículo serán aplicables a **las funcionarias** y funcionarios judiciales que gocen de licencia.

. . .

Artículo 102.

A. ...

. .

La persona titular de la Fiscalía General durará en su encargo nueve años, y será designada y removida conforme a lo siguiente:

I. A partir de la ausencia definitiva de la o el Fiscal General, el Senado de la República contará con veinte días para integrar una lista de al menos diez **personas candidatas** al cargo, aprobada por las dos terceras partes de **sus integrantes** presentes, la cual enviará al Ejecutivo Federal.

..

Artículo 108. ...

Durante el tiempo de su encargo, **la persona titular de la Presidencia** de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

. . .

Artículo 111. ...

. . .

Para proceder penalmente contra la persona titular de la Presidencia de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

. . .

Artículo 118. ...

I. y II. ...

III. Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente, que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediata a la persona titular de la Presidencia de la República.

Artículo 122.

В. ...

En la Ciudad de México será aplicable respecto de la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 115 de esta Constitución. El Ejecutivo Federal podrá remover al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública a que se refiere el párrafo anterior, por causas graves que determine la ley que expida el Congreso de la Unión en los términos de esta Base.

Artículo 127....

. . . :

I. ...

- II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente.
- III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para la persona titular de la Presidencia en el presupuesto correspondiente.

• • •

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por la persona titular de la Presidencia de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a

pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico *Oficial "Gaceta del Gobierno"* del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias, diputado Max Agustín Correa Hernández.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Considerando el punto número 8, el diputado Jesús Isidro Moreno Mercado leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo, la Ley de la Fiscalía General de Justicia y de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública.

Adelante, diputado.

DIP. JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO. Con el permiso de la Presidencia, medios de comunicación y público que sigue nuestras actividades.

Compañeras y compañeros diputados:

En ejercicio de las facultades que la Constitución y las leyes del Estado me confieren, presento, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Administrativo, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia y de la Ley que Regula el Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública, todas del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inseguridad representa un fenómeno grave y complejo que genera incertidumbre y temor entre la sociedad. Esta afirmación se sustenta en los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2022, que afirma que el 66.2% de la población considera que es inseguro vivir en su ciudad; sin embargo, en algunos municipios de nuestra Entidad la población inconforme supera el 80%. Tristemente, se trata de un tema cotidiano y visible. Esta realidad tan complicada nos hace percibir que la seguridad pública parece un anhelo, mientras que la inseguridad, una realidad.

Pese a ser un fenómeno multicausal, la falta de capacitación, sueldos bajos, la falta de agentes y armamento, así como la infiltración del crimen organizado, entre otros, parece explicar en alguna medida el problema. Sin duda, estas carencias debilitan las capacidades de las instituciones policiales, lo que da como resultado que la relación entre policía y población sea la más fragmentada entre Estado y sociedad.

Al respecto, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública ubica a las Policías de tránsito estatales y municipales, así como de investigación, como las instituciones menos confiables en materia de seguridad. Si bien dicha desconfianza puede deberse a diversos factores, la corrupción, según la misma encuesta, es uno de los principales factores.

Desafortunadamente, estos resultados nos permiten inferir una débil aceptación social hacia las instituciones encargadas de la seguridad pública. Lo anterior se confirma si consideramos que, según datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, el 45% de los ciudadanos que estuvieron en contacto con algún tipo de policía fueron víctimas de abuso policial y de actos de corrupción.

Para comprender la dimensión del problema, la organización Innovación Cívica explica que entre el 2017 y 2020 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México recibió un total de 8 mil 719 quejas por abuso policial y corrupción, de las cuales, 7 mil 250 recayeron sobre la Fiscalía Estatal, mientras que el resto sobre corporaciones policiacas estatales y municipales.

El ejercicio indebido de la función policial en cualquiera de sus vertientes no solo es una problemática cada vez más frecuente, sino también más visible, pues gracias al fácil acceso de la ciudadanía a las tecnologías de la información y comunicación, como los teléfonos celulares, es exhibido con gran regularidad en distintos medios de comunicación. Por eso cada vez es más habitual observar en televisión o diferentes plataformas digitales hechos en los que se exhiben a policías de tránsito, preventivos o de investigación como los principales protagonistas de actos de corrupción, extorsión o ejercicio indebido y abusivo de sus funciones. Incluso policías municipales hacen funciones de tránsito en algunos municipios, lo que provoca extorsiones de la Policía Municipal.

No obstante, la moneda también tiene otra cara, la cual muestra casos de fuertes agresiones físicas y verbales hacia los policías que hacen su trabajo por parte de ciudadanos prepotentes que presumen cercanía con alguna autoridad.

Como estos son muchos los casos que acontecen diariamente en el territorio estatal y que, gracias a que han podido ser captados por una cámara, ha sido posible contar con mayores elementos para esclarecerlo.

Este escenario nos permite apreciar la importancia que tiene el uso de las tecnologías de la información en las tareas relacionadas con la seguridad pública; esto es así porque representan una herramienta valiosa para detectar actos de corrupción y, por otra, para evidenciar y sancionar las agresiones que los policías sufren a diario.

En el Grupo Parlamentario del PRI consideramos que el uso de videocámaras corporales en las tareas de seguridad pública significaría un importante aliado para combatir la corrupción, servir como medio de prueba y, especialmente, para redignificar la imagen del policía en la sociedad.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Jesús I. Moreno Mercado

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México; febrero 20 de 2024.

DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto

de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia y de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública, todas del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inseguridad representa un fenómeno grave y complejo que genera temor e incertidumbre entre la sociedad; su impacto directo en la gente lo convierte en una de las principales preocupaciones de la población mexicana. Esta afirmación se sustenta en los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2022, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), que concluye que el 66.2% de la población adulta en el País considera que es inseguro vivir en su ciudad.

Cabe destacar, que el dato anterior corresponde a la media nacional; sin embargo, en el Estado de México, existen municipios como Chimalhuacán, Ecatepec, Naucalpan, Cuautitlán Izcalli y Toluca, en los que, la población inconforme, supera el 80%.

Desafortunadamente, se trata de un tema cotidiano y visible. Sólo basta consultar cualquier medio de información para observar como una constante la comisión de diferentes ilícitos en todo el territorio nacional. Este escenario tan complicado nos hace percibir que la seguridad pública parece un anhelo, mientras que la inseguridad, una realidad.

Ciertamente, la inseguridad es un fenómeno multifactorial y multicausal, de manera más o menos unánime es posible identificar algunos detonantes como: la desigualdad social, el desempleo y el debilitamiento de instituciones públicas en materia de seguridad. Sobre este último particular, es posible identificar algunos factores que inciden en su desgaste, tales como: exceso de trabajo, falta de capacitación, prestaciones laborales insuficientes, sueldos bajos, falta de

agentes y armamento, infiltración del crimen organizado y falta de lealtad entre otros.

Sin duda, estas carencias debilitan las capacidades de las instituciones policiales para responder adecuadamente a las exigencias de la sociedad. Lo que ocasiona que, cada vez se cuestione más el papel que desempeña la policía. Esta situación da como resultado que la relación entre policía y población sea la más fragmentada entre Estado y sociedad.

Al respecto, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021, ubica a las policías de tránsito estatales y municipales, así como ministeriales, como las instituciones menos confiables en materia de seguridad; ciertamente, dicha desconfianza se puede deber a diversos factores, aunque la corrupción, según la misma encuesta es uno de los principales; pues dicho sondeo ubica a las mismas instituciones en los primeros sitios de percepción de corrupción. Sin duda, estos datos nos permiten evidenciar una débil aceptación social hacia estas instituciones encargadas o relacionadas con la seguridad pública.

Desafortunadamente los mexicanos no nos sentimos protegidos por nuestras instituciones policiales; pero no sólo eso, también les tenemos desconfianza y temor. De acuerdo con datos de la empresa estadounidense, "Gallup", la confianza ciudadana en la policía mexicana es la segunda peor de Latinoamérica.

En alguna medida, lo anterior puede explicarse si consideramos que, según datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, el 45% de los ciudadanos que estuvieron en contacto con algún tipo de policía fueron víctimas de actos de corrupción. Lo dicho hasta aquí, permite demostrar que las instituciones policiales se encuentran sumergidas en una crisis de imagen y corrupción.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, la Entidad cuenta con 17 mil elementos adscritos a labores de seguridad

pública, mientras que, según el "Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica" elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la fuerza pública municipal en la Entidad asciende a 23 mil elementos. Estos datos resultan muy significativos; sobre todo, si consideramos que un alto porcentaje de actos de corrupción se encuentra directamente relacionado con el número de elementos de seguridad. Esta correspondencia da como resultado que el Estado de México sea una de las entidades en que más quejas se presentan por abuso policial y corrupción.

Para dimensionar el fenómeno del abuso policial en el Estado de México y de acuerdo con la organización no gubernamental "Innovación Cívica", sólo entre 2017 y 2020, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) recibió un total de 8,719 quejas relacionadas con este motivo; de las cuales, 7,250 recayeron sobre la Fiscalía Estatal, mientras que el resto sobre corporaciones policiacas municipales.

De acuerdo con la Titular de la CODHEM, durante 2021, recibieron 482 quejas contra policías estatales y 1,574 contra policías municipales. Desafortunadamente, estos altos índices también se presentaron durante 2022, con porcentajes muy similares.

El abuso policial en cualquiera de sus vertientes no sólo es una problemática cada vez más frecuente, sino también más visible, pues gracias al fácil acceso de la ciudadanía a las tecnologías de la información y comunicación como los teléfonos celulares, es exhibido con gran regularidad a través de distintos medios de comunicación. Por eso, cada vez es más habitual observar en televisión o diferentes plataformas digitales, hechos en los que se exhiben a policías de tránsito, preventivos o de investigación, como los principales protagonistas de actos de corrupción, extorsión o ejercicio abusivo de sus funciones.

Para poner un ejemplo de lo referido, podemos recordar el incidente ocurrido en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el año 2021, en el que se

vieron involucrados diferentes elementos policiales y que dio como resultado la muerte de un actor de televisión. Cabe destacar, que el hecho cobró gran relevancia y ha podido esclarecerse, gracias al monitoreo de los sistemas de videovigilancia pública.

Otros ejemplos similares, son los que acontecen diariamente en diferentes vialidades del Valle de México y que han podido ser documentados y exhibidos en distintas redes sociales, en los que se puede observar a policías de tránsito, tanto estatales como municipales, solicitando dádivas a cambio de no infraccionar a los conductores. Algunos de estos casos han sido captados por sistemas de videovigilancia pública y otros, con dispositivos móviles de particulares.

Otros ejemplos más son los que se suscitan diariamente en distintas vialidades de la entidad y en los que se pueden observar puntos de revisión y control por parte de corporaciones policiales en los que ha sido posible observar, gracias a dispositivos de particulares, como los elementos policiales sin escrúpulos "plantan" al interior de los vehículos sustancias u objetos prohibidos con el fin de extorsionar a sus ocupantes.

Sin embargo, la moneda también tiene otra cara, la cual revela casos en los que se pueden observar agresiones físicas y verbales hacia los policías. Incluso situaciones más graves en las que son atropellados por automovilistas que tratan de evitar una infracción. O también situaciones en las que son amenazados por ciudadanos que se jactan de tener alguna cercanía con autoridades municipales, estatales o federales.

Como estos, son muchos los casos que acontecen diariamente en el territorio estatal y que gracias a que han podido ser captados por una cámara, ha sido posible contar con mayores elementos para esclarecerlos.

Con los ejemplos referidos y los demás que puedan venir a la mente, es posible darse cuenta de la importancia que reviste el uso de las tecnologías

de la información en las tareas relacionadas con la seguridad pública, pues por una parte representan una herramienta valiosa para poder detectar conductas ajenas a los principios que rigen el ejercicio del servicio público y por otra, para evidenciar y sancionar, cuando así proceda, el maltrato y las agresiones que diariamente sufren los integrantes de las diferentes corporaciones policiales en nuestra Entidad.

El uso de cámaras corporales no es un asunto novedoso en nuestro país. De acuerdo con un estudio realizado en 2021 y publicado en la plataforma digital "Animal Político", se estima que solamente alrededor de 165 instituciones policiales han adquirido cámaras corporales. El Estado de México no es ajeno a esta dinámica, como una política de gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública ha dado los primeros pasos sobre este particular; así, en la unidad de asuntos internos ya se están utilizando, al igual que por algunas agentes de tránsito. Sin embargo, estamos convencidos que ese tipo de políticas de gobierno deben escalar al siguiente nivel y convertirse en políticas de estado, sólo así, podremos dar pasos firmes hacia una sociedad más protegida.

Por esa razón, en el Grupo Parlamentario del PRI consideramos que el uso de equipos tecnológicos corporales para la grabación y transmisión en tiempo real de audio y video, por parte de agentes de tránsito estatales y municipales, así como por policías de investigación adscritos a la Fiscalía estatal, durante la realización de sus funciones, podrían representar un importante aliado para combatir la corrupción; servir de evidencia para asegurar la legalidad de las diligencias; y aportar medios de prueba; además, de significar un valioso instrumento para la redignificación de su labor.

Por las consideraciones anteriores, la presente Iniciativa tiene el objetivo de que las agentes de tránsito estatales y municipales, así como policías de investigación, porten y utilicen durante el ejercicio de sus funciones videocámaras corporales para la grabación y transmisión de audio y video. Asimismo, se proponen modificar diversas

disposiciones de la Ley de la Fiscalía estatal, a fin de que, como un primer paso, los policías de investigación documenten a través de videocámaras corporales sus funciones, principalmente sus interacciones con la sociedad. Del mismo modo, se proponen modificar diversas disposiciones de Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública, con el propósito de establecer una base jurídica que permita regular el uso, operación y monitoreo de este tipo de dispositivos electrónicos en las funciones relacionadas con la seguridad pública.

Por lo anteriormente expuesto, se adjunta Proyecto de Decreto.

DECRETO NÚMERO: ____ LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma la fracción I del artículo 8.19 Bis del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8.19 Bis.- ...

I. Tránsito: serán mujeres facultadas para imponer las sanciones a que se refiere este Libro y las disposiciones reglamentarias respectivas, quienes también se someterán a las disposiciones de control de confianza, en términos de las disposiciones aplicables; contarán con la terminal electrónica y se distinguirán por los uniformes y vehículos color negro y vivos naranja. Asimismo y durante el ejercicio de sus funciones, portarán equipos tecnológicos de uso corporal para la grabación y transmisión en tiempo real de audio y video; los cuales, se pondrán en funcionamiento en términos de la normatividad aplicable.

II.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se adiciona la fracción XVIII Bis al artículo 36, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I. a XVIII. ...

XVIII Bis. Documentar en términos de la normatividad aplicable mediante el uso de equipos tecnológicos de uso corporal para la grabación y transmisión en tiempo real de audio y video, sus interacciones, actividades e intervenciones, relacionadas con la investigación de los delitos.

XIX. a XXIII. ...

ARTÍCULO TERCERO.— Se reforma la fracción II, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 1; las fracciones II y III del artículo 2; la fracción IV del artículo 4; la fracción II del artículo 5; la fracción II del artículo 6; la denominación del Capítulo III; el primer y segundo párrafo del artículo 12; y se adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 15 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1....

I. ...

- II. Regular el uso, operación y monitoreo de los equipos tecnológicos de uso corporal para la grabación y transmisión en tiempo real de audio y video, así como el resguardo de la información que generen.
- III. Contribuir al mantenimiento del orden, la tranquilidad y la estabilidad en la convivencia, así como prevenir situaciones de emergencia o desastre e incrementar la seguridad pública.
- IV. Regular el uso y resguardo de la

información obtenida, a través de equipos y sistemas tecnológicos en las materias de seguridad pública y procuración de justicia.

- V. Regular las acciones de análisis de la información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos en materia de seguridad pública, para generar inteligencia en la prevención de la delincuencia e infracciones administrativas.
- VI. Establecer las bases para la estandarización u homologación de los equipos y sistemas tecnológicos en materia de seguridad pública.

Artículo 2. ...

I. ...

- II. Centros de Mando Municipal: A las áreas que se encargan de operar el sistema de emergencia 066, la consulta de la base de datos, así como de administrar y controlar el sistema de videovigilancia municipal y de monitoreo de equipos tecnológicos de uso corporal.
- III. Centros de Mando Regional: A las áreas que se encargan de administrar y operar el sistema de emergencia 066, la consulta de la base de datos, así como administrar y controlar el sistema de videovigilancia regional y de monitoreo de equipos tecnológicos de uso corporal.

IV. a XX. ...

Artículo 4. ...

I. a III. ...

IV. Solicitar a la Secretaría informes sobre la instalación, portación y retiro de equipos y sistemas tecnológicos.

V. ...

Artículo 5. ...

I. ...

II. Coordinarse con la Fiscalía o la autoridad municipal para determinar la ubicación e instalación de equipos y sistemas tecnológicos; así como para determinar a los agentes de tránsito municipales y policía de investigación de la Fiscalía que portarán equipos tecnológicos de uso corporal para la grabación y transmisión en tiempo real de audio y video.

III. a VII. ...

Artículo 6. ...

I. ...

II. Coordinarse con la Secretaría para determinar la ubicación e instalación, de equipos y sistemas tecnológicos, así como para determinar quiénes serán los agentes que los portarán.

III. a VI. ...

. . .

DE LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ LA COLOCACIÓN Y PORTACIÓN DE TECNOLOGÍA

Artículo 12. La instalación y portación de equipos y sistemas tecnológicos, previo análisis técnico basado en los criterios y prioridades establecidos en la presente Ley, se acordará entre la Secretaría, el municipio o la dependencia interesada. La instalación se realizará en lugares en los cuales sea posible prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas, para garantizar el orden y la tranquilidad de los habitantes del Estado de México. La portación estará a cargo de los agentes de tránsito estatales y municipales, así como de los policías de investigación adscritos a la Fiscalía durante el ejercicio de sus funciones.

Los equipos y sistemas tecnológicos instalados o **portados** conforme a lo establecido en la presente Ley, solo podrán ser retirados en aquellos casos

en los que los municipios o las dependencias interesadas, previa justificación y en coordinación con la Secretaría, determinen que los equipos y sistemas tecnológicos instalados, ya sea por su ubicación o por sus características:

I. y II. ...

. . .

...

Artículo 15. ...

I. a VIII. ...

- IX. Cuando se adviertan violaciones a las disposiciones legales en materia de tránsito.
- X. Cuando se adviertan actividades relacionadas con la comisión de probables hechos delictivos.
- XI. Cuando se ordene detener la marcha de un vehículo.
- XII. Cuando se realicen operativos de control y preventivos en vialidades públicas.
- XIII. Cuando se impongan infracciones de tránsito.
- XIV. Cuando se realicen inspecciones, revisiones y detenciones.
- XV. Cuando así lo considere el portador del equipo tecnológico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - La Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y los gobiernos municipales, contarán con un plazo de 180 días para que, de conformidad con la presente resolución, expidan las disposiciones administrativas necesarias que permitan la instrumentación del presente decreto.

CUARTO. – Los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Fiscalía General de Justicia estatal, así como los gobiernos municipales, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

QUINTO. - A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo:

- a) La Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, contará con un plazo de hasta tres años para que todas las agentes de tránsito estatales porten y utilicen los equipos tecnológicos a que se refiere el presente Decreto. Para ello, cada año proporcionará dicho equipo, a por lo menos una tercera parte de las agentes respectivas.
- b) Los gobiernos municipales que tengan a su cargo el servicio público de tránsito, contarán con un plazo de hasta tres años para que sus respectivas agentes de tránsito porten y utilicen los equipos tecnológicos a que se refiere el presente Decreto. Para ello, cada año proporcionarán dicho equipo, a por lo menos una tercera parte de sus agentes respectivas.
- c) La Fiscalía estatal contará con un plazo de tres años, para que todos sus policías de investigación porten y utilicen los equipos tecnológicos a que se refiere el presente Decreto. Para ello, cada año proporcionarán dicho equipo, a por lo menos una tercera parte del personal respectivo.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de ____ del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputado Jesús Moreno Mercado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

VICEPRESIDENTA DIP. YESICA YANET **ROJAS HERNÁNDEZ**. Con sujeción al punto 9, la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI del artículo 99 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y se adiciona la fracción XXI, con su respectivo y recorriéndose la subsecuente, al artículo 96 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para promover el Banco Familiar de Datos entre la población para prevenir la desaparición de niñas, niños y adolescentes del Estado de México, presentada por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante, diputada.

DIP.INGRIDKRASOPANISCHEMELENSKY

CASTRO. Muchísimas gracias, compañera diputada, integrante de la Mesa Directiva. Saludo con aprecio y respeto a cada uno de los integrantes de esta Legislatura del Estado de México; asimismo, transmito un gran saludo a los medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan.

El día de hoy, a nombre de nuestro

Coordinador Parlamentario, Enrique Vargas del Villar, a nombre propio, integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentamos una iniciativa que busca promover entre las familias mexiquenses un mecanismo que permita la mejor identificación de las niñas, niños y adolescentes ante algún caso de desaparición.

Todos los aquí presentes estamos conscientes de que, desafortunadamente, el Estado de México es una de las entidades más afectadas en la desaparición de personas, entre ellas lamentablemente también niñas, niños y adolescentes.

No obstante, cada niña, niño y adolescente desaparecido es más que una estadística; es un universo de sueños, de esperanzas, de potencialidades truncadas. Detrás de cada desaparición hay una familia desgarrada por la angustia, una comunidad sumida en la incertidumbre y una sociedad quebrantada por la pérdida de la inocencia.

Si bien actualmente el reporte de alguna desaparición puede hacerse en menos de 72 horas, es importante generar los mecanismos de eficiencia para su búsqueda. Ante ello, una de las mejores prácticas para agilizar la búsqueda de personas ha sido la estrategia implementada por la Plataforma U-Report del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, la cual consiste en promover la integración de cédulas con datos personales de niñas, niños y adolescentes y resguardados exclusivamente por las familias, para que en casos de emergencia puedan presentarlo ante la autoridad competente para agilizar la búsqueda. Esta cédula incluye foto reciente, datos de nacimiento, señas particulares, pero, sobre todo, información genética que sirva para el procedimiento de investigación.

Con esta experiencia y al promover esta cédula en nuestra Entidad, la búsqueda de cualquier persona sería más ágil en hospitales, albergues, centros de detención, centros de atención contra las adicciones, Semefo, entre otros, y así reducir los tiempos para levantar el reporte al contar con las familias con todos los datos para que su ser querido desaparecido los tenga a la mano y así eficientar cualquier búsqueda.

Además, con esta cédula, al iniciar los protocolos de actuación, la búsqueda no solo se realizará con la difusión de las cédulas de desaparición entre la población como actualmente se lleva a cabo, sino también a través de la comparación sistémica de los perfiles genéticos y de las y los desaparecidos y de los cuerpos encontrados con anterioridad o posterioridad a la denuncia.

Y para tener un referente en el 2021, la Interpol presentó una nueva estrategia que denominó Base de Datos Familia, el cual es un banco de datos mundial para la comparación de muestras biológicas que sirve para identificar a personas desaparecidas en cualquier parte del mundo utilizando los perfiles de ADN de los familiares o de los restos humanos no identificados y hallados en cualquier País para ayudar a resolver estos casos de personas desaparecidas.

Si bien es cierto que en nuestro País ya se realizan estas comparaciones de perfil genético para la identificación de personas fallecidas no identificadas, aún hace falta fortalecer estos mecanismos para que desde la sociedad se faciliten desde el momento en que los familiares realizan la denuncia y pongan a disposición de las autoridades una muestra de ADN que deberían de utilizar atendiendo los protocolos y respetando los derechos humanos, porque en situaciones como la desaparición de niñas, niños y adolescentes, el uso de todos los mecanismos del Estado para su búsqueda son necesarios y más cuando la dilación de tiempo puede ser fatal.

Por esta razón, la presente iniciativa plantea establecer como atribución para el Mecanismo Estatal de Coordinación en Materia de Investigación y Búsqueda de Personas implementar acciones encaminadas a promover una cultura de la prevención ante la desaparición de personas de nuestra Entidad, principalmente de niñas, niños y adolescentes.

Así mismo, faculta al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para que implemente entre la población mexiquense un mecanismo de actuación ciudadana que consista en integrar, dentro de los núcleos familiares, esta cédula familiar de datos, aunado a la obligación de realizar campañas de difusión en las instituciones de trato directo con niñas, niños y adolescentes, como instituciones de salud, escuelas y oficinas de Registro Civil, para que los padres de familia conozcan la importancia de integrar la cédula familiar de datos y la forma de llenado, cómo recabar las muestras de ADN, además de promover la actualización constante del mismo y su resguardo, porque la creación de un centro que permita concentrar toda esta información a nivel estatal sería muy costosa y aún también se llevaría mucho tiempo.

Esta iniciativa, por lo tanto, también pretende conjuntar la función de las autoridades con la participación ciudadana en un tema que nos preocupa y nos ocupa a todas y a todos, dando muestra de que para cambiar las cosas y obtener mejores resultados es necesaria la participación activa de la sociedad y Gobierno.

Es nuestra responsabilidad como ciudadanas y como ciudadanos comprometidos, como madres y padres de familia, como hermanas y hermanos, como miembros de esta sociedad, hacer todo lo que esté en nuestras manos para prevenir que la desaparición de personas, pero sobre todo de niñas, niños y adolescentes, ya no siga ocurriendo.

La prevención es estar atentos a las señales de alerta, a los cambios de comportamiento, a las situaciones sospechosas; implica no tener miedo de hablar, de denunciar, de exigir justicia, pero también implica trabajar juntos como una red de apoyo y solidaridad para proteger a los más vulnerables de nosotros; implica fomentar una cultura de respeto, de amor y de cuidado hacia nuestra niñez y adolescencia, e implica también crear un entorno donde se sientan seguros y valorados, donde sepan que no están solas y solos, y que siempre habrá alguien dispuesto a ayudarlos

y protegerlos como es nuestra niñez y adolescencia mexiquense.

Así que, compañeras y compañeros diputados, ojalá que podamos contar con su apoyo y aprobación de esta iniciativa que es tan importante para el cuidado y protección de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Muy buenas tardes.

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca, Estado México, a 20 de febrero de 2024.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTE

Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro y Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente, Iniciativa con Provecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 99 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y se adiciona la fracción XXI con sus

respectivos incisos recorriéndose la subsecuente al artículo 96 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para promover el banco familiar de datos entre la población para prevenir la desaparición de niñas, niños y adolescentes del Estado de México. Por lo que nos permitimos realizar la presente propuesta, sustentándonos para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México existe una crisis de desaparición de personas, que asciende a 110,973 personas al 21 de agosto de 2023 de acuerdo a la Comisión Nacional de Búsqueda de personas desaparecidas. Es relevante recordar que se considera persona desaparecida en México, aquélla cuyo paradero se desconoce y que se presuma que está desaparecida a consecuencia de algún delito, sin importar cuál sea éste y que puede incluir, por ejemplo, a víctimas de trata de personas, secuestro, homicidio, feminicidio, violencia intrafamiliar, privación ilegal de la libertad, delincuencia organizada, sustracción de menores, entre otros.

Para el caso específico de menores, el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, reporta que hasta agosto de 2023 se encontraban en calidad de extraviados, desaparecidos, no localizados y localizados 111,198 niñas, niños o adolescentes (NNA) de entre 0 y 19 años, representando el 38% del total de los casos.

Con respecto a la distribución porcentual de las niñas, niños o adolescentes contabilizados como desaparecidos, según su sexo, el 65% son mujeres y el 34% son hombres. Con respecto a la edad, el grupo entre 12 y 17 años el más afectado por este tipo de situaciones, ya que agrupa 80% de los casos activos. Por lo que es muy alarmante identificar que las desapariciones de personas menores de edad esta feminizada y prácticamente está focalizada entre las adolescentes de 15 y 17 años de edad.

Por otro lado, la Red por los Derechos de la Infancia en México, revelo que diariamente se reportaron desaparecidas (no localizadas o localizadas) 17 personas entre 0 a 17 años durante 2021, una cifra que se incrementa a medida que pasan las horas¹.

De acuerdo con la misma Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, dentro de las entidades con el mayor número de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas, es el Estado de México la que ocupa el primer lugar con el 17% del total de casos, seguido de Jalisco con el 8%, Tamaulipas con el 6.8% y nuevo león con el 6.1%².

Es importante reconocer que el Estado de México, es una de las entidades más afectadas en la desaparición de menores de edad, debido a que aproximadamente 2 de cada 10 desapariciones corresponde a niñas, niños y adolescentes. Tan solo entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2022 se registraron 1,129 niños, niñas o adolescentes desaparecidos, de acuerdo al Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de los cuales 277 no fueron localizadas.

Al analizar la información por municipio, se identificó que, en 2022 desapareció o no localizo al menos a un menor de edad en 89 de los 125 municipios de la entidad, siendo los municipios de Ecatepec, Toluca, Naucalpan, Cuautitlán Izcalli, Chalco e Ixtapaluca los que concentraron el mayor número de casos con el 47% del total de registros en la entidad.

Actualmente de acuerdo con el Protocolo homologado para la búsqueda de personas

¹ REDMIN, "Infancia Cuenta 2022: Niñez y Desapariciones", REDMIN, 2022. Disponible en https://derechosinfancia.org.mx/v1/redim-presenta-investigacion-infancia-cuenta-2022-ninez-y-desapariciones/#:~:text=Cada%20d%C3%ADa%2C%2017%20personas%20entre,medida%20que%20pasan%20las% 20horas. Consultado el 21 de agosto de 2023.

² Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Disponible en https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico consultado el 21 de Agosto de 2023.

desaparecidas y a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada del Estado de México; para reportar la desaparición, extravío, ausencia o no localización de una persona, es necesario para hacer el reporte, mostrar una fotografía reciente así como toda información referente de la persona que va a reportar, y conocer de los hechos de la desaparición, ausencia o no localización. Con esa información se busca de forma interinstitucional en hospitales, albergues, centros de detención, centros de atención contra adicciones, y SE.ME. FO, además de ser de utilidad para activar la alerta AMBER o el Protocolo Alba.

Además, al momento de realizar una denuncia de desaparición, bajo cualquiera de los supuestos establecidos en ley penal, entre mayor sea la información proporcionada por la familia para realizar la búsqueda mayores posibilidades existen de encontrarlo; pero desafortunadamente frente a estos casos de desaparición existen dos posibilidades de encontrar a la persona desaparecida, y son: que esté con vida o que haya muerto a causa de ser víctima de otro delito; ante lo cual, los bancos de ADN cobran vital importancia en la identificación de los cuerpos y la entrega posterior a sus familiares.

Por lo que el ADN juega un papel importante en la investigación, al convertirse en una de las herramientas más precisas para la identificación de individuos, lo que a su vez ha permitido que muchas familias conozcan el paradero de sus familiares de una manera más ágil. Así la entrega de una muestra de ADN recolectada adecuadamente puede ayudar a las autoridades en sus actividades de búsqueda; incluso si el cuerpo de una persona ha sido cremado, se puede sacar el ADN con la pulpa dentaria.

Si bien, la identificación humana corresponde principalmente a las Fiscalías, es fundamental que desde la sociedad se haga llegar de toda la información genética a las autoridades para la búsqueda de un familiar, por lo que debe ser un elemento primordial en la denuncia, para que al momento de iniciar los protocolos de actuación, la búsqueda no sólo se realice con la difusión de las cédulas de desaparecidos entre la población, sino también a través de la comparación sistemática de perfiles genéticos de los desaparecidos y de los cuerpos encontrados con anterioridad y posterioridad a la denuncia, hasta su localización.

Si bien es cierto que estas comparaciones de perfil genético ya se realizan actualmente en la identificación de personas desaparecidas fallecidas y sus familiares en todo el país, aún hace falta fortalecer estos mecanismos para que desde la sociedad se faciliten desde el momento en que los familiares realizan la denuncia y pongan a disposición de las autoridades una muestra de ADN, que deberán utilizar atendiendo a protocolos y respetando los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Porque en situaciones como la desaparición de menores, el uso de todos los mecanismos del Estado para su búsqueda, son necesarios y más cuando la dilación de tiempo puede ser fatal.

En este sentido, actualmente la INTERPOL presentó una nueva base de datos mundial que servirá para identificar a personas desaparecidas utilizando los perfiles ADN de parientes para determinar la identidad de personas desaparecidas en cualquier lugar del mundo, o de restos humanos no identificados hallados en cualquier país para ayudar a la policía a resolver casos en suspenso, y a las familias a rehacer sus vidas.³

En este sentido, una de las mejores prácticas en este tema, ha sido el *BANCO FAMILIAR DE DATOS*, implementado por la plataforma U-Report del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia s

Febrero 20 de 2024 91

-

³ Interpol, NTERPOL presenta una nueva base de datos mundial que servirá para identificar a personas desaparecidas utilizando los perfiles de ADN de sus familiares, portal de internet de INTERPOL, 1 de junio de 2021. Consultado el 19 de enero de 2024. Disponible en https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2021/INTERPOL-presenta-una-nueva-base-de-datos-mundial-que-servira-para-identificar-a-personas-desaparecidas-utilizando-los-perfiles-de-ADN-de-sus-famil.

(UNICEF) la cual consiste en un formato donde se plasman datos sensibles de la persona y éstoson resguardados exclusivamente por el familiar, y es hasta en caso de emergencia que lo deberá presentar ante la autoridad competente. Incluye foto reciente, datos de acta de nacimiento, CURP, señas particulares, entre otros datos que sirven para el procedimiento de investigación.

Esta propuesta surge como una herramienta que permita a las familias concentrar en un solo documento datos que al momento del extravío de una niña, niño o adolescente puedan agilizarse los tiempos de reacción. Pero ello no lo excluye de poder ser utilizado con cualquier otra persona o miembro de una familia.

Su diseño se realizar con base en una ficha que se usa desde hace años la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos A.C. y se unifica con los formatos que utiliza un médico legista para valoraciones o incluso necropsias. En el cual se debe colocar la información general de la persona, escolaridad, características físicas, señalización gráfica, huellas dedo por dedo del familiar a registrar, cabellos de la persona que contengan el folículo -porque los cabellos de un peine o en la ropa NO sirven- señas particulares o piezas dentales que sean características exclusivas que ayuden a la identificación, así como la fotografía reciente, la cual se recomienda cada seis meses actualizar.

Por esa razón, la presente iniciativa plantea establecer como una atribución del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Investigación y Búsqueda de Personas que establece la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, implementar acciones encaminadas a promover una cultura de la prevención respecto a la sustracción y desaparición de personas, principalmente de menores. Asimismo, se facultad al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para que implementen entre la población mexiquense, un mecanismo de actuación ciudadana, que consiste

en integrar dentro de los núcleos familiares un Banco Familiar de Datos compuesto por una cédula de datos personales, que será proporcionada por las autoridades a disposición de la población para su llenado, aunado a la obligación de realizar campañas de difusión en las instituciones que tienen trato directo con niñas, niño o adolescentes como instituciones de salud, escuelas, oficinas del registro civil y entre los padres de familia para promover este mecanismo de actuación, en donde darán a conocer la importancia de integrar un Banco Familiar de Datos y de resguardarlo; de la forma del llenado, cómo recabar la muestra de cabello y como guardarla, además de promover la actualización constante del mismo.

La Cédula de datos personales consistirá en un registro de los integrantes de la familia, principalmente de las niñas, niños y adolescentes, en donde sus padres o tutores registraran las características físicas, cicatrices, lunares, huellas dactilares de ambas manos, entre otros datos, además de una fotografía reciente y de un mechón de cabellos recolectados adecuadamente que, en caso de ser necesario permitirá elaborar un perfil genético.

Toda estas cédulas deben ser resguardadas por el jefe o jefa de familia, con dos finalidades, la primera, que la información contenida en ese formato no sea mal utilizada por otra persona, garantizando la seguridad de las personas, la protección a su integridad y su derecho a la protección de datos personales; y la segunda, que en caso de que algún integrante de la familia desaparezca o sea sustraído, al momento de levantar la denuncia o el reporte de desaparición se le proporcione a las autoridades esta cédula de datos; que contiene la información suficiente para conocer las características físicas, con la cual comenzarán a buscar a la persona a través de los mecanismos ya establecidos como lo es la Alerta Amber, aunado a los demás mecanismos de búsqueda, contemplados en los protocolos de actuación. Con la muestra de cabello se deberá realizar un perfil genético en caso de ser necesario, para comenzar su búsqueda en los registros de

personas localizadas sin vida. Con lo que se pretende dar una respuesta de manera más pronta a las familias que viven en la incertidumbre y que muchas veces por la circunstancia de la situación, omiten brindar a las autoridades la información suficiente para la búsqueda de su familiar.

Con esta iniciativa, se pretende también conjuntar la función de las autoridades con la participación ciudadana, en un tema que nos preocupa a todos, dando muestra de que para cambiar las cosas y obtener mejores resultados, es necesaria la participación activa de todos los sectores de la sociedad.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proteger a las familias es una exigencia social, que debe contar con una visión global e incluyente, acorde con los valores que procuren una sociedad más justa, por lo cual, se requiere la suma de esfuerzos y el compromiso real, para salvaguardar y garantizar la seguridad, la vida e integridad de los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO DIP. ENRIQUE
VARGAS DEL VILLAR
Integrantes del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____ LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XII al artículo 99 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición

Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 99. ...

I. al XI. ...

XII. Implementar y difundir entre la población estrategias que fortalezcan la cultura de la prevención respecto a la desaparición, robo o sustracción de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XXI con sus respectivos incisos recorriéndose la subsecuente del artículo 96 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 96. ...

. . .

•••

I. al XX. ...

XXI. Promover entre las instituciones que tengan trato directo con niñas, niños o adolescentes como instituciones de salud, educación u oficinas del registro civil, así como entre padres, cuidadores o quien ejerza la patria potestad; la integración de cédulas con los principales datos de identificación de la niña, niño o adolescente para concientizar, prevenir y reaccionar en el menor tiempo posible ante un caso de desaparición, privación de la libertad o sustracción, la cual deberá contener por lo menos:

- a) Nombre completo;
- b) Fecha de nacimiento;
- c) Lugar de nacimiento;
- d) Edad;
- e) Genero;
- f) Estatura;

- g) Grupo sanguíneo;
- h) Huellas dactilares de ambas manos;
- i) Tabla con características físicas destacadas;
- j) Señalización gráfica de las señas particulares;
- k) Muestra de ADN y
- l) Fotografía.

XXII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ______ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y la Comisión Especial de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. En referencia al punto número 10, el diputado Omar Ortega presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVII, y se recorre la subsecuente, del artículo 2.5 y se adiciona las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del Código de la Biodiversidad del Estado de México y se reforma la fracción V y la fracción VI del artículo 96 Octies de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez y el diputado Fernando González Mejía, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Y a solicitud de los proponentes, se va a turnar directamente a comisión, por lo tanto, se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

(Se inserta el documento)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México 20 de febrero de 2024.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez y Diputado Fernando González Mejía, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Provecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 2.5, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del Código

de Biodiversidad del Estado de México; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del Artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Sistema Nacional de Información Ambiental se definen a los residuos como los materiales o productos que se desechan ya sea en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que se contienen en recipientes o depósitos, y que necesitan estar sujetos a tratamiento o disposición final con base en lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR; DOF, 2003).

Con base en esta, se clasifican de acuerdo a sus características y orígenes en tres grupos: residuos sólidos urbanos (RSU), residuos de manejo especial (RME) y residuos peligrosos (RP).¹

A los residuos urbanos sólidos los distingue como aquellos que se producen en los domicilios, ya sea casas habitación, oficinas o pequeños comercios, así como los que provienen de cualquier otra actividad que se realiza en establecimientos o en la vía pública, con características domiciliarias y los que se producen en lugares públicos, siempre que no sean considerados como residuos de otra índole.

En un mundo en el que los seres humanos generan más de 2.000 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos cada año, de los cuales el 45% se gestiona de manera inadecuada, los gobiernos de todo el mundo tienen el deber de hacer lo que esté en sus manos para implementar normas, estrategias, programas o cualquier herramienta que incentive a las y los habitantes del planeta a adoptar un estilo de vida que tenga una base sólida en la cultura del reciclaje. ²

En el Sistema Nacional de Información Ambiental se presentan los siguientes datos: ³

Según algunas estimaciones, la producción mundial de RSU alcanzó, aproximadamente, 1 300 millones de toneladas diarias en 2010, y podría crecer hasta los 2 200 millones en el año 2025 (Hoornweg y Bhada-Tata, 2012).

El volumen de generación de RSU a nivel global se da en función al desarrollo económico y la proporción de la población urbana en cada región. En 2010, cerca del 44% de los RSU correspondieron a países con economías más desarrolladas pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE; Hoornweg y Bhada-Tata, 2012), mientras que Latinoamérica y el Caribe contribuyeron con el 12% del total, detrás de países que integran las regiones del Pacífico y del Este de Asia.

En México, según las cifras más recientes, publicadas en 2017, la generación de RSU alcanzó 44.6 millones de toneladas, lo que representó un aumento del 35.6% con respecto a 2003 (11.73 millones de toneladas más generadas en ese período). Si se expresa por habitante, alcanzó 0.98 kilogramos en promedio diariamente en el mismo año (Presidencia de la República, 2017).

En 2020, durante su participación en el webinar "Economía Circular, acciones encaminadas y su impacto en el ambiente", Aldimir Torres, presidente de la Asociación Nacional de Industrias del Plástico (ANIPAC), señaló que México encabeza la lista de producción de residuos sólidos a nivel Latinoamérica al generar 1.16 kg por persona al día, seguido por Chile con 1.15 kg y Argentina con 1.14 kg. ⁴

¹ https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap7.html

² https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/primer-dia-internacional-de-cero-desechos-fortalece-las#:~:text=Los%20seres%20humanos%20 generan%20m%C3%A1s,se%20gestiona%20de%20 manera%20ina decuada.

³ https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap7.html

⁴ https://www.forbes.com.mx/mexico-es-lider-engeneracion-de-residuos-en-america-latina-anipac/

Es imperativo actuar en respuesta a la crisis medioambiental que estamos presenciando y que tiene un impacto directo en la salud y calidad de vida de todas y todos. Lamentablemente en la actualidad estamos viviendo los estragos de dejar en segundo plano esta problemática y pareciera que los esfuerzos realizados en los últimos años, no han generado una mejora en la realidad inmediata.

Sumado a lo anterior, nuestra legislación y las malas decisiones de nuestros gobiernos continúan siendo permisibles ante las grandes empresas y los megaproyectos que condenan al medioambiente. A mayor producción de basura, mayor cantidad de emisiones de gasea al ambiente, ergo mayores efectos negativos a largo plazo entre los cuales está el poner en riesgo la salud humana. La contaminación por la basura puede desarrollar enfermedades como asma, defectos de nacimiento, cáncer, enfermedades cardiovasculares, cáncer infantil, EPOC, enfermedades infecciosas, bajo peso al nacer y parto prematuro. ⁵

La gestión de residuos es un paso fundamental en la carrera por la salvaguarda del medio ambiente y, por tanto, en la mejora de la calidad de vida de todas y todos. Es por eso que el reciclaje tiene como finalidad convertir los materiales de los que están compuestos los residuos en materiales reusables en procesos productivos. Al mismo tiempo, el reciclaje de varios residuos contribuye a la reducción de la cantidad de todos estos residuos que necesitan ser recolectados, transportados y dispuestos en sitios adecuados.⁶

Al igual que en los demás países, en México el tiempo apremia. Nos encontramos en un punto donde ya no podemos darnos el lujo de escatimar en recursos y estrategias que impulsen la gestión para el posterior reciclaje de residuos.

Con base en lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRD, consciente de esta situación ha presentado una serie de reformas con la intención de robustecer nuestra legislación verde, sobre todo, en lo que refiere a la coordinación entre gobiernos, sociedad civil y sociedad en general.

Las particularidades de nuestro Estado son aún más complejas, no es un secreto que atravesamos con un problema relacionado con los tiraderos a cielo abierto y su clandestinidad. En paralelo, hay una realidad que poco se visibiliza y es la referente a los basureros y a toda la dinámica interna que engloba a recicladores, pepenadores y acopiadores y con esto, rostros, vidas y familias enteras. Para dimensionar la situación, activistas calculan que más de mil infantes mexiquenses trabajan desde los cinco años en los basureros de la entidad. No hay un censo precisó sobre el número de personas que vive y trabaja en los tiraderos a cielo abierto.⁷

Por tal motivo, nos permitimos presentar este Producto Legislativo con el objetivo de dignificar la labor que estas personas realizan día con día; planteamos que, a través de su reconocimiento en nuestro marco jurídico, podamos dar paso a generar mejores condiciones laborales y de vida, pues en muchas ocasiones este oficio es discriminado, sumado al constante riesgo en el que se exponen por, en ocasiones, no tener la protección suficiente ante la manipulación de ciertos residuos.

El Proyecto de Decreto contempla dos reformas, la primera de ellas define a las personas recicladoras como personas independientes u organizadas que recuperan, separan, acopian, gestionan y/o comercializan residuos sólidos urbanos o materiales susceptibles de ser reciclables y reutilizables. Además, se establece que sea responsabilidad de los Ayuntamientos implementar, en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, programas de capacitación en materia

⁵ https://aseca.com/como-afecta-la-basura-a-la-salud-humana/#:~:text=La%20contaminaci%C3%B3n%20por%20 la%20basura,al%20nacer%20y%20parto%20prem aturo.

⁶ https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap7.html

⁷ https://www.milenio.com/politica/comunidad/ninospepenadores-edomex-vida-cerros-basura

de educación ambiental, gestión de residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su protección.

Finalmente, incorporamos como atribución de la o el Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, realizar un registro de personas recicladoras con la finalidad de que puedan ser regularizadas con el objetivo de mejorar su calidad de vida, así como incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables y mejorar la operatividad de los sitios de disposición final, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.

ATENTAMENTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

DECRETO NÚMERO: _____ LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se adiciona la fracción XLIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 2.5, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del Código de Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.5. Para los efectos de este Libro y en el marco de las atribuciones y competencia del Estado se entiende por:

I. a XLIII.

XLIV. Personas recicladoras: Personas independientes u organizadas que recuperan, separan, acopian, gestionan y/o comercializan residuos sólidos urbanos o materiales susceptibles de ser reciclables y reutilizables;

XLV. a LXIII. ...

CAPITULO IV DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 2.9. Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

I. a VII. ...

VIII. ...

IX. Realizar un registro de personas recicladoras con la finalidad de que puedan ser regularizadas con el objetivo de mejorar su calidad de vida, así como incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables y mejorar la operatividad de los sitios de disposición final, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.

La inscripción en el registro bajo ninguna circunstancia condicionará la realización de las actividades propias de las personas recicladoras.

El registro será abierto, público, voluntario y gratuito.

X. Implementar, en colaboración con la Secretaría, programas de capacitación para las personas recicladoras, en materia de educación ambiental, gestión de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

XI.

XII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.— Se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del Artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 96. Octies. La o el Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

I. a IV. ...

V. ...

VI. Realizar un registro de personas recicladoras con la finalidad de que puedan ser regularizadas con el objetivo de mejorar su calidad de vida, así como incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables y mejorar la operatividad de los sitios de disposición final, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.

VII.

La inscripción en el registro bajo ninguna circunstancia condicionará la realización de las actividades propias de las personas recicladoras.

El registro será abierto, público, voluntario y gratuito.

VIII. a IX....

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 20 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Y para atender el punto número 11, el diputado Fernando González Mejía leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción VI del artículo

11 y la fracción I del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social.

Adelante, diputado.

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Gracias, Presidenta, muy amable.

Saludo a mis compañeras integrantes de la Mesa Directiva de esta LXI Legislatura.

Con el permiso de las compañeras y compañeros legisladores, saludo a los medios de comunicación que hoy nos acompañan en general, al público en general.

A nombre del Partido de la Revolución Democrática presento esta iniciativa con proyecto de decreto para modificar la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, con el fin de incluir prioritariamente, dentro de los planes y programas estatales y municipales de desarrollo social, la superación de la violencia y con ello que sean contempladas las regiones, municipios, microrregiones, zonas de atención prioritaria e inmediata que muestren violencia, de acuerdo a los indicadores de desarrollo social y humano, para su prevención y atención.

Las familias mexiquenses tenemos el derecho de vivir en paz y esa pacificación se ve cada vez más lejana. El Estado de México es la segunda Entidad con mayor percepción de inseguridad. Los datos anuales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía arrojaron que durante el año pasado la percepción sobre inseguridad pública en el Estado de México fue del 90.6%; el promedio nacional es del 53.2%. La mayoría de los habitantes del Estado de México ha sido víctima de alguna conducta delictiva en los alrededores de su vivienda, razón por la cual ha limitado algunas actividades sociales.

En México, diariamente entre diez y 11 mujeres y niñas son asesinadas. Lamentablemente, el Estado de México sigue siendo la Entidad con más feminicidios. Aunque ha sido insuficiente, hace nueve años, en el 2015, se declaró la Alerta de

Género para 11 de los 125 municipios del Estado de México. Después, en el año 2019, siete de estos mismos municipios tienen una segunda alerta de género de violencia por desaparición.

La inseguridad que vivimos los mexiquenses continúa en todo el territorio estatal, y a pesar de que en esta Legislatura los diputadas y diputados hemos aprobado importantes recursos a los 11 municipios con alerta por violencia y desaparición, el resto de municipios, es decir, 114, no tienen acceso a recursos públicos para implementar estas acciones y programas.

Es fundamental redireccionar la política social para poder hacer frente a los desafios que representa esta realidad a través de una estrategia estatal de apoyo a los municipios para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales para prevenir la violencia y el delito, fomentando la cooperación de todos en la implementación de políticas de prevención a través de los recursos que se destinen para estos programas asignados para combatir la violencia y, con ello, abordar esta problemática de manera efectiva e integral en toda nuestra entidad.

Por ello, la presente iniciativa es un llamado a la prevención a través de programas sociales diseñados y focalizados en esta problemática a través de las regiones y los municipios, como una política pública que posibilite a las autoridades municipales atender este tipo de violencia.

Como grupo parlamentario, consideramos que la presente iniciativa cumple con lo necesario para que los mexiquenses gocen del derecho a la seguridad, a la paz y al desarrollo social en cada rincón del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza social de esta iniciativa, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente proyecto de decreto, para efecto de que, si se encuentra ajustado a derecho, se apruebe en sus términos, por lo que solicito respetuosamente sea integrada de manera completa al Diario de Debates y a la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veinte días del mes febrero del dos mil veinticuatro.

Es cuanto, querida Vicepresidenta.

(Se inserta el documento)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México 20 de febrero de 2024.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez y Diputado Fernando González Mejía, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Provecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VI del artículo 11 y la fracción I del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México hay once municipios con alerta de violencia de género por feminicidios que son: Ecatepec, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco, Toluca, Tlalnepantla, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlán, Ixtapaluca, Cuautitlán Izcalli y Chalco.

También existe una segunda alerta de violencia de género por desapariciones en siete ayuntamientos: Toluca, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco.

En 2024 municipios mexiquenses tendrán casi 62 mil millones de pesos dentro del presupuesto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México se mantuvieron 90 millones de pesos para fortalecer la atención de delitos vinculados a violencia de género distribuidos en cuatro acciones.

La primera: atender la operación de la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de Delitos vinculados a Feminicidios, Homicidios Dolosos y Desapariciones de Niñas y Mujeres y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares con 22 millones 500 mil pesos.

La segunda busca dar continuidad a la operación de los albergues para víctimas de delitos de trata por otros 22 millones 500 mil pesos; la tercera con la misma cantidad para dar seguimiento a las acciones consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México y otros 22.5 millones para la Alerta de Violencia de Género por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres.

En Educación y DIF; se consideraron 20 millones de pesos en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de otorgar productos de higiene para el periodo menstrual de las alumnas de escuelas públicas de educación básica y media superior.

Asimismo, incluyeron 10 millones de pesos destinados al Programa "Niñas, niños y adolescentes huérfanos por COVID-19" para otorgarles un apoyo económico mensual de hasta dos mil pesos a través de su tutor, mediante los mecanismos que defina el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

En Seguridad y Consejería; Para el 2024 está vez se estiman otros cinco millones de pesos en la Secretaría de Seguridad para el "Cuidado de niñas y niños que viven con sus madres en los Centros de Reinserción Social del Estado de México", para otorgar canasta alimentaria y vestido a las niñas, niños y adolescentes en reclusión con sus madres; así como 400 mil pesos para el acondicionamiento de espacios acordes a las necesidades de las mujeres embarazadas en cada uno de los Centros. De igual forma, nuevamente se contemplan otros 15 millones de pesos para el Fondo de Reparación del Daño.

Sin embargo, a pesar de estos números; por segundo año consecutivo el Estado de México ocupa el primer lugar en feminicidios y apenas el lunes 29 de enero se registró como el día más violento en lo que va de 2024, con un total de 91 personas asesinadas en México, según cifras preliminares de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC).

Una de las entidades con más víctimas fue el Estado de México, que ocupó el tercer lugar en la lista, registrando 8 homicidios dolosos; en este sentido no podemos permitir que se siga construyendo ficticiamente una narrativa que tenga como ejes centrales que la economía mexicana va de maravilla, que la inseguridad ha disminuido y que la corrupción ha sido prácticamente eliminada, pues, la cruda realidad es otra.

No podemos negar que la violencia tiene un impacto significativo en el desarrollo de la población y la sociedad en general; pues las y los mexiquenses sabemos que la violencia no solo se encuentra arraigada en los municipios alertados.

Algunas de las formas en que la violencia puede afectar incluyen: la Salud física, lesiones, traumatismos y problemas de salud mental, como trastorno de estrés postraumático, ansiedad y depresión. La Violencia en el Desarrollo infantil: Los niños expuestos a la violencia pueden experimentar interrupciones en su desarrollo cognitivo, emocional y social, lo que puede afectar

su capacidad para aprender, formar relaciones saludables y alcanzar su máximo potencial. La Cohesión social: La violencia puede socavar la confianza y la cohesión dentro de una sociedad, lo que dificulta la colaboración y el progreso colectivo. La violencia que impacta la economía, puede obstaculizar el desarrollo económico al desalentar la inversión, afectar la productividad laboral y aumentar los costos asociados con la atención médica, seguridad y justicia. La violencia impacta en la Seguridad; La presencia de esta contribuye a un entorno inseguro que limita las oportunidades de movilidad social y el bienestar general de la población.

Es importante abordar la violencia de manera integral, implementando estrategias que promuevan la seguridad, protegiendo los derechos humanos y fomentando el desarrollo sostenible; como medida preventiva y de combate destinando recurso para disminuir la violencia, logrando con esta iniciativa que los 114 municipios que no tienen alerta de género se les otorgue recurso para atender la violencia con programas sociales de prevención y así tener comunidades más seguras, saludables y prósperas.

Es fundamental, promover las políticas públicas y los programas destinados a combatir la violencia, pues son fundamentales para abordar esta problemática de manera efectiva. Algunas de las razones por las que son importantes incluyen:

- Prevención: Las políticas públicas y los programas deben centrarse en la prevención de la violencia, abordando las causas subyacentes y promoviendo entornos seguros y saludables.
- Protección: Estas iniciativas Estatales y municipales pueden proporcionar protección a las víctimas de la violencia, asegurando que tengan acceso a recursos y apoyo necesarios para su recuperación, no solo en municipios alertados.
- Justicia: Las políticas públicas pueden promover la rendición de cuentas y el acceso a la justicia para quienes cometen actos violentos, lo que contribuye a disuadir futuros comportamientos violentos.

- Educación y concientización: Los programas pueden educar a la población sobre los impactos de la violencia, fomentar la empatía y promover relaciones saludables en todos los ámbitos de la sociedad.
- Coordinación interinstitucional: Las políticas públicas pueden facilitar la colaboración entre diferentes entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para abordar la violencia de manera integral.
- Desarrollo comunitario: Los programas pueden fortalecer las comunidades al proporcionar recursos, fomentar el diálogo y empoderar a los miembros de la comunidad para ser agentes de cambio positivo.

Es esencial que estas políticas y programas se basen en evidencia, sean inclusivos, respeten los derechos humanos y consideren las necesidades específicas de diferentes grupos dentro de la sociedad.

Es por ello, que la presente propuesta pretende que se incluyan prioritariamente dentro de los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, la superación de la violencia para que sean contempladas las regiones, municipios, microrregiones, zonas de atención prioritaria e inmediata, que muestren violencia, de acuerdo a los indicadores de desarrollo social y humano. Para su prevención y atención.

Por ello como Grupo Parlamentario consideramos que el presente cumple con lo necesario para que las y los mexiquenses gocen del derecho a la seguridad, la paz y el desarrollo social en cada rincón del Estado para las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza social, de esta iniciativa, someto a la consideración de la H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, para efecto de que, si se encuentra pertinente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

DECRETO NÚMERO: _____ LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman las fracciones VI del artículo 11 y la fracción I del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. a V. ...

VI. Superación de la pobreza, marginación, **violencia** y exclusión; y

VII. ...

Artículo 12.-...

I. Las regiones, municipios, microrregiones, zonas de atención prioritaria e inmediata, que muestren mayor pobreza, marginación, **violencia** y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo social y humano;

II. a III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 20 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Gracias, diputado Fernando.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

En el punto 12, la diputada Silvia Barberena Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 246 del Código Penal del Estado de México y se adiciona a la fracción XXXIV del artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México y la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de México en materia de inducción al suicidio y daño de la integridad corporal inducidos a través de redes sociales.

Adelante, diputada.

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Gracias, diputada.

Con la venia de la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Presidenta de la Directiva de la LXI Legislatura del Estado de México, de mis compañeros que se encuentran en la mesa, buenas tardes, compañeras y compañeros diputados; a los medios de comunicación que le dan seguimiento a los trabajos legislativos y a las personas que nos acompañan en este recinto legislativo, la Casa del Pueblo.

La de la voz, diputada Silvia Barberena Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 246 del Código Penal del Estado de México y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México y a la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México en materia de inducción al suicidio y daño a la integridad corporal inducidos a través de las redes sociales, de conformidad en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad el acceso a internet en los hogares se ha incrementado, ya que conforme a los datos de la Encuesta del Uso del Internet en México 2023, existen poco menos de 26 millones de hogares con conexión a internet, en donde el 91% de internautas utilizan de manera cotidiana esta herramienta tecnológica, lo que nos coloca en el segundo País de América Latina con mayor número de usuarios de internet.

El dispositivo principal para conectar con el internet es el celular inteligente, en más del 80% de usuarios, mientras que un computador de escritorio es utilizado por el 16% de la población en México y como dato no menos importante, los jóvenes entre 18 y 25 años es el grupo de mayor acceso al internet. Hablar de niñas, niños y adolescentes en nuestro País es hablar de un grupo de edad que requiere atención muy especializada, ya que son el presente de nuestro País y de nuestro Estado de México.

Hoy este grupo representa, según fuentes del INEGI, poco más de 38 millones de mexicanas y mexicanos en esta edad. En este sentido, es importante dar paso al interés superior de la niñez, legislando en su entorno inmediato, en razón de que actualmente los podemos considerar como personas que tienen el contacto desde sus primeras etapas con la tecnología, así como la adaptación y evolución exponencial de la tecnología de la información aplicada al entretenimiento o

comunicación juvenil, o incluso a crear los nuevos métodos por los cuales los jóvenes se comunican.

Por ello debemos ubicar los riesgos a los que las niñas, niños y adolescentes se someten en el uso de la tecnología, sobre todo el internet, que es un nicho de oportunidades muy explorado y poco regulado para quienes desean aprovecharse de la vulnerabilidad de los menores.

En este aspecto, es claro que existe el mundo del internet un peligro para los niños y los jóvenes, subestimando que los denominados retos virales justifiquen la necesidad de una regularización más estricta, sanciones más enérgicas en contra de quienes lo propician y, con ello, la implementación de acciones de educación digital y el acompañamiento de los padres y madres de los involucrados que son los menores de edad en el mundo web.

Los retos virales son desafíos o pruebas populares en las redes sociales que utilizan a las niñas y a los niños y las y los adolescentes; consisten en ejecutar una tarea que parece imposible, así es que las personas que realizan y reciben atención de sus amistades, de quienes les siguen a través de las redes sociales; son una forma de que las niñas y los niños y las y los adolescentes atraigan el interés de otras personas integrantes de su grupo de su misma edad. Esto puede ayudar a sentir más seguridad en sí mismas y mismos.

Normalmente se presentan en forma de juego en línea que se graban en video para compartirlos en redes sociales como un camino rápido a integrarse y adquirir popularidad dentro del mundo digital, que en muchas ocasiones no deja ver los peligros reales que asumen al ejecutarlos.

Es importante mencionar que en nuestro País las cifras de mortalidad por suicidio se han incrementado en los últimos años. Datos del INEGI muestran que en los años 2005 al 2014 se han registrado un total de 51 mil 381 casos de suicidio, lo que implica un promedio de 5 mil 138 casos al año, equivalente a un promedio de 14

suicidios diarios; sin embargo, debe considerarse que por cada suicidio consumado hay 20 intentos los que las víctimas fallan, por lo que es probable que todos los días haya 280 intentos de suicidio.

Como legisladoras y legisladores debemos actuar que se concientice a nuestra niñez, a nuestras niñas, niños y jóvenes sobre este importante tema y se tenga en el marco normativo que contemple la posibilidad de sancionar actos a quien busque lastimar a este sector de nuestra Entidad.

ATENTAMENTE DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO UNIDAD NACIONAL. TODO EL PODER AL PUEBLO

Diputada Presidenta, solicito se inscriba la presente iniciativa de manera integra en el *Diario* de los Debates y Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, Presidenta diputada. Gracias.

(Se inserta el documento)

Diputada Silvia Barberena Maldonado Grupo Parlamentario Partido del Trabajo

Toluca de Lerdo, Estado de México a _____ de Febrero de 2024

Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro Presidenta de la Directiva de la LXI Legislatura Estado de México Presente.

La Diputada Silvia Barberena Maldonado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 246 del código penal del Estado de México y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 12 de la ley de Educación del Estado de México y la fracción VI del artículo 27 de la ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México en materia de inducción al suicidio y daño a la integridad corporal inducidos a través de redes sociales, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad el acceso de internet en los hogares se ha incrementado ya que conforme a los datos de la encuesta el Uso del Internet en México 2023 existen poco menos de 26 millones de hogares con conexión a internet en donde el 91% de internautas utilizan de manera cotidiana esta herramienta tecnológica, lo que nos coloca en el segundo país de América latina con mayor número de usuarios de Internet.

El dispositivo principal para conectar con el internet es celular inteligente o smartphone en más de del 80%, mientras que un computador de escritorio es utilizado por el 16% de la población en México y como dato no menos importante son los jóvenes entre 18 y 25 años el grupo de mayor acceso al internet.

Hablar de niñas, niños y adolescentes en nuestro país es hablar de un grupo edad que requiere atención muy especializada ya que es el presente de nuestro país y nuestro Estado de México; hoy este grupo representan según fuentes del INEGI poco más de 38 millones de mexicanas y mexicanos en esta edad.

En ese sentido es importante dar paso al interés superior de la niñez, legislando su entorno inmediato, en razón de que actualmente los podemos considerar como personas que tienen el contacto a desde sus primeras etapas con la tecnología; así como la adaptación y evolución

exponencial de las tecnologías de la información aplicadas al entretenimiento o comunicación juvenil o incluso a crear los nuevos métodos por los cuáles lo jóvenes se comunican.

Es por ello que debemos ubicar los riesgos a los que niñas, niños y adolescentes se someten en el uso de la tecnología, sobre todo porque el internet es un nicho de oportunidad muy explorado y poco regulado para quienes deseen aprovecharse de la vulnerabilidad de los menores, en este aspecto, es claro que no existe en el mundo del internet un peligro para los niños y los jóvenes más subestimado que los denominados retos virales y que a la vez, justifiquen la necesidad de una regulación más estricta, sanciones más enérgicas en contra de quienes lo propician y con ello, la implementación de acciones de educación digital y el acompañamiento de los padres y madres en el involucramiento de los menores en el mundo de la web.

Los retos virales son desafíos o pruebas populares en las redes sociales que utilizan niñas, niños y las y los adolescentes. Consisten en ejecutar una tarea que parece imposible, así que la persona que la completa recibe atención de sus amistades y de quienes les siguen. Son una forma de que las niñas, los niños y las y los adolescentes atraigan el interés de otras personas integrantes de su grupo de edad, que quizá no lo sepan todo sobre ellas y ellos. Esto puede ayudarles a sentir más seguridad en sí mismas y mismos. Normalmente Se presentan en forma de juegos en línea que se graban en video para compartirlos en redes sociales como un camino rápido para integrarse y adquirir popularidad dentro del mundo digital, que en muchas ocasiones no deja ver los peligros reales que asumen al ejecutarlos.

Es importante mencionar que en nuestro país, las cifras de mortalidad por suicidio se han incrementado en los últimos años, datos del INEGI muestran que entre los años 2005 y 2014 se han registrado un total de 51 mil 381 casos de suicidio, lo que implica un promedio de cinco mil 138 casos al año" equivalente a un promedio de 14 suicidios

diarios, sin embargo, debe considerarse que, por cada suicidio consumado, hay 20 intentos en los que la víctima falla, por lo que es probable que todos los días haya 280 intentos de suicidio.

En ese sentido como legisladoras y legisladores debemos actuar para que se concientice a nuestras niñas, niños y jóvenes sobre este importante tema y se tenga un marco normativo que contemple la posibilidad de sancionar actos a quien busque lastimar este sector vivo de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México el presente:

PROYECTO DE DECRETO

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

Decreto Número: _____ La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México Decreta:

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 246 del Código Penal del Estado de México.

Artículo 246.- ...

De igual manera se considera como instigación al suicidio la distribución o difusión pública en plataformas digitales, internet, redes sociales, teléfono o cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación que tenga la finalidad de promover, fomentar o iniciar al suicidio de personas menores de edad, incapaces, con alguna forma de enajenación mental o pertenecientes a un grupo de vulnerabilidad.

A la persona que indujera a otra menor de edad, incapaz, con alguna forma de enajenación mental o perteneciente a un grupo de vulnerabilidad, para que se autolesione, a través de la distribución o difusión pública

en plataformas digitales, redes sociales, Internet, teléfono o cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación, se le aplicarán las sanciones mencionadas en el primer párrafo de este artículo.

Artículo Segundo.- Se adiciona la fracción XXXIV al artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México

Artículo 12.- ...

I. a XXXIII.

XXXIV. La Promoción integral sobre el manejo adecuado y responsable en el uso de las redes sociales, a fin de evidenciar y prevenir los impactos negativos que puedan tener en la salud mental.

Artículo Tercero.- Se adiciona la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

Artículo 27.- ...

I. a V.

VI. Establecer Mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y comunicación así como de concientización sobre el manejo adecuado y responsable en el uso De la redes sociales, a fin de evidenciar y prevenir los impactos negativos que puedan tener en la salud mental.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los ______ del mes de _____ del 2024.

A T E N TA M E N TE DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO

TODO EL PODER AL PUEBLO

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Gracias, diputada Silvia.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada.

Acatando el punto número 13, la diputada Claudia Desiree Morales Robledo leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones para la biodiversidad del Estado de México, con el objeto de que en los programas de forestación y reforestación se consideren las especies nativas, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Gracias.

Con la venia de la Presidenta, saludo con gusto a quienes nos acompañan en el Recinto Legislativo y a quienes dan cuenta de nuestro desempeño a través de los medios de comunicación y plataformas digitales.

Es innegable que los árboles juegan un papel fundamental en el equilibrio ecológico de nuestro planeta. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación estima que un árbol puede absorber hasta 22 kilogramos de dióxido de carbono por año y producir suficiente oxígeno para que lo respiren hasta dos personas; sin embargo, no todos son iguales en términos de su impacto ambiental.

De acuerdo con un estudio realizado por el Servicio Forestal de los Estados Unidos, los árboles nativos son hasta cuatro veces más eficientes en la captura de carbono que las especies introducidas.

La siembra de árboles nativos en nuestros bosques, parques y espacios públicos no solo podría beneficiar el medio ambiente, sino también contribuir a mejorar la salud y el bienestar de las personas, pues de acuerdo con la Universidad de Illinois, la presencia de árboles en entornos urbanos reduce hasta el 15% el riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares y un 6% de la prevalencia de depresión y ansiedad.

Por otra parte, están perfectamente adaptados a las condiciones climáticas y suelos locales, lo que los hace más resistentes a las circunstancias adversas, además de proporcionar alimento y refugio a la fauna autóctona, contribuyendo así a la biodiversidad propia de nuestro entorno.

Las especies nativas por sí mismas no son una garantía del éxito de un proyecto de restauración en un ecosistema, pero revisten una gran importancia, porque ninguna otra contribuye tan significativamente al desarrollo sustentable.

La conservación forestal con plantas nativas desde el ámbito municipal es un proceso que intenta cuidar los valores ambientales y culturales de la región. Este método de reforestación ha sido exitoso en lugares como Tijuana o Morelia, en donde se han producido alrededor de 80 mil árboles de las especies nativas usadas para reforestar el lugar.

En nuestra entidad la superficie forestal es un millón 65 mil 367 hectáreas, y de acuerdo con el Censo Agropecuario del 2022, a nivel nacional la Entidad ocupó el tercer lugar en la producción forestal.

Desafortunadamente, para este año se estima una mayor incidencia en materia de incendios forestales, debido a factores como los periodos de sequía prolongados y la escasez de precipitaciones o lluvias. Los municipios donde hasta lo que va del año se han registrado estos incidentes son Texcoco, Tepetlaoxtoc, Ixtapan del Oro y Valle de Bravo.

En este tenor, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México tenemos a bien presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, a fin de que los 125 municipios implementen una política ambiental adecuada que mitigue los efectos del cambio climático mediante un enfoque que asegure la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de especies endémicas dentro del Estado de México.

Asimismo, proponemos que se elabore un catálogo de especies nativas o propias a los ecosistemas de cada región, mismos que serán base para llevar a cabo los programas de reforestación de los 125 municipios. Así, cada árbol que plantamos es una inversión en el futuro de nuestro planeta y de las generaciones venideras.

Juntos podemos marcar la diferencia y construir un futuro más verde y sostenible para todos.

Es cuanto. Muchas gracias por su atención.

(Se inserta el documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, E	Estado de México a	
	de	de 2024.

DIP.INGRIDKRASOPANISCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LXI LEGISLATURA DEL H. PODER

LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, diputadas integrantes **PARLAMENTARIO GRUPO** DEL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA** DE MÉXICO en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE EN LOS PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN SE CONSIDEREN LAS ESPECIES NATIVAS, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los árboles nativos son aquellos que han crecido y evolucionado en una región específica a lo largo de cientos o incluso miles de años y, además, tienen gran importancia en la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente, debido a los múltiples beneficios que ofrecen.

Cuando un árbol maduro muere y se descompone, el carbono se libera de nuevo a la atmósfera. Sin embargo, los árboles nativos tienen la capacidad de almacenar carbono durante un período mucho más largo que los árboles no nativos, dado que están mejor adaptados a las condiciones climáticas y ecológicas de su región.

Además, son fundamentales para la conservación de la biodiversidad, pues proporcionan hábitats y alimento para una gran variedad de especies de animales y plantas, muchas de las cuales son endémicas de una región específica, por lo que, al protegerlos se garantiza la supervivencia de especies, incluidas las que se encuentran en peligro de extinción.¹

Un cambio importante para el desarrollo sustentable es la estrategia de reforestación con el uso de árboles nativos o adaptados a la región, estas especies puedan desarrollarse con gran facilidad armonizando el entorno visual del lugar y economizando el consumo de agua.

Las especies nativas por sí mismas no son una garantía del éxito de un proyecto de restauración en un ecosistema, pero revisten de gran importancia porque ninguna otra contribuye tan significativamente al desarrollo sustentable como las plantas propias de cada lugar.

La superficie forestal del Estado de México es de 1,065,367 hectáreas: 130,571 hectáreas de selva baja caducifolia, 684,970 hectáreas de clima templado frío y 249,826 hectáreas corresponde a otras formaciones forestales.

De acuerdo con el Censo Agropecuario de 2022, a nivel nacional, el Estado de México ocupó el tercer sitio en producción forestal por especie, junto con el estado de Puebla, con 183 mil 787 metros cúbicos de oyamel, luego de Durango y Chihuahua, quienes encabezan la lista en lo relativo a la presencia de pino y encino, respectivamente.²

¹ Ortega, Ronald. 2023. Qué son los árboles nativos y por qué son importantes para la lucha contra el cambio climático. Véase en: https://latam-green.com/que-son-los-arboles-nativos-y-por-que-son- importantes-para-la-lucha-contra-el-cambio-climático/

²El Sol de Toluca. 2023. Edomex, tercer sitio nacional en producción forestal. Véase en: https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/edomex-tercer-sitio-nacional-en-produccion-forestal- 11039233.html

Desafortunadamente, para este 2024 se estima una mayor incidencia en materia de incendios forestales, debido a factores como los periodos de sequía prolongados y la escasez de precipitaciones o lluvias.

Sin embargo, es común que los gobiernos municipales en lugar de llevar a cabo las jornadas de reforestación con plantas nativas lo hacen con algunas que consideran más ornamentales o económicas, según su criterio, tal vez podrán durar hasta que culmine su administración, sin embargo, no se basan en criterios técnicos para llevar a cabo su reforestación.

De acuerdo con datos de Protectora de Bosques (Probosque), en lo que va de este año ya suman seis incendios, con una superficie afectada de 112.35 hectáreas, de las cuales 106.79 son pastizales y arbustos, lo que representa 95 por ciento del total; 5.56 de renuevo, lo que se traduce en 4.9 por ciento.

Los municipios donde se han registrado estos incidentes son Texcoco, con 3 y una afectación de 5.36 hectáreas; Tepetlaoxtoc, con un incendio y 5 hectáreas afectadas; Ixtapan del Oro, un incendio y 1.5 hectáreas afectadas y Valle de Bravo, que registró el primer incendio de 2024, con 0.4 hectáreas.

En contraste, en 2023 se registraron 965 incendios con una superficie afectada de 18 mil 870.34 hectáreas, de las cuales 16 mil 649.58 fueron pastizales y arbustos; mil 126 de renuevo y mil 049 de arbolado adulto. ³

La conservación forestal, desde el ámbito del poder público municipal, es un proceso que intenta mejorar las actividades que se realizan, para conservar valores ambientales, económicos, culturales y sociales de forma que perduren en el tiempo.

Este método de reforestación de árboles nativos ha sido exitoso en lugares como Tijuana Baja California de clima extremo y desértico. Ahí el Comité Municipal de Forestación establece los viveros necesarios para realizar las funciones de producción vegetal, quedando facultado para solicitar el apoyo de todo tipo de autoridades y de organismos públicos y privados para promover el cultivo de plantas nativas.

Pero esto funciona no sólo en lugares áridos, por ejemplo, en el municipio de Morelia Michoacán, en el área Natural Protegida del Cerro Punhuato, ubicada en esta capital, se han producido alrededor de 80 mil árboles de las especies nativas usadas para reforestar el lugar.

A pesar de todos los esfuerzos realizados por las entidades dedicadas a la protección del medio ambiente, el cambio climático cada vez es más ostensible y en la actualidad los niveles de emisión de CO₂ presentan los niveles más altos registrados en la historia Nuestra propuesta busca proteger el derecho de las y los mexiquenses a tener un medio ambiente sano para el desarrollo de sus actividades y la mejora de su calidad de vida.

Asimismo, hay que asegurar que los 125 municipios puedan enfrentar de manera correcta los efectos del cambio climático, mediante una política que asegure la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de especies endémicas dentro del Estado de México.

Por ello, creemos necesario que los municipios elaboren un catálogo de especies nativas o propias al ecosistema de la región, mismo que será base para llevar a cabo los programas de reforestación.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma

³ Mata, Monserrat. 2024. Probosque Edomex estima más incendios forestales para 2024. Véase en: https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/medioambiente/probosque-edomex-estima-incendios-forestales-20224

vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

Código para la Biodiversidad del Estado de México

Ley Vigente	Iniciativa
Artículo 3.13. Corresponde al Estado de conformidad con lo dispuesto en este Libro las siguientes atribuciones:	Artículo 3.13
I. a XXXIII	I. a XXXIII
XXXIV. Elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de forestación y reforestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas forestadas o reforestadas;	coordinada con los Municipios programas de forestación y reforestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, considerando
a XL	a XL
Artículo 3.14. Corresponden a los Gobiernos de los Municipios de conformidad con el presente Libro las siguientes atribuciones:	Artículo 3.14
I. a V	I. a V

VI. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes servicios ambientales forestales dentro de su ámbito territorial de competencia; así como realizar campañas destinadas a la concientización sobre la importancia de las acciones señaladas en la presente fracción;

> Asimismo, establecerán un catálogo las de especies de árboles aptas para ello, tomando en cuenta principalmente especies nativas propias de la región, de fácil adaptabilidad al suelo urbano y al clima del Municipio.

a XXIV. ...

a XXIV. ...

Artículo 3.66. La reforestación que se realice con propósitos de conservación de restauración, actividades las las de forestación y prácticas las de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal no requerirán de autorización solamente estarán

Artículo 3.66. La reforestación que se realice con propósitos conservación restauración, actividades de forestación У prácticas las de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal, se realizará preferentemente con especies compatibles

	segundo, realizar la reforestación doméstica, de parques, monumentos naturales y demás áreas, en ambos casos se llevarán a cabo considerando especies nativas
Sin correlativo.	Para tal efecto el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas.
Artículo 3.68 Será obligatorio para las autoridades estatales y municipales incluir en sus planes de desarrollo respectivos programas tendientes a la forestación y reforestación que les correspondan.	Artículo 3.68
	Los programas de reforestación serán conforme el catálogo de especies aptas, considerando preferentemente aquellas nativas de cada municipio, a fin de contribuir con la biodiversidad y abatir los efectos del cambio climático.

Como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tenemos como temas prioritarios en nuestra agenda la protección del medio ambiente. Por lo que buscamos contribuir al diseño de una política

Febrero 20 de 2024

incendios reiterados y

ambiental para la conservación de la diversidad y riqueza biológica de nuestra entidad.

Además, de seguir aportando a la sensibilización y educación ambiental, para generar conciencia en la ciudadanía sobre los grandes beneficios de contar con un medio ambiente sano y digno para las generaciones actuales y futuras.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO. Se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13; se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 3.14; se reforma el primer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 3.66; se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 3.67 y; se adiciona un segundo párrafo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.13. ...

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de

forestación y reforestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, considerando para ello especies forestales nativas, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas forestadas o reforestadas;

XXXV. a XL. ...

Artículo 3.14. ...

I. a V. ...

VI. ..

Asimismo, establecerán un catálogo de las especies de árboles aptas para ello, tomando en cuenta principalmente las especies nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad al suelo urbano y al clima del Municipio.

VII. a XXIV. ...

Artículo 3.66. La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal, se realizará preferentemente con especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas, y no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales.

...

Por la pérdida de la cubierta vegetal y biomasa, se realizará con especies nativas de la región donde deba tener verificativo la restitución.

Artículo 3.67....

Para ello, se tendrán dos premisas fundamentales, primero, considerar prioritarias las zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido

incendios reiterados y segundo, realizar la reforestación doméstica, de parques, monumentos naturales y demás áreas, en ambos casos se llevarán a cabo considerando especies nativas.

Para tal efecto el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas.

Artículo 3.68. ...

Los programas de reforestación serán conforme el catálogo de especies aptas, considerando preferentemente aquellas nativas de cada municipio, a fin de contribuir con la biodiversidad y abatir los efectos del cambio climático.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _____ del mes de ____ de dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada Claudia Desiree.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

Solicito a la Secretaría nos ayude a verificar el

quorum, por favor.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Solicito se abra el sistema del cómputo para verificar el quorum, por favor.

(Verificación del quórum)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Solicitamos al área técnica. Gracias.

Favor de registrar la asistencia en esta sesión del diputado Rigoberto Vargas Cervantes, de la diputada Isabel Sánchez Holguín.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Presidenta, le informo que hay quorum legal para continuar con la sesión.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchisimas gracias, diputado.

Atendiendo el punto número 23, procederemos a sustanciar la protesta constitucional del diputado Juan Antonio Paredes Gómez, suplente del diputado Francisco Brian Rojas Cano, para que pueda desempeñar sus funciones.

En consecuencia, comisiono a quienes forman parte de la Junta de Coordinación Política le acompañen al frente de este estrado.

VICEPRESIDENTA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Pido a los asistentes se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Diputado Juan Antonio Pérez,
Paredes, perdón, Gómez:

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes

de su encargo?

DIP. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ. ¡Sí, protesto!

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado se lo demande.

¡Muchas felicidades! Sea usted bienvenido a esta Legislatura.

Favor de tomar asiento.

En consecuencia con el punto número 14, la diputada Juana Bonilla Jaime leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 67 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el diputado Martín Zepeda Hernández y la diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Adelante, diputada.

DIP. JUANA BONILLA JAIME. Buenas tardes diputadas y diputados integrantes de esta LXI Legislatura, y con la venia de nuestra Presidenta Ingrid Krasopani y de la Mesa Directiva.

Hoy vengo a presentar una iniciativa en la que se busca adicionar un párrafo al artículo 67 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en el que las autoridades del Estado de México y municipales, en el ámbito obviamente de su competencia, promuevan mecanismos para la protección de los intereses de los niños, niñas y adolescentes respecto a los riesgos derivados del uso de los medios de comunicación, en este caso del internet, y todos los sistemas de información.

Miren, en esta Legislatura hemos abordado distintos temas. El martes pasado fue el asunto del agua. Hoy han incorporado algunas propuestas sobre la Ley de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, lo cual nos da gusto, pero, les queremos comentar lo siguiente:

Fíjense que se habla mucho y hay muchos anuncios sobre todos los tipos de adicción: la cocaína, el fentanilo, la mariguana y quién sabe qué tantas cosas más en cuanto a los adolescentes, a las adolescentes, adictos, adictas, pero hay un asunto del que no se habla y que todos, absolutamente todos tenemos, o la mayoría tenemos, esa adicción y que no se ha reconocido como tal. Es el uso de la tecnología y del celular.

Si ustedes se dan cuenta, en un restaurante, en el cine, aquí mismo nosotros en la curul, en donde estemos, estamos siempre pegados al teléfono. Si nosotros salimos a la calle sin el teléfono sentimos que algo, una parte de nuestra vida está incompleta; nos sentimos incomunicados, nos sentimos prácticamente desamparados porque no tenemos ese sistema de comunicación que prácticamente nuestro teléfono, tenemos buena parte de nuestra vida ahí, en ese teléfono, los números telefónicos, contactos, etcétera.

Y el colmo es también que probablemente ya te da el directorio telefónico muy rápidamente, pues a la mejor ni de memoria te sabes el teléfono de tu familia, es común, pero forma parte de este gran complejo que hoy por hoy estamos viviendo en el uso de las tecnologías.

Y miren, las generaciones que nacieron con la tableta bajo el brazo, las mismas que nos ayudan a entender las aplicaciones y las redes sociales, también necesitan de nuestro apoyo como autoridades y adultos responsables para poder gozar de su derecho humano de acceso a la información por medio de las tecnologías digitales.

Vivimos en una era donde hoy por hoy es tecnología; las redes sociales, los jóvenes se conectan a través de las redes sociales, pero incluso el pensamiento de las jóvenes, de las y los adolescentes, es distinto, y hay ejemplos que marcan. Si antes de que existieran las redes tal vez muchos de ustedes

tenían su noviecillo, noviecilla, rompían y pues ya no, ya no los veían, ¿sí o no? Hoy los adolescentes y las adolescentes están en un viacrucis, porque rompen una relación de amistad, una relación sentimental, y tienen que estar viendo a través de las redes sociales justamente el comportamiento del exnovio, la exnovia. Desafortunadamente eso trae también distintas consecuencias psicológicas, pero no nada más están expuestos a ello, están expuestos al ciberacoso, la violencia digital, lo que nosotros ya hemos venido comentando a través de distintas iniciativas en las que se entiende que tenemos que proteger a los niños, niñas y adolescentes.

Y por eso esta propuesta, diputadas y diputados, en la que la preocupación justamente se empieza a convertir en una verdadera adicción, no dicha ni reconocida como tal, pero los psicólogos ya lo están esquematizando de esta forma, porque, miren, está comprobadísimo que cuando un adolescente tienen un teléfono y no hay una vigilancia responsable por parte de los adultos, pues simple y sencillamente se encierran en su habitación y pues la mayoría de las fotografías que llegan a pasar a sus amigos, amigas, etcétera, y que pueden hacer mal uso de ellas, casi siempre son de madrugada, porque no hay una vigilancia de los adultos de manera responsable.

Y entonces la propuesta justamente es en este sentido. Cifras hay muchas, que yo no quisiera comentar más, pero, miren, ha aumentado el delito de la pedofilia, el delito de corrupción de menores, el de pornografía infantil, el de casos de menores desaparecidos, el de fraude con menores, extorsión a los menores, la difamación a estos, a los menores, las amenazas y otro tipo de delitos que hoy por hoy se están incrementando por el uso de la tecnología y se incrementa porque, efectivamente, no hay una adecuada supervisión.

Y bajo este esquema lo que nosotros decimos es que los municipios y el Gobierno del Estado, en la medida de su competencia, puedan intervenir en la capacitación, por supuesto, en las escuelas, en otros elementos, como en el Infoem, otras instituciones en las que se puedan tener los mecanismos de apovo.

Y miren, lamentablemente estamos en un Estado de México en el que nos falta mucho. Hace unos días yo preguntaba a algunas personas en una zona escolar y les decía yo: ¿tienen computadora?, ¿no lo tienen?, ¿están funcionando?, ¿no están funcionando? Entonces, si no tienen este tipo de tecnología, por supuesto que los y las profesoras no les pueden enseñar a los alumnos la educación tecnológica. Eso es un ejemplo de lo que nosotros estamos proponiendo en la ley, en el artículo 67, la adición al artículo 67 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y que el Ejecutivo Estatal y los municipios puedan promover los mecanismos, en la medida que cada institución tenga, en la medida que la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, las escuelas primarias, secundarias, pero es importante entrar ya a este esquema de trabajo por el bien de nuestros niños, niñas y adolescentes y también, ¿por qué no decirlo de manera muy puntual?, a nosotros, los adultos, adultas que realmente no reconocemos estar ahí en el teléfono todo el tiempo. Pero un día hagan una prueba, salgan sin su teléfono un día y vamos a ver cómo se siente cada quién sin el teléfono. Yo nada más lo dejo así.

Sería cuanto de la parte de la bancada naranja, de nuestro coordinador Martín Zepeda y de su servidora, la diputada Juanita Bonilla.

Muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

"2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, a _____ de febrero de 2024.

DIP.INGRIDKRASOPANISCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, los que suscriben Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México: "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 67 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México", conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

Esta iniciativa tiene como objetivo fortalecer la protección de la intimidad de niñas, niños y adolescentes cuando utilizan tecnologías de la información. La Bancada de Movimiento Ciudadano busca mejorar la normativa vigente para que las autoridades del Estado de México y sus municipios puedan colaborar en la protección de los derechos de los menores durante su navegación en internet.

Las niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados de los que México sea parte, en virtud del artículo 10. y según la reforma hecha al mismo. Esto implica que tengan reconocidos derechos cuando hacen uso de Internet, de otros servicios electrónicos y en general, de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En suma, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, por cualquier medio que ellos elijan, y esto incluye a las Tecnologías de

la Información y las Comunicaciones. Además, la Observación General Nº 25 de la Convención sobre los Derechos del Niño recoge los derechos de la infancia en el entorno digital y considera que la protección de niños, niñas y adolescentes en dicho entorno es fundamental.

Convención Aunque la menciona no específicamente el uso de internet, garantiza el derecho de los niños a la información y la libertad de expresión, siempre y cuando estos derechos no perjudiquen su bienestar. Además, insta a los Estados a proteger a los niños de cualquier forma de abuso o explotación, incluido el abuso en línea México al haber ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, se comprometió a adoptar las medidas para salvaguardar el interés superior de los menores y dentro de estos encontramos los derechos al acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Con esto encontramos un andamiaje jurídico sólido que impacto tanto en nuestra Carta Magna, las Leyes Generales y locales como ocurre con el Estado de México con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y las modificaciones que han sufrido otros ordenamientos en la materia de las diferentes formas de protección a los menores.

Por ello es de llamar la atención sobre la necesidad de considerarlos como lo que son ya actualmente, titulares de derechos y ciudadanos digitales de pleno derecho, lo que implica también que deban ser protegidos de manera efectiva en el ejercicio de sus derechos.

El hecho de que sean titulares de derechos, siendo en principio irrelevante su edad, implica que se deba prestar atención, cuando hacen uso tanto del Internet como de otras tecnologías de la información, ya sea como usuarios o ciudadanos, están protegidos por los Convenios y Tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad aplicable así como, en su caso, la autorregulación; de manera que tanto el sector público como el privado tienen la obligación de ofrecer y asegurar

una protección efectiva a este grupo de usuarios, que resulta ser además el más numeroso.¹

Por tanto, es vital hablar del uso de las tecnologías de la información y las niñas, niños y adolescentes. Claro, esto abarca una amplia gama de temas, como el acceso a Internet, el uso de redes sociales, la seguridad en línea, la privacidad de los datos y el impacto de la tecnología en el desarrollo cognitivo y social de los jóvenes. Es importante que los padres, educadores, las autoridades y la sociedad en general estén conscientes de estos temas para poder guiar a los menores en un uso seguro y saludable de la tecnología.

Para la Bancada Naranja resulta de suma importancia el proteger los derechos de las y los menores en todos los frentes, ya sea en los físicos y los digitales. En más de una ocasión hemos hablado de la dificultad de regular sobre tecnologías de la información, sobre todo del internet y las redes sociales.

En los últimos tiempos se ha visto una escalada en los incidentes que se generan en el ciberespacio, donde empresas, gobiernos y personas sufrieron por la mano de los ciberdelincuentes, que realizan actos como el robo de información personal y financiera, fraudes en línea, ataques de ransomware y phishing, porno venganza, deepfake o acoso digital.

El incremento en ciberdelitos en México es un tema preocupante. Según datos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de México, en 2020 se registró un aumento del 54% en comparación con el año anterior. Este aumento se ha atribuido en parte al mayor uso de la tecnología debido a la pandemia de COVID-19, lo que ha

creado más oportunidades para los ciberdelincuentes.

Durante el primer semestre del pasado 2023 se registró un incremento considerable en los ataques cibernéticos en nuestro país, comparado con el mismo periodo del año anterior, particularmente de los que buscan estafar a los internautas o robar su información personal, de acuerdo con datos de Octapus.io, empresa especializada en la nube y ciberseguridad.²

Además de este tipo de estafas, existen otros riesgos y ataques cibernéticos que son comunes en Latinoamérica, de acuerdo con Octapus.io. Estos son los más comunes:

- 1. Robo de identidad: los delincuentes utilizan phishing (correos falsos), malware (software malicioso) o ataques a bases de datos para robar la información personal de las personas –como su número de seguridad social o datos bancarios-
- 2. Secuestro de sitios web: en estos casos, los delincuentes aprovechan las vulnerabilidades de seguridad de los sitios para modificar su contenido, con el fin de dañar la reputación de marcas u organizaciones
- 3. Ataques contra servidores de empresas u organismos gubernamentales: existen distintos tipos, pero los más comunes son
- Ataques de Denegación de Servicio (DDoS): sobrecargan los servidores con tráfico falso para que los servicios en línea sean inaccesibles
- Robo de datos sensibles: atacantes se infiltran en los servidores de empresas u organismos gubernamentales para robar información confidencial, como información financiera o datos clasificados

Febrero 20 de 2024 117

_

¹ Gayo, M. (n.d.). PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN INTERNET Y CIUDADANÍA DIGITAL RESPONSABLE. Retrieved February 15, 2024, from

https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-

^{03/17}_RECIO_La%20constitucion%20en%20la%20 sociedad%20y%20economia%20digitales.pdf

² Rocha, M. (2023, October 5). ¡Ojo cuando navegas! Estos son los ciberdelitos más comunes en México. Radio Fórmula; Radio Fórmula. https://www.radioformula.com. mx/tecnologia/2023/10/5/ojo-cuando- navegas-estos-son-los-ciberdelitos-mas-comunes-en-mexico-784622.html

• Ransomware: los ciberdelincuentes cifran los datos del servidor y exigen el pago de un rescate (en ocasiones millonario) para liberarlo

Estos delitos tienen objetivos enfocados a las empresas o personas mayores de edad que pueden pagar la extorción, pero ¿Qué pasa con los actos que vulneran a los menores de edad? La gran mayoría de ellos no son económicamente estables, por lo que los delincuentes buscan atacar otros bienes que tienen los menores, como es su imagen, su intimidad y privacidad e inclusive su vida.

Algunos de los delitos cibernéticos más comunes que afectan a los menores incluyen el acoso cibernético, el grooming (acoso sexual en línea), la suplantación de identidad y el acceso no autorizado a cuentas en línea. Estos delitos pueden tener consecuencias graves para la salud mental y emocional de los menores.

Para fortalecer dicho punto y de acuerdo con el estudio "Estado de las políticas y regulación sobre la ciberseguridad para niñas, niños y adolescentes en México 2022" elaborado por la Asociación de Internet Mx, se detalla que, en cifras globales, el número de delitos cometidos por internet en contra de menores de edad se incrementó en 278% entre 2019 y 2020 al pasar de 892 a 3,368 denuncias.³

En México, los delitos más comunes denunciados contra niños y adolescentes son la pornografía y la pedofilia en línea. De acuerdo con datos de la Guardia Nacional, durante el año 2020, la pedofilia fue el delito más reportado (1,882 casos), seguido de la pornografía en internet (625 casos) y el acoso en línea (183 casos). Esta situación representa un cambio significativo respecto a años anteriores, donde la pornografía lideraba la lista de denuncias.

En lo que refiere a nuestra entidad, las cifras de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2021, más de 12 millones de mexiquenses utilizan internet, de esta cifra, casi un 25 por ciento tiene de 6 a 17 años, lo que hace indispensable implementar los mecanismos necesarios para que este sector de la población conozca el valor de sus datos personales y sepa cómo protegerlos en el entorno digital.

Datos de la Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad del Estado de México revelan que en año 2023 de enero a junio, que es su información pública más reciente indican que existe un incremento en los ciberdelitos, teniendo un total de 7,757 Incidencias cibernéticas reportadas en dicho periodo.

Dentro de estos números encontramos1 de pedofilia, 1 de corrupción de menores, 4 de pornografía infantil, 8 casos de menores desaparecidos, 19 con fraude con menores, 51 con extorción a menores, 33 de difamación a menores, 76 con amenazas a menores.4 Todos estos solo son incidentes reportados en un semestre, por lo que quedan muchos otros sucesos que no han llegado al escritorio de la Policía Cibernética del Estado de México.

El delito de pedofilia en línea experimentó un aumento considerable en su frecuencia, pasando de representar el 10% de las denuncias en 2018 al 56% en 2020, consolidándose como el delito más recurrente en tres años. En todo el país hay alrededor de 89.5 millones de internautas (lo que representa más del 75% de la población de seis o más años). Esa cifra es muy atractiva para los ciberdelincuentes, quienes utilizan diversas estrategias para engañar y defraudar a los internautas, sobre todo a los más jóvenes.

³ INTERNET SEGURO PARA TOD@S Proyecto enfocado a niñas, niños y adolescentes. (n.d.). Retrieved February 15, 2024, from https://irp.cdn-

website.com/81280eda/files/uploaded/Internet_Seguro_para_ Tod s AIMX octubre.2022.pdf

⁴ Ciberseguridad | Secretaría de Seguridad. (2017). Edomex.gob.mx. https://sseguridad.edomex.gob.mx/ciberseguridad#Contenido7

También otro ente mexiquense que está trabajando en proteger a los menores que acceden a las nuevas tecnologías de la información es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios que por medio de políticas públicas y su personaje el "Villano Robadatos" está buscando informar tanto a padres, madres, niños y adolescentes los peligros que existen al navegar en internet.⁵

La Ley vigente de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México ya habla de promover la educación a los menores en la materia del uso del internet, ya que la misma norma y otras superiores también les reconocen como depositarios del uso y acceso a las diversas tecnologías de la información.

Por ello la Bancada de Movimiento Ciudadano que ha trabajado en diversas versiones en la promoción de los derechos digitales, así como la defensa de sus usuarios, busca ampliar la protección de las niñas, niños y adolescentes que hacen uso de las tecnologías de la información. Somos sabedores que la regulación del ciberespacio es muy complicada por las competencias internacionales como nacionales, pero desde nuestra trinchera mexiquense es que se plantea el adecuar la Ley en comento.

Nuestra propuesta busca incluir mecanismos de prevención para que las autoridades del Estado de México, así como las municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.

Como se observa en la exposición de motivos de la presente, ya hay autoridades que trabajan en ello, pero para garantizar el interés superior de la niñez mexiquense se necesita que todas las autoridades que puedan participar lo hagan bajo mandato de Ley, este debe ser un trabajo en equipo de los padres, madres, tutores e instituciones para proteger a los menores que ya nacieron con la tablet bajo el brazo.

En ese sentido se presenta el siguiente cuadro comparativo con la propuesta referida:

Texto Vigente	Propuesta	
Ley de los Derechos	Ley de los Derechos	
de Niñas, Niños y	de Niñas, Niños y	
Adolescentes del	Adolescentes del	
Estado de México	Estado de México	
Capítulo Vigésimo	Capítulo Vigésimo	
Derecho de acceso	Derecho de acceso	
a las tecnologías	a las tecnologías	
de la información	de la información	
y comunicación así	y comunicación así	
como a los servicios	como a los servicios	
de radiodifusión y	de radiodifusión y	
telecomunicaciones	telecomunicaciones	
Artículo 67. Niñas,	Artículo 67. Niñas,	
Niños y Adolescentes	Niños y Adolescentes	
tienen derecho de	tienen derecho de	
acceso a las tecnologías	acceso a las tecnologías	
de la información y	de la información y	
comunicación, así	comunicación, así	
como a los servicios	como a los servicios	
de radiodifusión y	de radiodifusión y	
telecomunicaciones,	telecomunicaciones,	
incluido el de banda	incluido el de banda	
ancha e internet. Para	ancha e internet.	
ello, las autoridades del	Para ello, las	
Estado de México darán	autoridades del Estado	
todas las facilidades a efecto de coordinarse	de México darán	
con la Secretaría de	todas las facilidades a efecto de coordinarse	
Comunicaciones	con la Secretaría de	
y Transportes, en	Comunicaciones	
términos de lo previsto	y Transportes, en	
terminos de lo previsto	términos de lo previsto	
	terminos de lo previsto	

⁵ El Villano Robadatos, iniciativa del Infoem para promover la protección de datos personales entre la infancia mexiquense | Infoem | Somos tu acceso a la información. (2024). Infoem. org.mx.https://www.infoem.org.mx/es/contenido/noticias/elvillano-robadatos-iniciativa-del-infoem-para-promover-la-protecci%C3%B3n-de-datos

en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Sin Correlativo

Las autoridades del Estado de México municipales y ámbito en el de respectivas sus competencias, promoverán mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral

Para que las niñas, niños y adolescentes del Estado de México puedan gozar del derecho humano a acceder al internet seguro, la Bancada de Movimiento Ciudadano somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E DIP. JUANA BONILLA JAIME DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo al artículo 67 a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para quedar de la siguiente manera:

Artículo 67. ...

Las autoridades del Estado de México y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ______ días del mes de febrero del año 2024.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO Se registra el voto a favor de la diputada María Aguirre, en el punto número cuatro y número cinco. Gracias.

VICEPRESIDENTA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Observando el punto 15, el diputado Rigoberto Vargas Cervantes leerá la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones

de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se adiciona el artículo 83 Bis de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de incluir el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional.

Adelante, diputado.

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.

Muchas gracias. Muy buenas tardes. Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva y de las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva.

Saludo a mis compañeras y compañeros diputados, a quienes nos siguen a través de las redes sociales, a los medios de comunicación.

"La alimentación poco saludable conlleva un enorme riesgo de enfermedad y muerte. Es inaceptable que el hambre esté aumentando en un momento en el que el mundo desperdicia más de mil millones de toneladas de alimentos cada año". Esta frase, dicha por António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas, en el marco del Día Internacional de la Alimentación en 2022 es muy pertinente para recordarnos que ante los problemas actuales tenemos la obligación de revisar una y otra vez los derechos de la niñez y los adolescentes para ser garantes plenos de sus derechos, conscientes de que las condiciones de bienestar y las posibilidades de desarrollo que tienen son el fiel reflejo de las prioridades y valores que tenemos quienes nos toca trabajar y legislar por ellas y por ellos.

Entre los problemas sociales que requieren atención inmediata se encuentra acabar con el hambre y la desnutrición que vive la población en general, la cual se concentra y agrava en las niñas, niños y adolescentes alrededor del mundo, como se observa en el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación 'El estado de seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2023', documento que pone en evidencia que en el 2022 padecieron hambre en todo el mundo de 691 a 783 millones

de personas, cifra en la que se observa lo siguiente: 148.1 millones de niñas y niños menores de cinco años padecían retraso del crecimiento; 45 millones sufrían de emaciación, es decir, delgadez excesiva normalmente causada por enfermedad o falta de nutrición o malnutrición; 37 millones viven con sobrepeso.

Al respecto, el INEGI, por medio de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, dio a conocer que en 2022 el 12.8% de las niñas y niños de 0 a 4 años en México presentaba baja talla para su edad; que el 4.1% de las personas de 0 a 4 años representaban bajo peso para su edad; que la prevalencia de bajo peso para la edad en la primera infancia aumentaba, respectivamente, con su edad.

Los datos anteriores han colocado a México, según el Índice Global de Seguridad Alimentaria 2022, en el lugar 43 de un total de 113 naciones del mundo, con un puntaje general de 69.1% en seguridad alimentaria. En Latinoamérica, ocupa la sexta posición entre los 19 países evaluados en la región, por detrás de Costa Rica, Chile, Uruguay, Perú y Panamá.

Sumado a lo anterior, en febrero del 2023, en una reunión con senadores, el Exsubsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell Ramírez, informó que las estadísticas de morbilidad y mortalidad general en México señalan que cerca de 12% de la población, particularmente en el área rural, presenta insuficiencia nutricional, anemia, déficit proteico y desbalances de micronutrientes, y que la desnutrición tiene como consecuencias negativas desde el embarazo hasta el desarrollo infantil, principalmente en los dos primeros años de vida.

La carencia nutricional afecta el desarrollo psicomotor, neurológico e intelectual de las personas, resaltando que desde hace casi 20 años los padecimientos más comunes que afectan a la población mexicana como la obesidad, diabetes, enfermedad crónica del hígado y trastornos alimentarios están relacionados con la mala nutrición.

De lo anterior se advierte que las niñas, niños y adolescentes no cuentan con los alimentos básicos nutritivos diarios, es decir, con la seguridad alimentaria y nutricional a la que todas y todos tenemos derecho, por lo que ocasiona diversas enfermedades crónicas graves como la desnutrición e incluso llegar hasta la muerte.

Considerando que la seguridad alimentaria y nutricional, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a nivel del individuo, hogar y nación y global se consigue cuando todas las personas en todo momento tienen acceso físico y económico a suficiente alimento seguro y nutritivo para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana, además de que el derecho de toda persona de tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

El Gobierno de México, considerando lo establecido en la declaración universal de los derechos humanos de 1948 señala los siguientes elementos fundamentales para tener seguridad alimentaria y nutricional: disponibilidad de alimentos a nivel local o nacional; estabilidad para que en cualquier época del año se pueda contar con alimentos; acceso y control sobre los medios de producción, consumo y utilización biológica; existencia; inocuidad de los alimentos; dignidad, y condiciones higiénicas.

Por otro lado, la misma FAO ha señalado que una persona padece inseguridad alimentaria cuando carece de acceso regular a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para un crecimiento y desarrollo normales y para llevar una vida activa y saludable; esto puede deberse a la falta de disponibilidad de alimentos y/o a la falta de recursos económicos para obtenerlos, precisando que la inseguridad alimentaria severa ha obligado a pasar hambre a las personas y en la inseguridad alimentaria moderada se tienen que sacrificar otras

necesidades básicas para poder comer, recurriendo a lo que está más fácilmente disponible o lo más barato que puede no ser el alimento más nutritivo, siendo este un factor que ha incidido en el aumento de sobrepeso, obesidad, diabetes y otras formas crónicas de malnutrición.

Contamos instrumentos jurídicos con internacionales, nacionales y estatales protegen el derecho a la alimentación, el cual implica el acceso a los nutrientes que toda persona requiere para gozar de una vida sana y activa, entre otros, los que van desde la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible que, en su objetivo 2, plantea poner fin al hambre; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En esta última, en el artículo 5 fracción IX establece que toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada. En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla con prioridad, con primordial atención a la calidad de la alimentación que consumen los niños y los adolescentes. En esta tarea, participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los municipios en la Entidad. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará v cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, la lactancia materna como parte del derecho a la alimentación y la nutrición desde la primera infancia, los niños y las niñas tienen derechos a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.

Este marco jurídico internacional, nacional y estatal nos obliga a establecer y garantizar, en la Ley de las Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de México, el derecho a la seguridad alimentaria

y nutricional para transitar hacia políticas públicas, programas y acciones estratégicos que concreten este derecho para los niños y las niñas y los adolescentes y la primera infancia, por lo que someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente:

La Honorable LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

Se adiciona la fracción XXII al artículo 10 para integrar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional, un párrafo quinto al artículo 11, se reforma el artículo 25 y se adiciona el artículo 25 Ter, se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción número 10 al artículo 31, recorriéndose las subsecuentes, se adicionan las fracciones XXVIII y XXIX del artículo 41 y se adiciona la fracción XIV del artículo 42, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y se adiciona el artículo 83 Bis de la Ley de Educación del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno del Estado de México*.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Muchas gracias por su atención.

(Se inserta el documento)

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, a 20 de febrero de 2024

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE

El que suscribe Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y se adiciona el artículo 83 bis de la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de incluir el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La alimentación poco saludable conlleva un enorme riesgo de enfermedad y muerte. Es inaceptable que el hambre esté aumentando en un momento en que el mundo desperdicia más de 1.000 millones de toneladas de alimentos cada año",

¹ Disponible en: https://www.un.org/sg/es/content/sg/statement/2019-10-16/secretary-generals-message-world-food-day- scroll-down-for-french-version Consultado el 03/01/2024

las palabras dichas por el Secretario General de las Naciones Unidas, en el marco del Día Mundial de Alimentación en 2020, son el marco idóneo para recordarnos que ante los problemas actuales, tenemos la obligación de revisar una y otra vez los derechos de la niñez y la adolescencia para ser garantes plenos de sus derechos, conscientes de que las condiciones de bienestar y las posibilidades de desarrollo que tienen son el fiel reflejo de las prioridades y valores que tenemos quienes nos toca trabajar y legislar por ellos y ellas.

Entre los problemas sociales que requieren atención inmediata, se encuentra acabar con el hambre y la desnutrición que vive la población en general, la cual se concentra y agrava en las niñas, niños y adolescentes alrededor del mundo como se observa en el Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), "El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2023".²

Documento que realiza un seguimiento periódico de las metas para poner fin, al hambre, a la inseguridad alimentaria y a la malnutrición en todas sus formas establecidos en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 de la Agenda 2030.³

Y evidencia que, en 2022 padecieron hambre en todo el mundo de 691 a 783 millones de personas. Esto representa 122 millones de personas más que antes de la pandemia de COVID-19. No obstante, en 2022, padecieron hambre unos 3,8 millones de personas menos en comparación con 2021.

Observando que factores como el incremento de los precios de los alimentos al consumidor, las guerras y los fenómenos climáticos extremos, han hecho que este número se considere como aproximado, porque el impacto puede ser mayor.

En lo que se refiere a México, en el Informe "América Latina y el Caribe, Panorama Regional de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición 2023"⁴, muestra que, la población afectada por el hambre en el período 2020-2022, redujo su registro de prevalencia de subalimentación en un 2.5%, respecto a lo registrado en el periodo 2013-2015. La prevalencia del hambre, considerando los trienios 2017-2019 y 2020-2022, hubo una disminución a menos del 2.5%. La inseguridad alimentaria moderada o grave México presentó una prevalencia de 27.6%

Por otro lado, México fue de los países que mostraron reducciones de entre 0.6 y 0.4 puntos porcentuales en la prevalencia del sobrepeso en menores de 5 años, asimismo, redujo la prevalencia de la anemia en más del 30%.

Con este mismo objetivo, el INEGI realizó en México, la encuesta ENSANUT Continua 2022 que, arrojó datos del 12.8% de las niñas y niños de 0 a 4 años en México presentaba baja talla para la edad en 2022. Esta cifra había disminuido notablemente desde 1988, cuando el porcentaje era de más del doble (26.9%). Sin embargo, de 2012 a 2022 el porcentaje de baja talla para la edad durante la primera infancia únicamente había disminuido 0.8 puntos porcentuales (de 13.6%), además, entre 2021 y 2022, esta cifra había aumentado ligeramente de 12.6% a 12.8%.⁵

Esta cifra, cuando se analiza entre grupos de edades, refleja que, en 2022, 148,1 millones, equivalente al (22%), de niñas y niños menores de cinco años padecían retraso del crecimiento, 45 millones (6.8%) sufrían de emaciación (delgadez excesiva, normalmente causada por enfermedad o falta de nutrición o malnutrición) y 37 millones (5.6%) estaba con sobrepeso.

² Disponible en:https://www.fao.org/publications/home/fao-flagship-publications/the-state-of-food-security-and-nutrition-in- the-world/es Consultado el 03/01/2024

³ Disponible en: https://www.fao.org/3/cc3017es/online/cc3017es.html Consultado el 03/01/2024

⁴ Disponible en: https://www.fao.org/3/cc8514es/cc8514es.pdf Consultado el 03/01/2024

⁵ Disponible en: https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/documentos_analiticos.php Consultado el 03/01/2024

Asimismo, 4.1% de las personas de 0 a 4 años presentaban bajo peso para la edad en el país durante 2022. Este porcentaje representaba una disminución considerable con respecto a lo observado en 1988 (10.8%), no obstante, la misma cifra correspondiente al año 2022 era superior a la registrada durante 2012 (2.8%); en adición, se observaba un ligero incremento con respecto a lo reportado en 2021 (3.7%).

Por otro lado, la prevalencia de bajo peso para la edad en la primera infancia aumentaba con la edad en el país: mientras que entre los 0 y 1 años el porcentaje observado era de 2.4%, para el rango de edad de los 2 a 4 años esta cifra era de 4.9%. En contraste, la prevalencia de bajo peso para la edad era la misma en localidades rurales y urbanas (4.1%).

La prevalencia de emaciación (insuficiencia de peso respecto de la talla) en la primera infancia del país era de 0.8% durante 2022. Esta cifra era casi ocho veces inferior a la observada durante 1988 (6.2%), sin embargo, representaba una ligera reducción con respecto a lo observado en 2012, cuando el porcentaje de niñas y niños de 0 a 4 años que presentaban emaciación fue de 1.6%. Adicionalmente, este porcentaje representó casi la mitad de lo observado en 2021 (1.5%).

Los datos anteriores, han colocado a México según el Índice Global de Seguridad Alimentaria (GFSI) 2022⁶, desarrollado por Economist Impact y soportado por Corteva Agriscience, México, en el lugar 43 de un total de 113 naciones del mundo con un puntaje general de 69.1% en Seguridad Alimentaria. En Latinoamérica, ocupa la sexta posición entre los 19 países evaluados en la región, por detrás de Costa Rica, Chile, Uruguay, Perú y Panamá.

Además, dio a conocer que: "la desnutrición tiene consecuencias negativas desde el embarazo hasta el desarrollo infantil, principalmente en los dos primeros años de vida. La carencia nutricional afecta el desarrollo psicomotor, neurológico e intelectual de las personas... que se requieren amplias modificaciones todas las facetas del sistema alimentario y cambios estructurales en la economía, relaciones sociales, modelos de producción, comercialización y acceso a los alimentos."

Resaltando que, "desde hace casi 20 años, los padecimientos más comunes que afectan a la población mexicana, como obesidad, diabetes, enfermedad crónica del hígado y trastornos alimentarios, están relacionados con la mala nutrición".

De lo anterior se advierte que, las niñas, niños y adolescentes no cuentan con los alimentos básicos nutritivos diarios, es decir con la "seguridad alimentaria y nutricional" a la que todas y todos tenemos derecho, lo que ocasiona diversas enfermedades crónicas graves como, desnutrición, o incluso hasta la muerte.

La Seguridad Alimentaria y Nutricional, de acuerdo con la Organización de las Naciones

Sumado a lo anterior, el 25 de febrero de 2023⁷, el ex subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, en el Foro sobre la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible, ante integrantes de las comisiones de Desarrollo Social y de Estudios Legislativo en el Senado de la República, informó que: "las estadísticas de morbilidad y mortalidad general en México señalan que cerca de 12 por ciento de la población, particularmente en el área rural, presenta insuficiencia nutricional, anemia, déficit proteico y desbalances de micronutrientes".

⁶ Disponible en: https://impact.economist.com/sustainability/project/food-security- index/reports/Economist_Impact_GFSI_2022_Global_Report_Sep_2022.pdf Consultado el 03/01/2024

⁷ Disponible en: https://www.gob.mx/salud/prensa/044-cerca-de-12-de-la-poblacion-en-mexico-presenta-insuficiencia-nutricional Consultado el 03/01/2024

Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), desde la Cumbre Mundial de la Alimentación (CMA) de 1996, ha sido definida "a nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana".8

En esa misma Cumbre, dirigentes de 185 países y de la Comunidad Europea reafirmaron, en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, "el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre." 9,

De acuerdo con información pública de la página del Gobierno de México, considerando lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 respecto a que, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, señala los siguientes elementos fundamentales para tener Seguridad Alimentaria y Nutricional:

- **Disponibilidad** de alimentos a nivel local o nacional.
- Estabilidad se refiere a tener control en los procesos cíclicos de los cultivos, así como contar con silos y almacenes para contingencias en épocas de déficit alimenticio.
- Acceso y Control sobre los medios producción como la tierra, de agua, tecnología, conocimiento V insumos, disponibles alimentos en el mercado.

• Consumo y utilización biológica, existencia, inocuidad de los alimentos, dignidad y condiciones higiénicas, así como la distribución equitativa de estos dentro de los hogares.¹⁰

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)¹¹ ha señalado que: "una persona padece inseguridad alimentaria cuando "carece de acceso regular a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para un crecimiento y desarrollo normales y para llevar una vida activa y saludable. Esto puede deberse a la falta de disponibilidad de alimentos y/o a la falta de recursos para obtenerlos"

Precisando que, la inseguridad alimentaria severa, es cuando alguien se ha quedado sin alimentos y ha pasado un día o más sin comer, es decir ha pasado hambre, en la inseguridad alimentaria moderada, el acceso a los alimentos es incierto y en este caso resalta que se tienen que sacrificar otras necesidades básicas, sólo para poder comer, privilegiando lo que está más fácilmente disponible o lo más barato, que puede no ser el alimento más nutritivo, siendo esta un factor que ha incidido en el aumento de la obesidad y otras formas de malnutrición.

"Además, el estrés de vivir con un acceso incierto a los alimentos y de pasar períodos sin comer puede llevar a cambios fisiológicos que pueden contribuir al sobrepeso y la obesidad. Los niños que hoy en día se enfrentan al hambre, la inseguridad alimentaria y la desnutrición, pueden tener un mayor riesgo de sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas como la diabetes a lo largo de su vida. En muchos países, la desnutrición y la obesidad coexisten, y ambas pueden ser consecuencia de la inseguridad alimentaria" 12.

⁸ Disponible en; https://www.fao.org/in-action/pesacentroamerica/temas/conceptos- basicos/es/#:~:text=Se%20 refiere%20a%20que%20las,cultura%20y%20las%20 preferencias%20alimentarias. Consultado el 03/01/2024

⁹ Disponible en: https://www.fao.org/3/at772s/at772s.pdf Consultado el 03/01/2024

¹⁰ Disponible en: https://www.gob.mx/firco/articulos/seguridad-alimentaria-y-nutricional

¹¹ Disponible en: https://www.un.org/es/global-issues/food#:~:text=Por%20otro%20lado%2C%20una%20persona,una%20vida%20activa%20y%20saludable. Consultado el 03/01/2024

¹² Disponible en: https://www.fao.org/hunger/es/ Consultado el 03/01/2024

Entre los instrumentos jurídicos internacionales que protegen el derecho a la alimentación, el cual implica el acceso a los nutrientes que toda persona requiere para gozar de una vida sana y activa, están:

La Declaración Universal de Derechos Humanos, que incorporó en su artículo 25, el derecho a la alimentación¹³, que establece que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación…"

El Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales , que en su artículo 11 reconoce a la alimentación como factor para que toda persona tenga un nivel de vida adecuado para sí y su familia, asimismo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y mandata a los Estados parte a adoptar las medidas y programas concretos para mejorar y garantizar la disponibilidad de alimentos y la divulgación de principios sobre nutrición, así como el tener que asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades.

La Declaración Mundial sobre la Nutrición^{14,} que derivó de la Conferencia Internacional sobre Nutrición, realizada en 1992, en la que los Estados parte manifestaron que "... Reconocemos que el acceso a una alimentación nutricionalmente adecuada y segura es un derecho de cada persona. Reconocemos que en todo el mundo hay suficientes alimentos para todos y que el acceso desigual es el principal problema. Teniendo en cuenta el derecho a un nivel de vida adecuado, incluida la

alimentación, recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, nos comprometemos a actuar de forma solidaria para garantizar que la ausencia de hambre sea una realidad".

En la Cumbre Mundial sobre alimentación en noviembre del año 1996 se realizó la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación 15, ante la situación grave y generalizada de desnutrición y hambre en el mundo, y a la preocupación porque la agricultura mundial no tuviera la capacidad para cubrir las necesidades de alimentos, los Estados parte reafirmaron: "El derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre".

La Declaración de la Cumbre Mundial sobre Seguridad Alimentaria¹⁶, aprobada en 2009 en el marco de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, para adoptar medidas urgentes para erradicar el hambre en el mundo, la malnutrición y la inseguridad alimentaria, y que planteó establecer una acción urgente en los planos nacional, regional y mundial para reducir a la mitad el número de personas que sufren a causa del hambre y la malnutrición para el año 2015, y garantizar la seguridad alimentaria mundial.

Observación General No. 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas¹⁷, en su párrafo 15 impone tres tipos o niveles de obligaciones a los Estados Partes para hacer efectivo el derecho a la alimentación, **Respetar**, no adoptando medidas que impidan a las personas el acceso a los alimentos.

¹³ Disponible en: https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights Consultado el 03/01/2024

¹⁴ Disponible en: https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-food/international-standards#:~:text=Declaración%20Mundial%20sobre%20 la%20Nutrición%2C%201992&text=Reconocemos%20 que%20el

^{%20}acceso%20a,desigual%20es%20el%20principal%20 problema. Consultado el 03/01/2024

¹⁵ Disponible en: https://www.fao.org/3/w3613s/w3613s00. htm Consultado el 03/01/2024

¹⁶ Disponible en: https://www.fao.org/3/k6050s/k6050s.pdf Consultado el 03/01/2024

¹⁷ Disponible en: https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g99/420/15/pdf/g9942015.pdf?token=SKG14UafBnhp1V76 RG&fe=true Consultado el 03/01/2024

Proteger con las medidas necesarias para que nadie prive a las personas del acceso a una alimentación adecuada. Realizar (facilitar), fortaleciendo las acciones que permitan acceder y utilizar los recursos que garanticen la seguridad alimentaria.

En noviembre de 1998, la Asamblea General de la OEA adoptó el **Protocolo de San Salvador,** estableció en el artículo 12, Derecho a la Alimentación, lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual".

"Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia".

En 2015, la **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible**¹⁸, en el Objetivo 2, planteó "Poner fin al Hambre", el cual manifiesta que el hambre y la inseguridad alimentaria han mostrado un alarmante aumento, lo que exige atención inmediata y esfuerzos globales para dar respuesta efectiva a este problema humanitario, que es un obstáculo para el desarrollo sostenible, ya que el hambre y la malnutrición se traducen en individuos menos productivos, más propensos a enfermedades e imposibilitados para obtener mejores ingresos que mejoren su calidad de vida.

Este objetivo tiene planteado en sus 2 primeras metas para 2030:

• Poner fin al hambre y asegurar el acceso

de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

• Poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad

En lo que se refiere a la legislación nacional, los párrafos tercero y noveno del artículo 4°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipulan que: "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará y "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez". 19

En el artículo 27, fracción XX, párrafo segundo mandata lo siguiente: "El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca".

En este orden normativo en la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable**²⁰ el artículo 5 de la, establece que: los gobiernos federales, estatales y municipales, impulsarán políticas, acciones y programas en el medio rural para, entre otros

¹⁸Disponibleen: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/ Consultado el 03/01/2024

¹⁹ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf Consultado el 03/01/2024

²⁰ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/ LeyesBiblio/pdf/235_030621.pdf Consultado el 03/01/2024

objetivos "Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país".

De manera concreta, en el Título Tercero Del Fomento Agropecuario y de Desarrollo Rural Sustentable, Capítulo XVII, De la Seguridad y Soberanía Alimentaria Artículo 178, establece que: El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.

En este mismo sentido, en la **Ley General de Desarrollo Social**²¹ el artículo sexto establece que, "Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad", y en el artículo 14, y su fracción I estipulan que:

"Artículo 14.- La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:

I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación".

También, en la **Ley de Asistencia Social**²², en su artículo 12, fracciones III y VIII establece que, se entiende como servicios básicos de salud en materia de asistencia social las siguientes: "La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la representación jurídica..." y "La orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas"

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes²³, en los artículos 37 fracción II y 50 fracción VIII, establecen que los diferentes niveles de gobierno deberán garantizar la igualdad sustantiva a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden entre otros elementos las oportunidades de alimentación. Asimismo, reconociendo el derecho que tiene estos grupos etarios a disfrutar del más alto nivel de salud posible, deben coordinarse con el propósito de, entre otros puntos, a combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su Artículo 5 Fracción IX, establece que "Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada. En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad".

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. La lactancia materna forma parte del derecho a la alimentación y la nutrición desde la primera infancia. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

²¹ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/ LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf Consultado el 03/01/2024

²² Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf Consultado el 03/01/2024

²³ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf Consultado el 03/01/2024

Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios".

Aunado a lo señalado otro antecedente jurídico se encuentra en la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible²⁴ que aprobó el Senado de la República el 19 de septiembre de 2023, con el objetivo de garantizar una alimentación adecuada a los grupos vulnerables, y entre otros puntos dispone el acceso a la alimentación para todas las personas sin tomar en cuenta sus posibilidades de acceso económico o físico. Y plantea los mecanismos de planeación, coordinación y competencia de las autoridades para garantizar el derecho a la alimentación de todas las personas.

Y establece que todas las autoridades del Estado tienen la obligación de promover, respetar y proteger el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada, de conformidad con el interés superior de la niñez, diversidad cultural, eficiencia, libre competencia, transparencia y rendición de cuentas.

Así como el antecedente de la aprobación de la Ley de Educación del Estado de México, el 21 de noviembre del 2023 por esta Honorable Legislatura.

Después de revisar el marco jurídico internacional y nacional, se puede observar que, hace falta establecer y garantizar en la Ley de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional para transitar hacia políticas públicas, programas y acciones estratégicas que concreten este derecho para niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, se adicionan y modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de,

la Niñas Niños y Adolescentes del Estado de México, y se adiciona un artículo a la Ley de Educación del Estado de México, por lo que se anexa el siguiente un cuadro comparativo para mayor referencia:

Ley de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	
Artículo 10. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:	Artículo 10. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:	
I a la XXI []	I a la XXI []	
	XXIIDerecho a la seguridad alimentaria y nutricional.	
Artículo 11. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida de conformidad con la Constitución Estatal y la Convención, a la supervivencia, al desarrollo y a la paz, quienes deberán vivir en condiciones que sean acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral. Párrafo segundo a cuarto []	Artículo 11. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida de conformidad con la Constitución Estatal y la Convención, a la supervivencia, al desarrollo y a la paz, quienes deberán vivir en condiciones que sean acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral. Párrafo quinto	

²⁴ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/ LeyesBiblio/senclave/65/CS-LXV-III-1P-14/01 minuta A3 017 19sep23- t20sep23.pdf Consultado el 03/01/2024

	Las autoridades estatales y	gratuita y de calidad, de conformidad con la	gratuita y de calidad, de conformidad con la
	municipales deberán implementar políticas	legislación aplicable.	legislación aplicable.
	públicas y programas	Las autoridades	Las autoridades
	estratégicos para	estatales y municipales,	estatales y municipales,
	coadyuvar y	en el ámbito de	en el ámbito de
	garantizar el derecho	sus respectivas	sus respectivas
	a la seguridad	competencias, se	competencias, se
	alimentaria y	coordinarán a fin de:	coordinarán a fin de:
	nutricional de		T 1 X7777 F 3
	las niñas, niños y	I a la VIII []	I a la VIII []
	adolescentes desde la	IX Impulsar programas	IX. Impulsar programas
	primera infancia.	de prevención	de prevención e
Artículo 25. Niñas,	Artículo 25	e información,	_
niños y adolescentes		de asistencia	· /
tienen derecho a vivir		1	la desnutrición crónica
en un medio ambiente		desnutrición crónica	
sano y sustentable, y en		y aguda, sobrepeso y	obesidad, así como
condiciones adecuadas		obesidad, así como	otros trastornos de
que permitan su		otros trastornos de	conducta alimentaria
desarrollo, bienestar,		conducta alimentaria	mediante la promoción
crecimiento saludable		mediante la promoción	_
y armonioso, tanto		de una alimentación	adecuada, nutritiva, de
físico como mental,		adecuada y equilibrada,	calidad y equilibrada,
material, espiritual,		el consumo de agua	el consumo de agua
ético, cultural y social.		potable, el fomento del	potable, el fomento del
	Artículo 25 Ter: Niñas,	ejercicio físico y estilos	ejercicio físico y estilos
	niños y adolescentes	de vida saludable.	de vida saludable.
	tienen derecho a la		
•••	seguridad alimentaria		X. Promover la
	y nutricional que les	X a la XXII []	Educación en
	permita acceder y/o		Salud Alimentaria
	adquirir alimentos		en las escuelas
	suficientes nutritivos		públicas y privadas,
	y de calidad para su	Sin correlativo	proporcionando
	desarrollo.		información,
1 1 24 3717	1 1 24 3719		conocimientos y
1	Artículo 31. Niñas,		capacitación en
niños y adolescentes			nutrición, que favorezcan su salud,
tienen derecho a			1
disfrutar del más alto	disfrutar del más alto		el bienestar físico y
nivel posible de salud,	_		mental, y la prevención de desnutrición,
así como a recibir la	1		diabetes, obesidad y
prestación de servicios	prestación de servicios		trastornos alimenticios.
de atención médica	de atención médica		u astornos annienticios.

LXI Legislatura del Estado de	México Diari
	(Recorriéndose las
	subsecuentes)
	XI a la XXII []
Artículo 41. Niñas,	Artículo 41. Niñas,
niños y adolescentes	niños y adolescentes
tienen derecho a una	tienen derecho a una
educación de calidad	educación de calidad
y libre de violencia	y libre de violencia
que contribuya al	que contribuya al
conocimiento de sus	conocimiento de sus
derechos, que garantice	derechos, que garantice
el respeto a su dignidad	el respeto a su dignidad
humana, el pleno y	humana, el pleno y
armonioso desarrollo	armonioso desarrollo
de sus potencialidades	de sus potencialidades
y personalidad, y	y personalidad, y
fortalezca el respeto a	fortalezca el respeto a
los derechos humanos,	los derechos humanos,
en los términos	en los términos
del artículo 3 de la	del artículo 3 de la
Constitución Federal, Constitución Federa	
la Constitución Estatal,	la Constitución Estatal,
la Ley General de	la Ley General de

Educación, la Ley de Educación, la Ley de

de México, los tratados de México, los tratados

demás

aplicables.

autoridades | Las Las respectivas de sus garantizarán la l consecución de seguridad escolar, una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, por lo cual deberán:

Educación del Estado

disposiciones

internacionales

autoridades estatales, en el ámbito estatales, en el ámbito respectivas sus competencias competencias garantizarán la. consecución de seguridad escolar, una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, por lo cual deberán:

Educación del Estado

demás disposiciones

internacionales

aplicables.

I a la XXVII [...]

I a la XXVII [...]

Sin correlativo

XXVIII. Impulsar la educación alimentaria y nutricional en las escuelas públicas v privadas para que desde la educación inicial se enseñen hábitos alimentarios saludables a las niñas, niños y adolescentes, a madres y padres de familia y a las y los cuidadores primarios, para un desarrollo integral sano y libre enfermedades derivadas de la malnutrición y desnutrición. V favoreciendo la salud, el bienestar del cuerpo y la mente del ser humano.

integrará por programas y acciones estratégicas que deberán abarcar información de los alimentos nutrientes. herramientas que avuden a tomar mejores decisiones en torno a los alimentos.

Sin correlativo

XXIX. Vigilar cumplimiento de las leves y reglamentos aplicables en materia para evitar que al interior y en los alrededores de las escuelas públicas y privadas se

	Diar
	comercialicen
	productos con exceso
	de azúcares añadidos,
	grasas saturadas y
	sodio.
Artículo 42. La	Artículo 42. La
educación, además	educación, además
de lo dispuesto en las	de lo dispuesto en las
disposiciones jurídicas	disposiciones jurídicas
aplicables, tendrá los	aplicables, tendrá los
siguientes fines:	siguientes fines:
I a la XIII []	I a la XIII []
	XIV. Prevenir
	mediante la educación
	alimentaria
	y nutricional
	en fer medades
	como el sobrepeso,
	obesidad, diabetes,
	hipertensión,

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

enfermedades

cardiovasculares, a c c i d e n t e s

cerebrovasculares,

sistema digestivo entre

fomentando

alimenticios

del

y

anemia

otras,

hábitos a saludables

nutritivos.

enfermedades

nutrición, que
coadyuven a
promover el
mejoramiento del
estado de nutrición
de la población y a
prevenir problemas
de salud relacionados
con la alimentación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y se adiciona el artículo 83 bis de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 10. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I a la XXI [...]

XXII.- Derecho a la seguridad alimentaria y nutricional.

Artículo 11....

Párrafo quinto. -

Las autoridades estatales y municipales deberán implementar políticas públicas y programas estratégicos para coadyuvar y garantizar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional de las niñas, niños y adolescentes desde la primera infancia.

Artículo 25. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, de gozar de una seguridad alimentaria y nutricional que les permita acceder y/o adquirir los alimentos suficientes nutritivos y de calidad, y en condiciones adecuadas que les que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

...

. . .

Artículo 25 Ter: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la seguridad alimentaria y nutricional que les permita acceder y/o adquirir alimentos suficientes nutritivos y de calidad para su desarrollo.

Artículo 31....

. . .

I a la VIII [...]

IX. Impulsar programas de prevención e información, de asistencia para combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación adecuada, nutritiva, de calidad y equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico y estilos de vida saludable.

X. Promover la Educación en Salud Alimentaria en las escuelas públicas y privadas, proporcionando información, conocimientos y capacitación en nutrición, que favorezcan su salud, el bienestar físico y mental, y la prevención de desnutrición, diabetes, obesidad, y trastornos alimenticios.

(Recorriéndose las subsecuentes)

XI a la XXII [...]

. . .

Artículo 41....

...

...

I a la XXVII [...]

XXVIII. Impulsar la educación alimentaria y nutricional en las escuelas públicas y privadas para que, desde la educación inicial se enseñen hábitos alimentarios saludables a las niñas, niños y adolescentes, a madres y padres de familia y a las y los cuidadores primarios, para un desarrollo integral sano y libre de enfermedades derivadas de la malnutrición y desnutrición, y favoreciendo la salud, el bienestar del cuerpo y la mente del ser humano.

Se integrará por programas y acciones estratégicas que deberán abarcar información de los alimentos y nutrientes, herramientas que ayuden a tomar mejores decisiones en torno a los alimentos.

XXIX. Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en la materia para evitar que al interior y en los alrededores de las escuelas públicas y privadas se comercialicen productos con exceso de azúcares añadidos, grasas saturadas y sodio.

Artículo 42....

I a la XIII [...]

XIV. Prevenir mediante la educación alimentaria y nutricional enfermedades como el sobrepeso, obesidad, diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, accidentes cerebrovasculares, anemia y enfermedades del sistema digestivo entre otras, fomentando hábitos alimenticios saludables y nutritivos.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 83 bis. La autoridad educativa estatal promoverá la Educación en Salud Alimentaria en las escuelas públicas y privadas, proporcionando información, conocimientos y capacitación en nutrición, que coadyuven a promover el mejoramiento del estado de nutrición de la población y a prevenir problemas de salud relacionados con la alimentación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la

Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

Retomando el punto 6, la diputada Azucena Cisneros Coss presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y se reforma el artículo 47 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en relación al Sistema Estatal Anticorrupción.

Adelante, diputada.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y de los integrantes de la Mesa Directiva, compañeras diputadas y diputados de esta Soberanía, medios de comunicación, quienes nos acompañan y ciudadanos que nos siguen a través de las distintas plataformas digitales.

La diputada Azucena Cisneros Coss, integrante del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 57 y 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I, 79 v 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y se reforma el artículo 47 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en relación al Sistema Estatal Anticorrupción, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La racionalidad, austeridad y no duplicidad de funciones; así como la mejora y modernización de la gestión pública, son principios de la Cuarta Transformación que tienen como objeto eliminar el burocratismo, la ineficiencia y la corrupción garantizando el derecho de los ciudadanos a contar con una buena Administración Pública transparente, profesional, responsable y eficaz que procure el interés general y combata la corrupción.

Un buen Gobierno debe organizar la estructura orgánica de Gobierno de forma tal que las actuaciones administrativas armonicen criterios de objetividad, imparcialidad, justicia y equidad en beneficio del interés general.

En ese sentido, garantizar el derecho a una buena Administración implica que las acciones de Gobierno queden sujetas al escrutinio público, y es precisamente la opinión y percepción de la ciudadanía lo que nos motiva a analizar la eficiencia y eficacia de la acción pública y, en caso de ser necesario, redireccionar o rediseñar el rumbo.

De acuerdo con Jaime Rodríguez Arana, la buena Administración Pública opera en un marco de moderación y de conocimiento de la realidad tratando de mejorarla, lo que es compatible, evidentemente, con la rectificación sobre la marcha de los errores que se puedan cometer. Pretender que la Administración Pública esté libre de tachas o errores es algo metafísicamente imposible, que cuando se cree firmemente se producen grandes desastres.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como objeto racionalizar la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, con el fin de eficientar los recursos públicos y agilizar la actuación oportuna de sus órganos administrativos, para lo cual se suprime el organismo descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dada su notoria inoperancia, para encomendar sus funciones a la Secretaría de la Contraloría sin crear

nuevas estructuras burocráticas innecesarias.

La corrupción es uno de los problemas históricos más graves en México y un obstáculo para la consolidación de la democracia, el desarrollo y crecimiento económico. A casi siete años de la entrada en vigor del Sistema Estatal Anticorrupción, no existe evidencia sólida a partir de la cual pueda afirmarse que existe un combate a la corrupción más eficiente y efectivo. Por el contrario, a pesar de que es claro que el tema central del sistema estatal es la corrupción, en el Estado los temas más relevantes en materia de corrupción, como el presunto saqueo al Issemym, el desvío millonario de recursos públicos conocido como la "estafa maestra", las obras inconclusas, entre otros temas, siguen pendientes.

De acuerdo con el último informe del Índice de Percepción de la Corrupción, elaborado por la Organización Transparencia Internacional, por tercer año consecutivo México obtuvo 31 puntos, donde 100 serían la mejor calificación posible y 0 la peor, siendo el País peor evaluado en los países que integran la OCDE y el segundo peor evaluado en el G20. Por ello es que se vuelve fundamental el examinar los instrumentos legales y organizacionales que se emplean para prevenirla, combatirla y sancionarla, con el fin de contar con mejores mecanismos que coadyuven a su combate y erradicación.

Ante el crecimiento desmesurado de la corrupción en las esferas de Gobierno en todos sus niveles de operación y manejo de recursos públicos, en fecha 27 de mayo del año 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo 113 constitucional, que establece las bases mínimas del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la obligación de las entidades federativas de establecer sistemas locales anticorrupción.

En fecha 18 de julio del 2016 se publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación para que se expida la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo las bases para

la integración, atribuciones y funcionamiento de los sistemas anticorrupción de las entidades federativas.

En congruencia con la Ley General, en fecha del 24 de abril del 2017 se publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno la reforma a nuestra Constitución mediante la cual el artículo 130 Bis estableció el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de Gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 constitucional, el Sistema Nacional Anticorrupción se conforma por dos órganos: el Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, señalando además sus facultades.

Más allá de lo indicado en la Constitución, el 18 de julio del 2016 se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, lo cual creó órganos con funciones confusas, incluido el organismo descentralizado Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, para fungir como un órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador.

Ahora bien, si bien es cierto que nuestra legislación en materia anticorrupción se encuentra homologada a los ordenamientos generales, cabe señalar que la creación de la Secretaría Ejecutiva carece de sustento constitucional, además de que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece, en su artículo 47 fracciones XV, XVI y XXV, otorgar facultades a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado para participar, colaborar e implementar acciones que acuerde el sistema e informar al Comité Coordinador:

Artículo 47. La Secretaría de la Contraloría contará con las siguientes atribuciones:

XV. Participar activamente, colaborar y generar mecanismos de coordinación con los integrantes de los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción, para el establecimiento de los mecanismos necesarios que permitan el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, conforme a la legislación aplicable.

XVI. Informar periódicamente a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción respecto del resultado de la evaluación de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública que hayan sido objeto de fiscalización de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos.

Promover ante las autoridades competentes las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas; asimismo, informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la evaluación de los programas que manejen o involucren recursos federales, en términos de los acuerdos o convenios respectivos o demás normatividad aplicable.

XXVI. Implementar las políticas de coordinación que promuevan los Comités Coordinadores del Sistema Nacional y Estatal en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Estatal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Como se observa, existe duplicidad de funciones entre la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría de la Contraloría para brindar asistencia técnica al Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que la presente iniciativa tiene como objeto reorganizar la estructura orgánica del sistema estatal con el fin de eficientar los recursos públicos para dirigirlos al cumplimiento de las funciones, por lo que se propone suprimir el organismo descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para dejar las funciones de apoyo del Comité Coordinador a la Secretaría de la Contraloría, quien puede asumir dichas funciones

dadas sus atribuciones.

Además, cuenta con personal profesional en materia de combate a la corrupción y la infraestructura e información necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, lo que ayudaría a eficientar el objeto del sistema anticorrupción, por lo que no se modifica ni la naturaleza ni las facultades del Sistema Estatal Anticorrupción. Antes bien, se busca el funcionamiento administrativo adecuado, procurando evitar duplicidad de funciones y la creación de estructuras burocráticas injustificadas y opacas.

La iniciativa es que el organismo descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se extinga y que sus funciones, el presupuesto y el personal se transfiera como una unidad administrativa de la Secretaría de la Contraloría.

Por lo expuesto, se pone a la consideración de esta Honorable LXI Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y se reforma el artículo 47 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en relación al sistema estatal anticorrupción para que, de estimarla procedente, se apruebe en sus términos.

Es cuanto. Gracias.

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario morena

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México a	de febrero
	de 2024.

DIPUTADA INGRID KRASOPANI

SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

La diputada Azucena Cisneros Coss, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 57 y 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman v derogan diversas disposiciones de la Lev del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y se reforma el artículo 47 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación al Sistema Estatal Anticorrupción, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La racionalidad, austeridad y no duplicidad de funciones, así como la mejora y modernización de la gestión pública, son principios de la Cuarta Transformación, que tienen como objeto eliminar el burocratismo, la ineficiencia y la corrupción, garantizando el derecho de la ciudadanía a contar con una buena administración pública, transparente, profesional, responsable y eficaz que procure el interés general y combata la corrupción.

Un Buen Gobierno, debe organizar la estructura orgánica de gobierno de forma tal que las actuaciones administrativas armonicen criterios de objetividad, imparcialidad, justicia y equidad, en beneficio del interés general.

En ese sentido, garantizar el derecho a una Buena

Administración implica que las acciones de gobierno queden sujetas al escrutinio público, y es precisamente la opinión y percepción de la ciudadanía la que nos motiva a analizar la eficacia y eficiencia de la acción pública, y en caso de ser necesario redireccionar o rediseñar el rumbo.

De acuerdo con Jaime Rodríguez Arana, la Buena Administración Pública opera en un marco de moderación y de conocimiento de la realidad, tratando de mejorarla, lo que es compatible evidentemente con la rectificación sobre la marcha de los errores que se puedan cometer. Pretender que la Administración pública esté libre de tachas o errores es algo metafísicamente imposible que cuándo se cree firmemente se producen grandes desastres.¹

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como objeto racionalizar la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, con el fin de eficientar los recursos públicos y agilizar la actuación oportuna de sus órganos administrativos. Para lo cual se suprime el organismo descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dada su notoria inoperancia, para encomendar sus funciones a la Secretaría de la Contraloría, sin crear nuevas estructuras burocráticas innecesarias.

La corrupción es uno de los problemas históricos más graves en México, y un obstáculo para la consolidación de la democracia, el desarrollo y crecimiento económico.

A casi 7 años de la entrada en vigor del Sistema Estatal Anticorrupción, no existe evidencia sólida a partir de la cual pueda afirmarse que existe un combate a la corrupción más eficiente y efectivo; por el contrario, a pesar de que es claro que el tema central del Sistema Estatal es la corrupción, en el Estado los temas más relevantes en materia de

corrupción como el presunto saqueo al ISSEMyM, el desvió multimillonario de recursos públicos, conocido como la ESTAFA MAESTRA, las obras inconclusas, entre otros temas, sigan pendientes.

De acuerdo con el último informe del Índice de Percepción de la Corrupción, elaborado por la organización Transparencia Internacional, por tercer año consecutivo, México obtuvo 31 puntos, donde 100 sería la mejor calificación posible y cero la peor, siendo el país peor evaluado entre los países que integran la OCDE y es el segundo peor evaluado en el G20 (Grupo de los 20).

Por ello, es que se vuelve fundamental examinar los instrumentos legales y organizacionales que se emplean para prevenirla, combatirla y sancionarla, con en el fin de contar con mejores mecanismos que coadyuven a su combate y erradicación.

Ante el crecimiento desmesurado de la corrupción en las esferas del gobierno en todos sus niveles de operación y manejo de recursos públicos, en fecha 27 de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reformó, entre otros el artículo 113 Constitucional, que establece las bases mínimas de Sistema Nacional Anticorrupción, así como la obligación de las entidades federativas de establecer sistemas locales anticorrupción.

En fecha el 18 de julio de 2016, se publicó el Decreto en el Diario Oficial de la Federación, por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo las bases para la integración, atribuciones y funcionamiento de los sistemas anticorrupción de las entidades federativas.

En congruencia con la Ley General, en fecha 24 de abril de 2017 se publicó en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" la reforma a nuestra Constitución, mediante la cual el artículo 130 Bis estableció que el Sistema Estatal Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción

¹ Jaime Rodríguez Arana. La buena administración como principio y como derecho fundamental en Europa.

de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 Constitucional, el Sistema Nacional Anticorrupción, se conforma por dos órganos: El Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, señalando además sus facultades.

Más allá de lo indicado en la Constitución, el 18 de julio de 2016 se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual creo órganos con funciones confusas, incluido el organismo descentralizado Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, para fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador.

Ahora bien, si bien es cierto que nuestra legislación en materia anticorrupción se encuentra homologada a los ordenamientos generales, cabe señalar que, la creación de la Secretaría Ejecutiva carece de sustento constitucional, además de que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece en su artículo 47, fracciones XV, XVI y XXV, otorga facultades a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, para participar, colaborar e implementar acciones que acuerde el sistema e informar al Comité Coordinador.

Artículo 47. La Secretaría de la Contraloría contará con las siguientes atribuciones:

I. a XIV. ...

XV. Participar activamente, colaborar y generar mecanismos de coordinación con los integrantes de los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción, para el establecimiento de los mecanismos necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, conforme a la legislación aplicable;

XVI. Informar periódicamente a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Comité

Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, respecto del resultado de la evaluación de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública, que hayan sido objeto de fiscalización, de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos, promover ante las autoridades competentes las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas. Asimismo, informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la evaluación de los programas que manejen o involucren recursos federales en términos de los acuerdos o convenios respectivos o demás normatividad aplicable;

XVII. a XXV....

XXVI. Implementar las políticas de coordinación que promuevan los Comités Coordinadores del Sistema Nacional y Estatal, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Estatal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Como se observa, existe duplicidad de funciones entre la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría de la Contraloría para brindar asistencia técnica al Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que La presente iniciativa tiene como objetivo reorganizar la estructura orgánica del Sistema Estatal, con el fin de eficientar los recursos públicos para dirigirlos al cumplimiento de las funciones.

Por lo que se propone, suprimir el organismo descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para dejar las funciones de apoyo del Comité Coordinador a la Secretaría de la Contraloría, quien puede asumir dichas funciones, dadas sus atribuciones, además cuenta con personal profesional en materia de combate a la corrupción, y la infraestructura e información necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, lo que ayudaría a eficientar el objeto del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por lo que no se modifica ni la naturaleza, ni las facultades del Sistema Estatal Anticorrupción, antes

bien, se busca el funcionamiento administrativo adecuado, procurando evitar duplicidad de funciones y la creación de estructuras burocráticas injustificadas y opacas.

La iniciativa es que el organismo descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se extinga y que sus funciones, el presupuesto y el personal se transfiera como una Unidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría.

Por lo expuesto, se pone a la consideración de esta Honorable LXI Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y se reforma el artículo 47 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación al Sistema Estatal Anticorrupción, para que, de estimarla procedente, se apruebe en sus términos.

PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se reforman la fracción V del artículo 2, la fracción X del artículo 3, párrafo tercero del artículo 6, fracciones IV, V, VIII y párrafo segundo del artículo 9, fracciones III y IV del artículo 12, párrafo segundo del artículo 13, párrafo primero y segundo del artículo 16, párrafo primero y cuarto del artículo 17, fracciones V, VI, VII párrafo primero, VIII, X, XIV y XV del artículo 21, la denominación del Capítulo Sexto, artículos 24, 25 y 26, párrafo segundo del artículo 48 y párrafos primero y sexto del artículo 57; y se derogan las fracciones I y X del artículo 3, las fracciones V y VI del artículo 12, los artículos 27, 28, 29, la Sección Segunda del Capítulo Sexto, los artículos 30, 31 y 32, la Sección Tercera del Capítulo Sexto, los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I a IV. ...

V. Regular la organización y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipal Anticorrupción y en su caso su Comité Coordinador, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.

VI a XII. ...

Artículo 3. ...

I. Derogada.

II. a IX. ...

X. Derogada.

XI. Secretaría Técnica. Funciones de apoyo y auxilio del Comité Coordinador, a cargo de la Secretaría de la Contraloría, por medio de la unidad administrativa o persona servidora pública designada para tal fin.

XII al XIV. ...

Artículo 6. ...

. . .

La Secretaría Técnica, dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Artículo 9. ...

I al III. ...

IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación en materia de fiscalización, control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, con base en la propuesta que le someta a consideración la **Secretaría Técnica**.

V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la **Secretaría Técnica** y con base

en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda realizar a las políticas integrales.

VI. ...

VII. ...

VIII. Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas estatales y municipales en la materia. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la **Secretaría Técnica** y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual.

IX a XVIII. ...

Artículo 12. ...

I a II. ...

III. Convocar por medio de la **Secretaría Técnica** a sesiones.

IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador, a través de la Secretaría Técnica.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII a X....

Artículo 13. ...

La Secretaría Técnica, podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.

. . .

...

• • •

Artículo 16. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. El Comité Coordinador determinará los requisitos que deberán cumplir.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, de las entidades federativas o municipales o de las demarcaciones territoriales, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana.

. . .

Artículo 17. La contraprestación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana será establecida a través de contratos de prestación de servicios por honorarios en los términos que determine el Comité Coordinador, garantizando así su objetividad en sus aportaciones al Sistema Estatal.

..

En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales del **Sistema Estatal** y demás información de carácter reservado y confidencial.

. . .

Artículo 21. ...

I a III. ...

IV. Derogada.

- V. Acceder sin ninguna restricción, por conducto de **la Secretaría Técnica** a la información que genere el Sistema Estatal Anticorrupción.
- VI. Opinar y elaborar propuestas sobre la Política Estatal de la materia y las Políticas Integrales.
- VII. Proponer al Comité Coordinador para su consideración:

a) a d) ...

VIII. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción.

IX. ...

X. Opinar o proponer indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la Política Estatal en la materia, las Políticas Integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

XI a XIII. ...

- XIV. Realizar observaciones a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador.
- XV. Proponer al Comité Coordinador la emisión de recomendaciones no vinculantes.

XVI a XVIII. ...

CAPITULO SEXTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

> SECCIÓN PRIMERA DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 24. La Secretaría de la Contraloría debe fungir como Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción, para apoyar y auxiliar técnicamente al Comité Coordinador, en sus funciones.

Artículo 25. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría determinará qué persona servidora pública o unidad administrativa ejercerá las funciones de Secretaría Técnica del Comité Coordinador.

Artículo 26. Corresponde a la persona titular de la Secretaría Técnica:

- I. Auxiliar al Comité Coordinador
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones emitidos por el Comité Coordinador.
- III. Registrar y certificar los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador, así como de los instrumentos jurídicos que se generen, integrando el archivo correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.
- IV. Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales, para ser sometidas a la consideración del Comité Coordinador.
- V. Proponer a el Comité Coordinador, las evaluaciones que se llevarán a cabo de las Políticas Integrales a que se refiere la fracción V del artículo 9 de la presente Ley y una vez aprobadas realizarlas.
- VI. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador.
- VII. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador.

VIII. Elaborar los anteproyectos de Informes del Sistema Estatal Anticorrupción y someterlos a la revisión y observación del Comité Coordinador para su aprobación.

- IX. Realizar estudios especializados, por acuerdo del Comité Coordinador, en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos.
- X. Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador en términos de esta Ley y conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, asegurando el acceso a las mismas de los integrantes del Comité Coordinador.
- XI. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción.

XII. Proveer al Comité Coordinador, los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de los integrantes del Comité Coordinador.

Artículo 27. Derogado

Artículo 28. Derogado

Artículo 29. Derogado

Artículo 30. Derogado

Artículo 31. Derogado

SECCIÓN SEGUNDA Derogada

Artículo 32. Derogado

SECCIÓN TERCERA Derogada

Artículo 33. Derogado

Artículo 34. Derogado

Artículo 35. Derogado

Artículo 36. Derogado

Artículo 48. ...

La Plataforma Digital Estatal será administrada por el Comité Coordinador, a través de la Secretaría Técnica, en los términos que establece la presente Ley.

Artículo 57. La Secretaría Técnica, solicitará a los integrantes del Comité Coordinador, toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe anual que deberá rendir dicho Comité, incluidos los proyectos de recomendaciones.

. . .

...

...

. . .

En los casos en que del informe anual se desprendan recomendaciones, el Presidente del Comité Coordinador, instruirá a la Secretaría Técnica, para que, a más tardar en el término de quince días hábiles posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen.

. . .

SEGUNDO. Se reforma la fracción XV del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 47. ...

I. a XIV. ...

XV. Fungir como Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción, brindando el apoyo e insumos que requiera para el establecimiento de los mecanismos necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de sus funciones, así como implementar las acciones que acuerde, conforme a la legislación aplicable;

XVI. a XXXIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ______ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para su estudio y dictamen.

De conformidad en el punto 16, la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente al titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a los titulares de la Secretaria de Medio Ambiente y Secretaria del Agua del Gobierno del Estado de México y al Presidente Municipal de Chalco de Díaz Covarrubias para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen acciones de manera separada o coordinada para el rescate de la zona arqueológica de los tlaltenes, recuperar el vaso regulador de agua ubicado en torno al Lago Tláhuac-Xico y se declare área natural protegida, además de informar a esta Soberanía de las medidas que se están tomando para evitar los asentamientos humanos irregulares en torno al lago Tláhuac-Xico.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ. Muy amable.

Buenas tardes, a todas y a todos. Con su permiso, Presidenta y miembros de la Mesa Directiva. Saludo a los representantes de los medios de comunicación que nos acompañan en el Recinto Legislativo, así como a las y los mexiquenses que nos siguen en las distintas redes sociales en este Poder Legislativo.

El calentamiento global es un fenómeno que afecta al mundo en su conjunto. México se está calentando más rápido que el resto del mundo debido a este fenómeno. Esto se ha evidenciado en el aumento de las temperaturas, las olas de calor más frecuentes, el aumento del nivel del mar, la desertificación, la pérdida de biodiversidad y los eventos climáticos extremos.

Estos efectos ya tienen consecuencias negativas para la agricultura, la disponibilidad de agua, la salud humana y los ecosistemas del País. Nuestra Entidad no es ajena a este fenómeno y es especialmente vulnerable al cambio climático, debido a su ubicación geográfica y a la densidad de población en algunos municipios.

El aumento de las temperaturas y los cambios en los patrones de lluvia ya tienen impactos significativos en diversas regiones. Algunos de

los efectos observados incluyen sequías más frecuentes, disminución de los recursos hídricos, cambios en los ecosistemas y aumento de la frecuencia e intensidad de los eventos climáticos extremos; además, la actividad humana, como la deforestación, el crecimiento poblacional desordenado y la emisión de gases de efecto invernadero contribuyen al calentamiento global y agravan sus impactos.

Los asentamientos humanos irregulares tienen un impacto significativo en el medio ambiente, así como en la calidad de vida de las personas que viven en ellos. El desarrollo urbano puede amenazar la calidad de aire, la disponibilidad del agua, los sistemas de procesamientos de deshechos y otras condiciones ambientales que contribuyen al bienestar humano.

Desafortunadamente esto ya lo estamos padeciendo en el municipio al cual represento, Chalco de Díaz Covarrubias, en donde los asentamientos irregulares en torno al lago Tláhuac-Xico son preocupantes, en gran medida, generados por la permisibilidad de las autoridades municipales al seguir lotificando sin alguna planificación, generando con ello diversos problemas en el presente y futuro, como la pérdida del único vaso regulador o, como la denominan, el último corazón verde de esta zona y que está en peligro inminente de perderse.

Desde el punto de vista ambiental, la deforestación de esta zona para la construcción de viviendas ha originado la pérdida de biodiversidad y la degradación del entorno natural; desde el punto de vista social, la falta de servicios básicos como agua potable y electricidad pone en riesgo la seguridad y el bienestar de las personas que viven en estos asentamientos.

Por ello es importante abordar este problema mediante una planificación urbana y ambiental adecuada por parte de las autoridades municipales. Esto implica la implementación de las políticas y las regulaciones que promuevan un desarrollo urbano sostenible, la provisión de servicios básicos en todas las áreas urbanas y la promoción de viviendas adecuadas para todos los ciudadanos. Además, es importante recordar que en esta área se localiza el sitio arqueológico de los tlaltenes, que es, sin lugar a duda, el mayor referente para poder explicar el desarrollo político y social del sur de la cuenca de México y, particularmente, la región de Chalco durante el periodo de tiempo comprendido entre los periodos clásico y posclásico medio.

Su función fue seguramente la más relevante de toda la ocupación de Xico por ser factible puerto de intercambio enclavado en el cruce de importantes rutas cruciales procedentes de los actuales estados de Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Guerrero, Morelos y la Costa del Golfo, así como de productos procedentes de la Región de los Volcanes hacia el resto de la cuenca de México.

El sitio de los tlaltenes se ubica sobre la llanura del lecho lacustre del antiguo lago de Chalco, colindando con la ladera oriental del cerro del Marqués, es decir, una de las dos elevaciones volcánicas que constituyen el cerro de Xico o peñón de Xico y son terrenos que pertenecen al actual municipio de Chalco de Díaz Covarrubias. Alrededor del cerro del Marqués se han llevado a cabo obras de notificaciones y, en meses recientes, en las inmediaciones de los tlaltenes destacan construcciones irregulares hechas por paracaidistas.

Actualmente, en este importante sitio se llevan a cabo obras de palma y construcción autorizadas por el Gobierno Municipal de Chalco Díaz Covarrubias que no cuentan con el respectivo visto bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en apego a lo establecido por la ley, y cuyo avance, desgraciadamente, ha causado una enorme e irreparable pérdida tanto de los bienes arqueológicos patrimonio de la Nación que aún se encontraban en el sitio, así como de información relevante para la comprensión y conocimiento del desarrollo sociopolítico del asentamiento que ahí existió.

Desde una perspectiva social, el sitio arqueológico

de los tlaltenes está inmerso en una situación compleja en el que predomina la pobreza extrema y en el que no existe infraestructura de ningún tipo, lo que genera condiciones insalubres e inseguras para los habitantes y recrudece los riesgos de destrucción inmediata del sitio arqueológico.

El gobierno federal, estatal y las autoridades del municipio de Chalco, además de asumir la responsabilidad que cada uno tiene en la preservación de los sitios arqueológicos, deben trabajar de manera coordinada y garantizar las condiciones de vida adecuadas para las y los ciudadanos.

En Chalco, los asentamientos humanos irregulares presentan diversos desafíos y problemáticas. Estos asentamientos tienen altos niveles de vulnerabilidad v están expuestos a peligros naturales y antrópicos, lo que provoca daños severos a la población. Por ello, una solución sería considerar esta región como área natural protegida, ya que son espacios para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los ecosistemas. La importancia de las áreas naturales protegidas radica en que actúan como refugios para muchas especies y en peligro de extinción, permitiendo su reproducción y supervivencia. Además, cumplen un papel fundamental en la regulación del clima, la protección de los recursos hídricos y la prevención de desastres naturales.

Nuestra Entidad cuenta con un gran número de áreas naturales protegidas. Según la Comisión de Parques Naturales y de la Fauna el Estado tiene 90 áreas naturales protegidas, lo que la convierte en la Entidad federativa con el mayor número de ellas.

Es por ello, compañeras y compañeros diputados, la urgencia de este exhorto, salvar el parque hídrico de Chalco, el último corazón verde y el sitio arqueológico de los tlaltenes para brindarles espacios históricos saludables a las y los ciudadanos de Chalco.

Sin embargo, la protección de la zona arqueológica va más allá de la preservación de estructuras antiguas, también tiene un impacto directo en el medio ambiente que nos rodea. Al conservar esta área, estamos protegiendo la flora y fauna autóctona, contribuyendo a la preservación de los ecosistemas locales y al equilibrio natural de la región. Recordemos que esta labor no solo beneficia a las generaciones presentes, sino que también sienta las bases para el legado que dejaremos a las futuras generaciones. Es un compromiso nuestro con nuestra historia, nuestra Entidad y nuestro planeta.

Garantizarles un presente a nuestras niñas y niños en donde tengan las oportunidades para desarrollar todas sus capacidades es nuestra responsabilidad como legisladoras y legisladores, pero lo es más logrando que el futuro sea sostenible y promisorio con lo que hacemos hoy.

Es cuanto, Presidenta. Muchas gracias.

Pido se inserte de manera íntegra este punto de acuerdo. Gracias.

(Se inserta el documento)

DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE:

Diputada ANAIS **MIRIAM BURGOS** HERNANDEZ, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea propuesta de Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA respetuosamente al Titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a los Titulares de la Secretaria del Medio Ambiente y Secretaria del Agua del Gobierno del Estado de México y al presidente municipal de

Chalco de Covarrubias para que dentro del ámbito de sus atribuciones implementen acciones de manera separada o coordinada para el rescate de la zona arqueológica de los Tlaltenes, recuperar el vaso regulador de agua ubicado en torno al lago Tlahuac- Xico y se declare área natural protegida, además se informe a esta Soberanía de las medidas que se están tomando para evitar los asentamientos humanos irregulares en torno al Lago Tlahuac-Xico, en mérito de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Calentamiento Global es un fenómeno que afecta al mundo en su conjunto. México se está calentando más rápido que el resto del mundo debido al cambio climático. Esto se ha evidenciado en el aumento de las temperaturas, las olas de calor más frecuentes, el aumento del nivel del mar, la desertificación, la pérdida de biodiversidad y los eventos climáticos extremos. Estos efectos ya tienen consecuencias negativas para la agricultura, la disponibilidad de agua, la salud humana y los ecosistemas del país.

El Calentamiento Global es un desafío que requiere acciones coordinadas a nivel internacional. La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la adopción de energías renovables, la protección de los ecosistemas y la implementación de medidas de adaptación son fundamentales para hacer frente al calentamiento global y sus impactos en México y en el mundo.¹

Nuestra entidad no es ajena a este fenómeno y es especialmente vulnerable al cambio climático debido a su ubicación geográfica y a la densidad de población en algunos municipios; el aumento de las temperaturas y los cambios en los patrones de lluvia, ya tienen impactos significativos en diversas regiones. Algunos de los efectos observados incluyen sequías más frecuentes, disminución de

los recursos hídricos, cambios en los ecosistemas y aumento de la frecuencia e intensidad de los eventos climáticos extremos. Además, la actividad humana, como la deforestación, el crecimiento poblacional desordenado y la emisión de gases de efecto invernadero, contribuyen al calentamiento global y agrava sus impactos.

La falta de planificación urbana genera un impacto en el medio ambiente. La ocupación de áreas protegidas y la deforestación para la construcción de viviendas pueden llevar a la pérdida de biodiversidad y a la degradación del entorno natural ².

Los asentamientos humanos irregulares y la falta de vivienda adecuada están estrechamente relacionados con la pobreza y la falta de recursos económicos de la población. Durante décadas, la ocupación de terrenos comunales por parte de personas con bajos recursos y la permisividad de las autoridades locales han resultado en espacios urbanos marginales y sin planificación adecuada³

El problema de los asentamientos humanos irregulares en el Estado de México es una situación delicada. El crecimiento de estos asentamientos no es regular observándose principalmente en los municipios conurbados a la CDMX, por ejemplo en el municipio de Chalco en donde los asentamientos irregulares en torno al Lago Tlahuac-Xico es preocupante, en gran medida generado por la permisibilidad de las autoridades municipales al seguir lotificando sin alguna planeación, generando con ello diversos problemas en el presente y futuro; como la pérdida del único vaso regulador o como lo denominan "el último corazón verde" de esa zona, ya que comprende 220 Ha y que están en peligro inminente de perderse.

Desde el punto de vista ambiental, los asentamientos humanos irregulares de esa zona han tenido un

¹ https://www.worldwildlife.org/blogs/descubre-wwf/posts/50-de-las-especies-en-peligro-debido-al-cambio-climatico

² https://journals.openedition.org/revestudsoc/6906

³ Idem

impacto negativo en el ecosistema local. La deforestación para la construcción de viviendas ha originado la pérdida de biodiversidad y la degradación del entorno natural

Desde el punto de vista social la falta de servicios básicos como agua potable y electricidad, pone en riesgo la seguridad y el bienestar de las personas que viven en estos asentamientos.

Por ello es importante abordar este problema mediante una planificación urbana y ambiental adecuada. Esto implica la implementación de políticas y regulaciones que promuevan un desarrollo urbano sostenible, la provisión de servicios básicos en todas las áreas urbanas y la promoción de viviendas adecuadas para todos los ciudadanos.

Es importante recordar que en esta área se localiza el sitio arqueológico de Los Tlaltenes que es, sin lugar a dudas, el mayor referente para poder explicar el desarrollo político y social del sur de la cuenca de México y particularmente la región de Chalco durante el periodo de tiempo comprendido entre los períodos Clásico (150-550 d. C.) y Posclásico medio (1150-1325 d. C.). Su función fue seguramente la más relevante de toda la ocupación de Xico por ser un factible puerto de intercambio enclavado en el cruce de importantes rutas cruciales procedentes de los actuales estados de Oaxaca, Puebla-Tlaxcala, Guerrero, Morelos y la Costa del Golfo, así como de productos procedentes de la región de los Volcanes hacia el resto de la cuenca de México.4

El sitio de los Tlaltenes se ubica sobre la llanura del lecho lacustre del antiguo lago de Chalco, colindando con la ladera oriental del cerro del Márquez, es decir, una de las dos elevaciones volcánicas que constituyen el cerro de Xico o peñón de Xico y son terrenos que pertenecen al actual municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, en el oriente del Estado de México. Alrededor del cerro El Marquez se han llevado a cabo obras de lotificaciones, y en meses recientes, en las inmediaciones de Los Tlaltenes destacan construcciones irregulares hechas por "paracaidistas".

El área de Xico, Chalco y Atenco se convirtió en el foco político hegemónico de la región de Chalco hasta el Posclásico medio cuya importancia lo sitúa como uno de los polos "civilizatorios" de la cuenca de México, para dicho periodo hasta el punto de ser el origen identitario de lo que se conoció como la Chalcáyotl, que fungió como una liga de altépetl (señoríos) conformada por diversos pueblos que se identificaron a sí mismos como chalcas y que hicieron frente a otras fuerzas como los acolhuas, tepanecas y los mexicas, siendo éstos últimos, sus enemigos jurados.

Sin embargo actualmente, en este importante sitio se llevan a cabo obras de despalme y construcción (autorizadas por el gobierno municipal de Chalco de Díaz Covarrubias) que no cuentan con el respectivo Vo. Bo. del Instituto Nacional de Antropología e Historia en a pego a lo establecido por Ley y cuyo avance desgraciadamente ha causado una enorme e irreparable pérdida tanto de los bienes arqueológicos patrimonio de la Nación que aún se encontraban in situ, así como de información relevante para la comprensión y conocimiento del desarrollo sociopolítico del asentamiento que ahí existió.⁵

Desde una perspectiva social, el sitio arqueológico de Los Tlaltenes está inmerso en una situación compleja en el que predomina la pobreza extrema y en el que no existe infraestructura de ningún tipo, lo que genera condiciones insalubres e inseguras para los habitantes y recrudece los riesgos de destrucción inmediata del sitio arqueológico.⁶

El Gobierno Estatal y las autoridades del municipio de Chalco además de asumir la responsabilidad

⁴ El sitio arqueológico de Los Tlaltenes, municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México. Su importancia histórica en el desarrollo político del sur de la cuenca de México y punto de origen de identidad en la región de Chalco Dr. Hervé Monterrosa Desruelles 2022

que cada uno tiene, deben trabajar de manera coordinada para abordar este problema y preservar los sitios arqueológicos y garantizar las condiciones de vida adecuadas para las y los ciudadanos.

En Chalco, los asentamientos humanos irregulares presentan diversos desafíos y problemáticas. Estos asentamientos tienen altos niveles de vulnerabilidad y están expuestos a peligros naturales y antrópicos, lo que ya provoca daños severos a la población ⁷.

Por ello, una solución sería considerar esta región que abarcan 220 Ha como área natural protegida. Ya que son espacios para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los ecosistemas. La importancia de las áreas naturales protegidas radica en que actúan como refugios para muchas especies en peligro de extinción, permitiendo su reproducción y supervivencia. Además, cumplen un papel fundamental en la regulación del clima, la protección de los recursos hídricos y la prevención de desastres naturales.

En muchos países, las áreas naturales protegidas son administradas por organismos gubernamentales o entidades privadas encargadas de su conservación y manejo, realizan investigaciones científicas, promueven la educación ambiental y fomentan el turismo sostenible en estas áreas.

Nuestra Entidad cuenta con un gran número de áreas naturales protegidas. Según la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), el Estado tiene 90 áreas naturales protegidas, lo que lo convierte en la entidad federativa con el mayor número de ellas en México⁸.

El Código para la Biodiversidad del Estado de México establece las disposiciones legales para la

6 Idem

protección y conservación de las áreas naturales protegidas en el Estado. Según el Código, las áreas naturales protegidas son las zonas del territorio del Estado de México en las que ejerce su jurisdicción y en las que se preservan los ambientes originales y la biodiversidad.

El Código tiene como objetivo principal garantizar la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales presentes en las áreas protegidas. Establece las normas y regulaciones para la creación, administración y manejo de estas áreas, así como para el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales.

La protección de las áreas naturales del Estado de México no solo es importante para sus habitantes, sino también para los estados vecinos y otros más lejanos. Estas áreas actúan como refugios para muchas especies de flora y fauna, permitiendo su reproducción y supervivencia. Además, contribuyen a la regulación del clima, la protección de los recursos hídricos y la prevención de desastres naturales 9

Es por ello compañeras y compañeros diputados la urgencia de este exhorto; Salvar el Parque Hídrico de Chalco "el último corazón verde" y el sitio arqueológico de los Tlaltenes para brindarles espacios históricos, saludables a las y los ciudadanos de Chalco, que no cuentan con áreas verdes ni recreativos naturales, así como generar potencial de captación, tratamiento y reuso de agua proveniente de las comunidades. Además de preservar nuestra historia que sin duda marca nuestro presente y nuestro futuro

Garantizarles un presente a nuestras niñas y niños en donde tengan las oportunidades para desarrollar todas sus capacidades es nuestra responsabilidad como legisladores, pero lo, es más, logrando que el futuro sea sostenible y promisorio con lo que hacemos hoy.

9 Idem

⁷ https://www.investigacionesgeograficas.unam.mx/index.php/rig/article/view/59675

⁸ https://cepanaf.edomex.gob.mx/areas naturales protegidas

El medio ambiente es uno de los temas más importantes y urgentes de nuestro tiempo. La salud y la supervivencia de nuestro planeta dependen de nuestras acciones para protegerlo.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, esperando sea aprobado en sus términos

ANAIS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ DIPUTADA PRESENTANTE

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO. EXHORTA respetuosamente al Titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a los Titulares de la Secretaria del Medio Ambiente y Secretaria del Agua del Gobierno del Estado de México y al presidente municipal de Chalco de Covarrubias para que dentro del ámbito de sus atribuciones implementen acciones de manera separada o coordinada para el rescate de la zona arqueológica de los Tlaltenes, recuperar el vaso regulador de agua ubicado en torno al lago Tlahuac- Xico y se declare área natural protegida, además se informe a esta Soberanía de las medidas que se están tomando para evitar los asentamientos humanos irregulares en torno al Lago Tlahuac-Xico.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada Anaís Miriam Burgos.

Con fundamento en el artículo 55 de la

Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstención?

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo, y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase mencionarlo.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Con gusto, Presidenta.

Ábrase por favor el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. ¿Alguien más falta por emitir su voto, compañeras y compañeros?

Presidenta, le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto número 17, la diputada Lourdes

Jezabel Delgado Flores presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Adelante, diputada.

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES. En esta crisis hídrica vender el vital líquido por medio de pipas a las comunidades es igual a privatizar el agua.

Muy buenas tardes, diputada Presidenta; integrantes de la Directiva; compañeras y compañeros diputados.

Me permito someter a su consideración este punto de urgente y obvia resolución respecto a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de acceso al agua potable y calidad para uso doméstico en las comunidades urbanas y rurales en los municipios tanto de la zona metropolitana de la Ciudad de México como en diversos del Estado de México ha sido complicada en la última década y se ha tornado crítica en los años 2023 y a principios del 2024. Diversos factores naturales, técnicos y de gestión han concurrido en estos días para generar un evento de restricción real en el acceso pleno al agua potable a cerca de 3.8 millones de personas tan solo en la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Si bien en últimas fechas se ha acrecentado la crisis, sus causas técnicas y de gestión son de tiempo conocidas: insuficiencia presupuestal, politización en las acciones de atención a los riesgos, concesiones para uso y explotación de pozos y cuerpos superficiales marcadas por la corrupción y privilegios.

La demanda hídrica en el centro del País, específicamente en el Estado de México, ha ido en aumento conforme al crecimiento demográfico y la densificación ha configurado el perfil urbano de las ciudades y zonas metropolitanas de esta entidad.

Este crecimiento, si bien fue irregular en sus primeros años, permitió determinar trayectorias urbanas de los distintos municipios, así como los requerimientos hídricos potenciales y reales, de conformidad con sus respectivas de crecimiento y desarrollo contenidas en los planes municipales de desarrollo urbano y los sectoriales en materia de agua potable.

Esta demanda hídrica de las ciudades y comunidades de la zona metropolitana de la Ciudad de México y del valle de Toluca ha sido cubierta parcialmente por la oferta hídrica de las baterías de pozos, fuentes subterráneas y por cuerpos superficiales. Es importante mencionar el conjunto de presas que forman el Sistema Cutzamala, que, si bien forman parte importante de la red, contribuyen de diversa manera y en caudal distinto a las necesidades hídricas de los municipios mexiquenses y la Ciudad de México.

Sin embargo, nunca ha sido suficiente y ha tenido también diversos impactos ambientales, como el progresivo hundimiento del suelo en diversas partes de la cuenca y los conflictos asociados a la extracción y transferencia de agua entre cuencas para abastecer los requerimientos urbanos de las zonas metropolitanas.

Por ello, es importante resaltar las insuficiencias normativas y técnicas, mismas que han provocado la progresiva disminución del recurso hídrico subterráneo en los cuerpos superficiales, así como de las capacidades técnicas y humanas de los gobiernos estatales y municipales durante la última década.

La crisis del agua es entonces una crisis humana antes que natural, y existen grupos y gobiernos municipales que están lucrando con la restricción al derecho de acceso al agua. Una de las modalidades del suministro de agua potable en los municipios y comunidades mexiquenses ante las insuficiencias técnicas para establecer redes adecuadas y modernas para el suministro domiciliario ha sido la utilización de las denominadas pipas de agua. Esta forma no es novedosa, ya que desde hace

tiempo diversas empresas y grupos han construido una economía entorno al desabasto de agua y la necesidad de los pobladores al amparo de diversas instituciones pública.

Lo cierto es que la proliferación de empresas de transporte y distribución de agua en pipas y, sobre todo, en este periodo de crisis hídrica, significa en realidad la privatización del agua como recurso indispensable para nuestras comunidades.

Un fenómeno que también ha incrementado a la par con la privatización del agua para su venta en la modalidad de distribución de pipas ha sido lo que coloquialmente se denomina como el "huachicoleo" del agua; es decir, el robo y apropiación de líquido desde sus ductos y redes de suministro para su posterior venta.

Estas dos modalidades se encuentran directamente asociadas en diversos municipios; es decir, el huachicoleo de pozos de agua y redes de distribución para su posterior venta mediante pipas en las comunidades que tiene un mayor desabasto, favoreciendo en esta medida la normalización de la privatización y la formación de grupos delictivos en torno a la apropiación ilegal del agua, el desabasto inducido y la no responsabilidad de las autoridades municipales en la atención inmediata por medio de recursos y estrategias de índole pública y gratuita.

Otra de las modalidades de apropiación, sobre todo en los municipios de Ecatepec de Morelos, Tlalnepantla de Baz y Naucalpan de Juárez asociadas a la configuración económica de estos municipios, es la sustracción ilegal de caudales de agua para abastecer autolavados, purificadoras de agua, hoteles e industrias y, en muchos de los casos, con el apoyo directo de las autoridades locales, lo que de facto en esta crisis hídrica implica favorecer usos no domésticos y la restricción del suministro de agua a las comunidades.

Por ello es importante que las diversas autoridades en materia del agua del Estado y los municipios presenten estrategias adecuadas que mitiguen los efectos de la crisis hídrica, entre las que se encuentran indudablemente la contención y erradicación de la privatización del agua, su apropiamiento por grupos delictivos y la comercialización del líquido.

Estas acciones no pueden omitir el atender y sancionar a aquellos que busquen lucrar con la necesidad de las y los mexiquenses, estableciendo mecanismos públicos a través de los cuales se trabaja en mitigar los efectos de la crisis hídrica de manera que aquellos que padecen las restricciones en el servicio, no tengan que erogar sumas entre los 800 a los 2 mil 500 pesos para adquirir un recurso que debe de ser público y, sobre todo, en un entorno de crisis.

Por ello, y como parte de las preocupaciones del Grupo Parlamentario de morena es identificar las estrategias que las autoridades en materia hídrica de sus Gobiernos Municipales y de sus organismos operadores de agua están realizando para asegurar el suministro de agua potable, en observancia a los principios de oportunidad y gratuidad y, sobre todo, en este periodo de crisis, conocer de las acciones que se realizan para combatir el huachicoleo y la venta de agua potable mediante pipas, así como las apropiaciones al cobijo de concesiones y supuestos derechos, grupos e intereses privados realizan sobre este recurso, en detrimento de la distribución y el consumo domiciliario.

Se busca conocer las capacidades técnicas y humanas, así como las estrategias y probables costos al erario público que deben de ser cubiertos para asegurar la gratuidad y continuidad del servicio de agua potable; saber cuáles comunidades y cuántas personas serán atendidas bajo esta modalidad y conocer de manera adecuada los límites y alcances de las estrategias municipales para controlar, regular y sancionar la venta de agua potable a través de pipas durante el periodo que dure la crisis hídrica en el centro del País.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los ayuntamientos de los 125 municipios, así como a las personas Titulares de los Organismos Operadores de Agua, para implementar acciones, con el objetivo de controlar, regular y sancionar la venta de agua en su modalidad de distribución por pipas, a efecto de asegurar el acceso continuo y de calidad, favoreciendo la distribución gratuita para su uso doméstico y remitir un informe a esta Soberanía sobre las acciones implementadas como parte de la crisis hídrica.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

DIP. JEZABEL DELGADO FLORES

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, _____ de febrero de 2024

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELESKY CASTRO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Lourdes Jezabel Delgado Flores, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea una propuesta de punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se EXHORTA a los Ayuntamientos de los 125 municipios, así como a las personas titulares de los 56 Organismos

Operadores de Agua para implementar acciones con el objetivo de controlar, regular y sancionar la venta de agua en su modalidad de distribución por pipas a efecto de asegurar el acceso continuo y de calidad favoreciendo la distribución gratuita para su uso doméstico y remitir un informe a esta Soberanía sobre las acciones implementadas como parte de la crisis hídrica, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de acceso y calidad para uso doméstico de agua potable en las comunidades urbanas y rurales en los municipios tanto en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM), como en diversos del Estado de México ha sido complicada en la última década y se ha tornado en crítica en los años 2023 y a principios de 2024.

Diversos factores naturales, técnicos y de gestión han concurrido en estos días para generar un evento de restricción real en el acceso pleno a agua potable, suficiente y de calidad a cerca de 3.8 millones de personas, tan solo en la ZMCM¹. Este problema hídrico no es nuevo, por lo que no deberían asombrarnos los efectos del mismo en nuestras comunidades.

Si bien en últimas fechas se ha acrecentado la crisis, sus causas técnicas y de gestión son de tiempo conocidas. Insuficiencia presupuestal, falta de coordinación entre los tres niveles de gobierno, politización en las acciones de atención a los riesgos, concesiones para uso y explotación de pozos y cuerpos superficiales marcadas por la corrupción y los privilegios.

La demanda hídrica en el centro del país, específicamente en el Estado de México y la Ciudad de México, ha ido aumento progresivamente

¹ https://www.eleconomista.com.mx/econohabitat/Sistema-Cutzamala-en-crisis-expertos-preven-mas reducciones-desuministro-de-agua-en-el-Valle-de-Mexico-20231115-0161. html

conforme el crecimiento demográfico y la densificación ha configurado el perfil urbano de las ciudades y zonas metropolitanas de estas entidades. Este crecimiento si bien fue irregular en sus primeros años, permitió determinar trayectorias urbanas de los distintos municipios, así como los requerimientos hídricos potenciales y reales de conformidad con sus perspectivas de crecimiento y desarrollo contenidas en los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y los sectoriales en materia de agua potable.

Esta demanda hídrica de las ciudades y comunidades de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM) y del Valle de Toluca, ha sido cubierta parcialmente por la oferta hídrica de las baterías de pozos, fuentes subterráneas, y por cuerpos superficiales. Es importante mencionar el conjunto de presas que forman parte del Sistema Cutzamala² que si bien forman parte importante de la red, contribuyen de diversa manera y en caudal distinto a las necesidades hídricas de los municipios mexiquenses y a la Ciudad de México.

Sin embargo, nunca ha sido suficiente y ha tenido también diversos impactos ambientales, como el progresivo hundimiento del suelo en diversas partes de la cuenca y los conflictos asociados a la extracción y transferencia de agua entre cuencas para abastecer los requerimientos urbanos de las zonas metropolitanas.

Por ello, es importante resaltar las insuficiencias normativas y técnicas mismas que han provocado la progresiva disminución del recurso hídrico subterráneo y en los cuerpos superficiales, así como de las capacidades técnicas y humanas de los gobiernos estatal y municipales durante la última década. La crisis del agua de 2024, es entonces una crisis humana antes que natural y existen grupos y gobiernos que están lucrando con la restricción al derecho de acceso al agua en diversos municipios y comunidades.

Una de las modalidades de suministro de agua potable en los municipios y comunidades mexiquenses, ante las insuficiencias técnicas para establecer redes adecuadas y modernas para el suministro domiciliario, ha sido la utilización de las denominadas como "pipas de agua". Esta forma no es novedosa, ya que, desde hace tiempo, diversas empresas y grupos han construido una economía en torno al desabasto de agua y la necesidad de los pobladores al amparo de diversas instituciones públicas.

Lo cierto es que la proliferación de empresas de transporte y distribución de agua potable en pipas, sobre todo en este periodo de crisis hídrica significa, en realidad, la privatización del agua como recurso indispensable para nuestras comunidades.

Un fenómeno que también se ha incrementado a la par con la privatización del agua para su venta en la modalidad de distribución en pipas, ha sido lo que coloquialmente se denomina como el "huachicoleo" del agua³, es decir, el robo y apropiación del líquido desde sus ductos y redes de suministro para su posterior venta.

Estas dos modalidades se encuentran directamente asociadas en diversos municipios; es decir, el huachicoleo de agua de pozos y redes de distribución, para su posterior venta mediante pipas en las comunidades⁴ que tienen un mayor desabasto o que lo han presentado de manera más constante, favoreciendo con esa medida la normalización de la privatización, la formación de grupos delictivos en torno a la apropiación ilegal de agua, el desabasto inducido y la no responsabilidad de las autoridades locales en la atención inmediata, mediante recursos y estrategias de índole pública y gratuita la atención de esta crisis hídrica con el objetivo de asegurar el acceso constante, adecuado

² https://imco.org.mx/se-seca-el-valle-de-mexico/

³ https://lasillarota.com/metropoli/2024/2/11/huachicol-deagua-crece-en-plena-escasez-en-edomex-468785.html

⁴ https://www.imagenradio.com.mx/escasez-de-aguaocasiona-huachicoleo-en-edomex

y público de este recurso.

Otra de las modalidades de apropiación, sobre todo en los municipios de Ecatepec de Morelos, Tlalnepantla de Baz y Naucalpan de Juárez, asociadas a la configuración económica de estos municipios es la sustracción ilegal de caudales de agua para abastecer autolavados, purificadoras de agua, hoteles e industrias, en muchos casos con el apoyo directo de las autoridades locales, lo que de facto en esta crisis hídrica implica favorecer usos no domésticos y la restricción de suministro agua a las comunidades.⁵

Por ello, es importante que las diversas autoridades en materia del agua del estado y los municipios presenten estrategias adecuadas que mitiguen los efectos de la crisis hídrica, entre las que se encuentran indudablemente la contención y erradicación de la privatización del agua, su apropiamiento por grupos delictivos y la comercialización del líquido aprovechándose de la necesidad de las personas, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad.

Estas acciones no pueden omitir el atender y sancionar a aquellos que busquen lucrar con la necesidad de las y los mexiquenses, estableciendo mecanismos públicos a través de los cuales se trabaje en mitigar los efectos de la crisis hídrica de manera que aquellos que padecen las restricciones en el servicio, no tengan que erogar sumas de entre los 800 a los dos mil quinientos pesos para adquirir un recurso que debe ser público y gratuito, sobre todo en este entorno de crisis.

Por ello, y como parte de las preocupaciones del Grupo Parlamentario de Morena y sus representantes, es identificar las estrategias que las autoridades en materia hídrica de los gobiernos municipales y de sus organismos operadores de agua están realizado para asegurar el suministro de

agua potable mediante pipas, en observancia de los principios de oportunidad y gratuidad, sobre todo en este periodo de crisis, conocer de las acciones que se realizan para atender el huachicoleo y la venta de agua potable mediante pipas, así como las apropiaciones que, al cobijo de concesiones y supuestos derechos, grupos e intereses privados realizan sobre este recurso en detrimento de la distribución y consumo domiciliario.

Se busca conocer las capacidades técnicas y humanas así como las estrategias y probables costos al erario público que deben ser cubiertos para asegurar la gratuidad y continuidad del servicio de agua potable, saber cuáles comunidades y cuántas personas serán atendidas bajo esta modalidad y conocer de manera adecuada, los límites y alcances de las estrategias municipales para controlar, regular y sancionar la venta de agua potable a través de pipas durante el periodo que dure la crisis hídrica en el centro del país.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se EXHORTA a los Ayuntamientos de los 125 municipios, así como a las personas titulares de los 56 Organismos Operadores de Agua para implementar acciones con el objetivo de controlar, regular y sancionar la venta de agua en su modalidad de distribución por pipas a efecto de asegurar el acceso continuo y de calidad favoreciendo la distribución gratuita a la misma y remitir un informe a esta Soberanía sobre las acciones implementadas como parte de la crisis hídrica

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - Notifiquese a las autoridades correspondientes.

⁵ https://www.milenio.com/politica/piden-encarcelar-edomex-personas-dedicadas-huachicoleo-de-agua

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ______ días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES PRESENTANTE

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada Jezabel.

Considerando el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿Abstención?

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Presidenta, la propuesta ha sido aceptada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias, diputado.

Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo, y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase manifestarlo.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos, por favor.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. ¿Alguien falta por emitir su voto?

Presidenta, el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias, diputado.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Sobre el punto número 18, la diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional, leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los Titulares de la Secretaría del Campo y la Consejería Jurídica.

Adelante, diputada.

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Muy buenas tardes.

Con permiso, Presidenta de esta Legislatura, saludo a las diputadas y a los diputados presentes en este recinto, a quienes siguen la transmisión de la sesión en plataforma digital, así como a los medios de comunicación que atienden los trabajos de esta Legislatura.

Quiero saludar de manera especial a los productores agaveros que el día de hoy nos acompañan y que son la razón de ser de este exhorto. A don Eduardo Vázquez, a Edgardo Fuentes, José Alfredo Alquisiras, Adolfo García, Sara Ocampo, Antonio García, Jorge Jacobo, Jorge Antonio Jacobo, Jorge Jeremías Vázquez, Omar Vélez, Josué Vélez, Salud Jaime Vélez, Mario Rodríguez, Pereira Araujo, Anahí Chávez, que el día de hoy nos acompañan aquí para escuchar este exhorto. Muchas gracias por acompañarnos. Bienvenidos.

De acuerdo con el Sexto Informe de Resultados de la Administración 2017-2023, la producción de mezcal pasó de 2 millones 550 mil litros por año a 67 millones 500 mil litros de 2017 al 2022. Dicho documento precisa que actualmente se destinan 380 hectáreas para la producción de agave, lo que representa un incremento del 137.5% en comparación a 2017, año en el que se tenían registrado a 85 mezcaleros, distribuidos en varios municipios del sur del Estado, cifra que se ha incrementado en un 17.6% al contar hoy con más de 100 productores mezcaleros, quienes en los últimos años han recibido apoyos como capacitación, planta, equipos, techado de hornos e invernaderos para viveros.

En el 2016 y 2017 el entonces Gobernador del Estado solicitó al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, IMPI, modificar la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, con el propósito de incluir a los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec, Harinas, Ixtapa de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán en el ámbito de protección prevista de la Denominación de Origen de Mezcal.

Dicha solicitud se sustentó en que históricamente y en la actualidad en el Estado se ha producido mezcal con un proceso de elaboración basado en técnicas artesanales y prácticas culturales que han sido transmitidas de generación en generación mediante comunicación oral, lo cual constituye una tradición de diversas comunidades y una importante alternativa económica para las familias del medio rural.

Asimismo, se detalló que nuestro Estado cuenta con nueve especies de agave identificadas y que los municipios de la región sur en los que se elabora mezcal de forma artesanal se utiliza el agave conocido como criollo.

También se refirió que la propagación de esa especie se inició con plántula obtenida de las

poblaciones silvestres que crecían en los cerros de la región y, posteriormente, con hijuelos obtenidos de plantaciones, y que la producción de destilado de agave mezcal en el Estado se realiza en los municipios ubicados en la parte sur, colindante con los estados de Guerrero y de Morelos.

De manera relevante, la solicitud referida incluyó la descripción general del proceso de elaboración de mezcal, basado en el informe final del proyecto denominado Estudio Técnico Justificativo para Delimitar el Área Geográfica de Producción de Mezcal en el Estado de México, para solicitar su inclusión en la denominación de Origen Mezcal.

Dicho proyecto fue apoyado por el Instituto Mexiquense del Emprendedor del Gobierno Estatal, a través del convenio intergubernamental suscrito con el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., en el cual se destacaron los aspectos fundamentales de la cosecha, conocimiento, molienda, fermentación, destilación y producto terminado, etapas en las que se hizo notar el sistema artesanal empleado y el cual se sustentó en los hallazgos de la investigación en campo, consistente en actividades de verificación y levantamiento de información; entrevistas con productores; georreferenciación, memoria fotográfica, visitas a sitios de producción de mezcal; colecta de suelo, material vegetal, muestras de proceso y producto consistentes en la Norma Oficial Mexicana aplicable.

De tal investigación se confirmó que los procesos de obtención del destilado de agave que se practican en el Estado son similares a los que se practican en la mayoría de los principales estados productores, por lo que se concluyó que los destilados de agave que se producen en el Estado son susceptibles de ser catalogados como mezcal, aunado a factores naturales como el clima, la topografía, el suelo, elementos bióticos, humedad y, desde luego, factores humanos que avalan la producción en el Estado desde finales del siglo XIX.

Consecuentemente con la normativa aplicable, el 30 de agosto de 2017 se publicó en el Diario

Oficial de la Federación el extracto de la solicitud en cita, para que cualquier tercero que justificara su interés jurídico formulara observaciones u objeciones y aportara las pruebas pertinentes. En ese tenor, fueron presentadas diversas observaciones y objeciones por los representantes legales de diversas empresas, mismas que no fueron consideradas suficientes para desvirtuar la solicitud.

En ese orden, el 8 de agosto de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución del IMPI por la que se modificó la declaración general de protección de la denominación de origen mezcal para incluir a los 15 municipios del Estado de México referidos.

En el ámbito de protección prevista a la Denominación de Origen Mezcal y para proveer, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el trámite de la modificación de registro internacional de dicha resolución, para su reconocimiento y protección en el extranjero, dicha resolución fue combatida mediante diversas acciones de las que se desprende como demandantes diversas empresas productoras de mezcal; como autoridad demandada, el IMPI, y como tercero interesado, el Gobierno del Estado, siendo la Sala Especializada de la Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el órgano jurisdiccional responsable de resolver.

En términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las dependencias del Ejecutivo tienen la obligación de coordinar entre sí sus actividades y proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera.

La Secretaría del Campo, que es la dependencia responsable de la política agropecuaria y de diversas ramas del sector primario, incluido el agave, y el establecimiento de agroindustrias, promoviendo la industrialización y comercialización de los productos del sector para incidir en el bienestar de los productores; por su parte, a la Consejería Jurídica corresponde representar al gobierno

estatal, en los diversos juicios en que sea parte.

La denominación de origen del mezcal se ha fortalecido en los últimos años a través de acciones implementadas desde la administración anterior, concretamente por la Secretaría del Campo y las cuales consistieron, principalmente, en caracterización y trazabilidad de la planta nativa; creación de asociación de productores de mezcal; credencialización; registro de alambiques; entrega de planta de agave endémica; capacitación a productores en el proceso normativo de la elaboración de mezcal, y registro de marca.

Además, el juicio respectivo ha tenido varios avances significativos derivado de la adecuada intervención jurídica de la entonces Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

No obstante, se considera pertinente y oportuno que la Secretaría del Campo y la Consejería Jurídica den continuidad, de manera coordinada, en la realización de las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de que se resuelva en definitiva la protección jurídica de la denominación de origen mezcal en favor de los municipios mexiquenses productores.

Ante la coyuntura de la sinergia del gobierno federal y estatal que en este momento representa, resulta fundamental aprovechar esta estrecha colaboración entre estos ámbitos de gobierno.

La consolidación de dicha protección jurídica potenciará la implementación de proyectos en torno al cultivo, producción y comercialización del producto en beneficio de la economía de los productores y sus familias, a partir de la capitalización de sus centros de producción; además, favorecerá la ejecución de políticas gubernamentales que posibiliten el afianzamiento y crecimiento de esta importante actividad económica para los municipios del sur de nuestro querido Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía Popular el presente

punto de acuerdo para exhortar a los Titulares de la Secretaría del Campo y la Conserjería Jurídica a dar continuidad, de manera coordinada, en la realización de las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de que se resuelva, en definitiva, la protección jurídica de la Denominación de Origen Mezcal en favor de los municipios mexiquenses productores, para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Concluyo solicitando a la diputada Presidenta que el texto íntegro del presente punto de acuerdo se inserte en el *Diario de los Debates*, en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto. Muchas gracias.

Gracias a los productores de mezcal que hoy nos acompañan en este recinto. Gracias.

(Se inserta el documento)

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, México; a 20 de febrero de 2024.

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo someto a la consideración

de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría del Campo y de la Consejería Jurídica, ambas del Ejecutivo Estatal a dar continuidad de manera coordinada, en la realización de las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de que se resuelva, en definitiva, la protección jurídica de la Denominación de Origen Mezcal en favor de los municipios mexiquenses productores, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la información contenida en el Pilar Económico del Sexto Informe de Resultados de la Administración 2017-2023, concretamente en el apartado del Proyecto Estratégico del Agave, la producción de mezcal pasó de 2 millones 550 mil litros por año a 67 millones 500 mil litros de 2017 a 2022; además, el referido documento establece que actualmente se destinan 380 hectáreas para la producción de agave, lo que representa un incremento del 137.5 por ciento en comparación a 2017, año en que se tenían registrados 85 mezcaleros distribuidos en varios municipios del sur del Estado de México, cifra que se ha incrementado en un 17.6 por ciento, al contar con 100 productores mezcaleros, quienes han recibido apoyos para la adquisición de planta, equipos, cercos perimetrales, techados de hornos, invernaderos para viveros, destacando los municipios de Malinalco, Tenancingo, Tonatico, Zacualpan y Zumpahuacán.

En 2016 y 2017 el entonces Gobernador del Estado solicitó al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) modificar la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, con el propósito de incluir a los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán en el ámbito de protección prevista a la Denominación de Origen Mezcal.

Dicha solicitud precisó que, en el Estado de México, históricamente y en la actualidad, se ha producido mezcal con un proceso de elaboración basado en técnicas artesanales y prácticas culturales que han sido transmitidas de generación en generación mediante comunicación oral, lo cual constituye una tradición en diversas comunidades y una importante alternativa económica para las familias del medio rural.

Asimismo, se detalló que nuestro Estado cuenta con nueve especies de agave identificadas: Agave angustiarum Trel, Agave angustifolia Lem, Agave applanata C. Koch ex Jacobi, Agave attenuata Salm, Agave filifera Salm-Dyck, Agave horrida Jacobi Agave inaequidens Koch, Agave mapisaga Trel y Agave salmiana Otto ex Salm, de las cuales, la mayor parte pertenecen a cultivares.

Además, se estableció que en los municipios de la región sur del Estado de México y en los que se elabora mezcal de forma artesanal, se utilizan el Agave angustifolia Haw, conocido por la población como "Criollo", y que la propagación de esa especie se inició con plántula obtenida de las poblaciones silvestres que crecían en los cerros de esa región y posteriormente con hijuelos obtenidos de plantaciones, y que la producción de destilados de agave mezcal en el Estado de México, se realiza en los municipios ubicados en la parte sur, colindante con el Estado de Guerrero y los municipios ubicados al sureste, colindando con el Estado de Morelos, donde se cultiva el maguey criollo (A. angustifolia).

Es importante destacar que en la solicitud referida se incluyó la descripción general del proceso de elaboración del mezcal, basado en el informe final del proyecto denominado "Estudio Técnico Justificativo para delimitar el área geográfica de producción de mezcal en el Estado de México para solicitar su inclusión en la Denominación de Origen Mezcal", mismo que fue apoyado por el Instituto Mexiquense del Emprendedor de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, a trayés del Convenio

Intergubernamental suscrito con el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C., en el cual se destacaron los elementos fundamentales de la cosecha, cocimiento, molienda, fermentación, destilación y producto terminado; etapas en las que se hizo notar el sistema artesanal empleado, y el cual se sustentó en los hallazgos de la investigación en campo consistente en las actividades de verificación y levantamiento de información, entrevistas con productores, georreferenciación, memoria fotográfica, visitas a sitios de producción de mezcal, colecta de suelo, material vegetal, muestras de proceso y producto, consistente con la Norma Oficial Mexicana aplicable a las especificaciones de la bebida.

De tal investigación se confirmó que los procesos de obtención de destilado de agave que se practican en el Estado de México son similares a los que practican en la mayoría de los principales estados productores y que son incluidos en la Denominación de Origen Mezcal, por lo que se concluyó que los destilados de agave que se producen en el Estado son susceptibles de ser catalogados como mezcal.

Lo anterior, aunado a factores naturales como el clima, la topografía, el suelo, los elementos bióticos y la humedad y desde luego los factores humanos que avalan la producción de mezcal en el Estado desde finales del siglo XIX.

Consecuente con la normativa aplicable, el 30 de agosto de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el extracto de la solicitud en cita, otorgándose un plazo de dos meses, para que cualquier tercero que justificara su interés jurídico formulara observaciones u objeciones y aportara las pruebas pertinentes; en ese tenor fueron presentadas diversas observaciones y objeciones por los representantes legales de diversas empresas, mismas que no fueron consideradas suficientes para desvirtuar la solicitud.

En tal sentido, el ocho de agosto del 2018 se publicó en el DOF la Resolución del IMPI por la que se

modificó la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir a los quince municipios del Estado de México referidos, en el ámbito de protección prevista a la Denominación de Origen Mezcal y para proveer, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el trámite de la modificación del Registro Internacional de dicha Resolución, para su reconocimiento y protección en el extranjero, de conformidad con los Tratados Internacionales aplicables.

Dicha Resolución fue combatida mediante diversas acciones, de las que se desprenden como demandantes diversas empresas productoras de Mezcal, como Autoridad Demandada al IMPI y como Tercero Interesado al Gobierno del Estado de México, siendo la Sala Especializada de la Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el órgano jurisdiccional responsable de resolver.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal; en términos de ese ordenamiento jurídico, las dependencias del Ejecutivo deben conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno; asimismo, tienen la obligación de coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera.

En este orden de ideas, la Secretaría del Campo (SECAMPO) es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de diversas ramas del sector primario, incluido el agave y el establecimiento de agroindustrias, promoviendo en todo tiempo la industrialización y comercialización de los productos de este sector, con la finalidad de incidir en el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de los productores y trabajadores del

campo; por su parte, a la Consejería Jurídica corresponde representar al Gobierno del Estado en los diversos juicios en que sea parte.

Si bien es cierto que la Denominación de Origen del Mezcal se ha fortalecido en los últimos años, a través de acciones implementadas desde la administración anterior, concretamente, por la SECAMPO, dependencia responsable de la política agropecuaria, y las cuales consistieron principalmente en la caracterización y trazabilidad de planta nativa, la creación de la "Asociación de productores de mezcal de Malinalco", la credencialización, registro de alambiques, entrega de planta de agave endémica, así como la capacitación de productores en el proceso normativo de la elaboración de mezcal y registro de marca, y que, asimismo, el juicio respectivo ha tenido avances significativos, derivado de la adecuada intervención jurídica de la entonces Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, se considera pertinente y oportuno, que la Secretaría del Campo y la Consejería Jurídica den continuidad, de manera coordinada, en la realización de las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de que se resuelva, en definitiva, la protección jurídica de la Denominación de Origen Mezcal en favor de los municipios mexiquenses productores, ante la coyuntura que la sinergia entre el Gobierno Federal y Estatal representa para favorecer la consolidación de dicha protección jurídica, lo cual beneficiará la comercialización del producto, en beneficio de la economía de los productores y sus familias.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, el presente Punto de Acuerdo, para que, de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta a los titulares de la Secretaría del Campo y de la Consejería Jurídica, ambas del Ejecutivo Estatal a dar continuidad de manera coordinada, en la realización de las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de que se resuelva, en definitiva, la protección jurídica de la Denominación de Origen Mezcal en favor de los municipios mexiquenses productores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría del Campo y de la Consejería Jurídica, ambas del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada.

Observando el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa de trámite de dictamen, y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿Abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias, diputada.

Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo, y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase referirlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. ¿Algún diputado por emitir su voto?

Presidenta, el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Se tiene por aprobado en lo general y se declara también su aprobación en lo particular.

Para el punto número 19, la diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional, leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría del Campo del Estado de México.

Adelante, diputada.

DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA. Muchas gracias, Diputada Presidenta. Muchas gracias a todas las y los integrantes de la Mesa Directiva.

Con el permiso de mi Coordinador Parlamentario, el diputado Elías Rescala, compañeras y compañeros diputados, y saludo a quienes nos siguen a través de las distintas redes sociales, a los representantes de los medios de comunicación y, sobre todo, también a todos nuestros maestros mezcaleros. Muchas gracias por acompañarnos en este día tan importante y tan significativo, porque estamos generando también, de la mano con ustedes, una causa que al final de los días tiene que generar un gran resultado para todas ustedes.

Señoras y señores:

El campo es un sector estratégico para el País y, de manera particular, para nuestra Entidad, gracias a la riqueza de nuestros climas y suelos, a la moderna infraestructura carretera estatal que nos brinda acceso privilegiado a la zona metropolitana del valle de México, uno de los mercados más grandes del continente y, principalmente, al arraigo de las familias mexiquenses a la tierra.

Nuestro campo es un referente a nivel nacional y un poderoso motor de nuestra economía. En nuestro territorio destacan fuertes vocaciones productivas regionales, como los lácteos, el nopal, la tuna, las flores y el aguacate y, de manera muy particular, el mezcal, que es uno de los productos mexiquenses con mayor potencial de crecimiento debido a su calidad, ancestralidad y proyección en los mercados.

De acuerdo con los datos de Secampo, en nuestra Entidad se tienen registradas aproximadamente 750 hectáreas dedicadas al cultivo del agave mezcal, pero en donde trabajan aproximadamente 790 productores y se contabilizan alrededor de 80 fábricas o alambiques, en los cuales se produce al año 80 mil litros de mezcal, de hecho, en los cuales Malinalco, Ocuilan, Tenancingo y Zumpahuacán, todos ellos ubicados en el distrito siete, concentramos el 70% de la producción estatal.

Estas cifras, si bien son alentadoras, aún están muy por debajo del verdadero potencial que tiene esta industria para convertirse en un referente de desarrollo y progreso, principalmente para el sur de nuestra Entidad.

Vale la pena recordar que el pasado 8 de agosto del 2018 el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial otorga la protección de la Denominación de Origen Mezcal a 15 municipios del Estado de México. Si bien esta determinación fue objetada en tribunales por mezcaleros de Oaxaca, de acuerdo con información proporcionada por parte de la propia Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México se ha ganado todas las instancias dentro de estos juicios administrativos y estando únicamente en espera de la resolución definitiva. Es decir, es cuestión de tiempo para que la Denominación de Origen Mezcal al fin sea una realidad para el beneficio de las y los productores mexiquenses.

Es por ello que, como representante de este distrito, de manera paralela a las acciones legislativas hemos venido trabajando arduamente nuestros productores, académicos, empresarios y autoridades del campo para reconocer, proteger y respaldar nuestra industria mezcalera. Por ejemplo, el pasado 30 de junio presenté una iniciativa para expedir la Ley del Mezcal Mexiquense, que busca brindar certeza jurídica, acompañamiento y asesoría permanente a nuestros productores, desde la plantación del agave hasta la comercialización del mezcal a nivel nacional e internacional; asimismo, el pasado 9 de agosto presenté una iniciativa para declarar el 8 de agosto como el Día del Mezcal Mexiquense, para reconocer a nuestros maestros mezcaleros y honrar este valioso legado

ancestral.

El objetivo siempre ha sido ganar terreno e ir un paso adelante para contar con mayores herramientas que nos permitan insertarnos con éxito en la nueva era de la industria mezcal mexiquense. Agradezco el interés y el respaldo que ambas iniciativas han despertado en esta Legislatura y confio en que, sumando esfuerzos, podremos hacerlas realidad.

De acuerdo con el libro Agave y mezcal, entre la tradición y la denominación de origen, el desafío que hoy enfrenta el mezcal mexiquense consiste en diseñar propuestas, proyectos y acciones conjuntas que permitan la consolidación de esta práctica cultural, sus tradiciones y sus saberes ancestrales, con la finalidad de que se reconozca su vocación territorial y se vincule con otras actividades de la economía local como son el turismo, la artesanía y la gastronomía.

Es por ello que considero necesario promover la ejecución de proyectos productivos de inversión y amplia inclusión social con apoyo financiero, así como impulsar la actividad mezcalera rural a efecto de aumentar la productividad y la propia rentabilidad. Además, resulta fundamental acompañar a este sector con innovación tecnológica, capacitación técnica y asesoría permanente, para trazar una hoja de ruta que nos permita contribuir a mejorar el ingreso de nuestros productores y llevar su producto a mercados internacionales. Por todo lo anterior, y bajo un enfoque de sostenibilidad, prácticas amigables con el propio medio ambiente y un mercado justo y competitivo, así como un desarrollo ordenado del sector, es de reconocer que en los últimos años se han destinado importantes recursos para el cultivo del agave y la propia adquisición de equipos de trabajo para la producción del mezcal. Sin embargo, aún falta mucho por hacer.

Es por ello que este año, en esta Legislatura, aprobamos un incremento de más del 15% del presupuesto asignado a ese campo, con la finalidad de impulsar este tipo de proyectos y hacer del campo una prioridad estatal.

Por lo anterior, se propone etiquetar dentro del programa presupuestario Fomento a Productores Rurales la cantidad de 50 millones de pesos que serán destinados a fortalecer la cadena productiva agave-mezcal desde la producción sostenible del agave mezcalero, el respaldo para la adquisición de maquinaria, utensilios y equipamiento para los propios alambiques y la transformación del agave en mezcal, así como llevar a cabo las asesorías, inspecciones y certificaciones necesarias conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables que les permitan a nuestros productores ser competitivos en mercados internacionales, nacionales y locales, fomentando la creación de empleos, el mejoramiento de su economía y el desarrollo regional.

Lo anterior, para beneficio de todos los productores sin distinción, para no dejar a nadie atrás y así generar un piso parejo que permita el despunte y posicionamiento del mezcal mexiquense a escala nacional e internacional.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura el presente punto de acuerdo que, de considerarse procedente, se apruebe en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones, contemplen en el programa presupuestario Fomento a Productores Rurales la cantidad de 50 millones de pesos para destinarlos a fortalecer la cadena productiva agave-mezcal desde la producción sostenible del agave mezcalero, el respaldo para la adquisición de maquinaria, utensilios y equipamiento de alambiques para la transformación del agave en mezcal, así como para realizar las asesorías, inspecciones y certificaciones necesarias conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables que les permitan a nuestros productores ser competitivos en mercados internacionales, nacionales y locales, fomentando la creación de empleos y mejorar la economía y el desarrollo regional.

Finalmente, me permito solicitar muy respetuosamente a la diputada Presidenta que el texto íntegro de la presente iniciativa se inserte en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera

Toluca de Lerdo, Estado de México, 20 de febrero de 2024.

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a las personas titulares de la Secretaria de Finanzas y de la Secretaria del Campo del Gobierno del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones, contemplen dentro del Programa presupuestario Fomento a Productores Rurales, la cantidad de 50 millones de pesos para destinarlos a fortalecer la cadena productiva agave-mezcal, desde la producción sostenible del agave mezcalero, el respaldo para la adquisición de maquinaria, utensilios y equipamiento de alambiques para la transformación del agave en mezcal, así como para realizar las asesorías, inspecciones y certificaciones necesarias conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables que le permitan a los productores ser competitivos en mercados internacionales, nacionales y locales fomentando la creación de empleos, el mejoramiento de su economía y el desarrollo regional, lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo es un sector estratégico para el país, toda vez que de este depende la seguridad alimentaria, la regulación del mercado de trabajo, la estabilidad social y la sustentabilidad de los recursos naturales; en este sector, se viven los procesos de libre mercado, la globalización económica, así como las tendencias que han trazado nuevas condiciones de productividad y competitividad en todos los sectores productivos.

Al Estado le corresponde mejorar las condiciones de los productores rurales de la entidad, mediante acciones integrales de fomento a la producción rural con la implementación de proyectos productivos y sociales, coadyuvando para su posicionamiento en los mercados locales, nacionales e internacionales.

En el Estado de México, por el arraigo de las familias mexiquenses a las labores del campo, a las condiciones agroclimáticas del territorio, a la conectividad de la red carretera estatal y el acceso a la Zona Metropolitana del Valle de México, el sector agropecuario se ha convertido en un referente a nivel nacional. La entidad presenta importantes vocaciones regionales como floricultura, carne bovina y aguacate en el sur; nopal, tuna y ovinos en el oriente; lácteos en la zona norte; maíz en el norponiente; el cultivo de agave para la producción de mezcal en la zona suroriente y hortalizas y acuacultura en casi todo el territorio estatal.

De acuerdo con el Censo Agropecuario, Agrícola, Ganadero y Forestal 2022, en el Estado de México se identifican un total de 1 millón 038 mil 657

Unidades de Producción integradas en grupos para acceder a servicios o apoyos diversos, es necesario mencionar que el problema común de las Unidades de Producción Agropecuaria es la falta de capital para desarrollarse, además, el valor del producto que se genera en ellas en cada ciclo agropecuario, es tan bajo que los ingresos obtenidos no alcanzan para realizar inversiones productivas; asimismo, se observa una tendencia creciente en el medio rural hacia la feminización de las actividades del campo.

Es fundamental continuar impulsando el desarrollo del medio rural, promoviendo en forma concertada el establecimiento de proyectos productivos, como acciones que promuevan la capitalización de las unidades productivas; la reactivación de las antiguas fuentes de empleo y de ingresos con una visión moderna, tanto en el aprovechamiento de los recursos como en la operación técnico-administrativa de las mismas, que permitan arraigar a los productores en sus comunidades y atenuar los problemas sociales que provoca el fenómeno migratorio tanto en el campo como en las grandes ciudades.

Uno de los productos que mayor potencial de crecimiento tienen en el agro mexiquense es precisamente el mezcal, una bebida artesanal que se produce ancestralmente en nuestro estado, siendo la zona sur de nuestra entidad, en donde mayor arraigo conserva.

El día 8 de agosto de 2018, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), emitió una resolución mediante la cual se modifica la declaración general de protección de la Denominación de Origen Mezcal (DOM), para incluir a 15 municipios del Estado de México (Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán)

La producción de mezcal en el Estado de México, se ha llevado a cabo de forma ininterrumpida desde finales del siglo XIX y 4 municipios mexiquenses (Malinalco, Ocuilan, Tenancingo y Zumpahuacán) todos ellos, ubicados en el Distrito VII, concentren el 70% de la producción estatal.

De acuerdo con datos de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México (SECAMPO), en la actualidad se tienen registradas, en toda la entidad aproximadamente 750 hectáreas dedicadas al cultivo de agave mezcalero en donde trabajan aproximadamente 790 productores y se contabilizan alrededor de 80 fábricas o alambiques, en las cuales se produjeron en el año 2022 la cantidad de 80 mil litros de mezcal.

La falta de protección a la cadena productiva agave-mezcal en el Estado de México ha orillado a los productores a bajar el precio por litro de esta bebida y han visto mermado su capacidad para competir a escala nacional y mundial frente a otras marcas. Además, al no poder competir abiertamente en los mercados, una de las prácticas más comunes consiste en vender la totalidad de la producción a empresas que sí cuentan con la protección y certificación necesaria para su comercialización.

De manera adicional, en los últimos años, se han destinado recursos para el cultivo de agave y la adquisición de equipos de trabajo para la producción de mezcal, buscando impulsar y fortalecer a las organizaciones de productores mezcaleros por medio de la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Secretaría del Campo y el organismo Certificación y Verificación PAMFA AC, que tiene como objetivo la verificación y emisión de precertificación de las instalaciones para la producción de mezcal y análisis de lote de producción, en beneficio de los productores del municipio de Malinalco; permitiendo impulsar a 27 fábricas de mezcal, para alcanzar, una producción anual de casi 67 millones 500 mil litros, así como la cosecha de agave en los principales municipios de Malinalco, Tenancingo, Tonatico, Zacualpan y Zumpahuacán.

Por lo anterior, se propone incluir dentro del Programa presupuestario Fomento a productores

rurales, la cantidad de \$50,000,000 que serán destinados a mejorar las condiciones de los productores rurales de mezcal en la entidad, para apoyar el fomento a la producción rural la adquisición de equipo para la transformación del agave mezcalero en producto terminado (mezcal), que cuente con las características de calidad que le permitan ser competitivos en mercados internacionales, nacionales y locales fomentando la creación de empleos y la mejora de su economía.

Dicho monto, podrá ser destinado, entre otros aspectos a los siguientes rubros:

☐ Levantamiento de padrón de productores de
agave mezcalero
☐ Levantamiento de padrón de productores de
mezcal
☐ Evaluación de la condición y necesidades de
las destilerías de mezcal y de la materia prima
☐ Análisis técnico de los requisitos y adecuaciones
necesarias para cumplir con la NOM 199 para
destilados de mezcal.
☐ Equipamiento de Alambiques conforme a las
(NOM-070 y NOM-199)
☐ Realizar la plantación estratégica del agave a
fin de mantener e incrementar la producción año
con año, bajo un enfoque sostenible.
☐ Capacitación Técnica para los maestros
mezcaleros en la implementación de la NOM-

☐ Acompañamiento para la certificación del cumplimiento de la NOM-199 por organismo de certificación acreditado y aprobado, de todos los que hayan implementado efectivamente las NOM y obtención del certificado.

199 y NOM070 con instructores expertos en

implementación de las NOM antes referidas.

Por lo anterior, la asistencia técnica y capacitación establecida mediante procesos de crecimiento debe ser fundamental para el desarrollo de los productores mexiquenses, donde la Federación y el Gobierno estatal invierten recursos para ser aplicados desde lo local, municipal y regional, con el objetivo de generar sinergias para el fortalecimiento del desarrollo rural, a través de las cadenas agroalimentarias priorizadas en el Plan

Estratégico Estatal del Componente "Desarrollo Rural".

De esta manera, se hace necesario promover la ejecución de proyectos productivos de inversión y de amplia inclusión social, con apoyo financiero, así como impulsar la actividad agropecuaria, agroindustrial y de las microempresas rurales, a efecto de aumentar la productividad y rentabilidad de las unidades de producción y avanzar en la innovación tecnológica del Sector Agropecuario en el Estado de México. Así como otorgar el acompañamiento con profesionistas técnicos de campo capacitación y asistencia técnica para la producción, con técnicas amigables al ambiente para consumo y venta, contribuyendo con ello a mejorar el ingreso de las familias y la generación de empleos que fortalecerán la unidad familiar.

Asimismo, se debe apoyar a las y los productores del Estado de México en la promoción, la inserción en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales a través de la concertación de acciones entre productoras y productores industriales y personas comerciantes, así como coordinar y supervisar su establecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración de esa H. Legislatura la presente Iniciativa, que de considerarse procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA
AGUILAR TALAVERA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTUTICIONAL

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta a las personas titulares de la Secretaria de Finanzas y de la Secretaria del Campo del Gobierno del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones, contemplen dentro del Programa presupuestario Fomento a Productores Rurales, la cantidad de 50 millones de pesos para destinarlos a fortalecer la cadena productiva agave-mezcal, desde la producción sostenible del agave mezcalero, el respaldo para la adquisición de maquinaria, utensilios y equipamiento de alambiques para la transformación del agave en mezcal, así como para realizar las asesorías, inspecciones y certificaciones necesarias conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables que le permitan a los productores ser competitivos en mercados internacionales, nacionales y locales fomentando la creación de empleos, el mejoramiento de su economía y el desarrollo regional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada Karla.

Con apego al artículo 55 de la Constitución Política

de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, ser sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo, y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase comentarlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta, el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

VICEPRESIDENTA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Con sujeción al punto 20, el diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial

del Estado de México, así como a los 125 ayuntamientos de la Entidad para que, en el marco de sus facultades, iluminen sus edificios sede de color morado el 10 de mayo de cada año, en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Lupus y su Detección Temprana.

Adelante, diputado.

DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ. Con su venia, integrantes de la Mesa Directiva.

Saludo con respeto a mis compañeras y compañeros diputados locales, a los medios de comunicación y a quienes nos ven y nos siguen por las redes sociales.

Especial mención y reconocimiento a quienes integran la Red de Apoyo Somos Valientes Toluca, a Karla Pérez Monteagudo, a Fátima García Espino, a Sandra Mendoza Galván a Ana Torres Mendoza, a Lidia Zúñiga Torres, a Dora Jovita Anaya Herrera, a Alejandra Monteagudo Sandoval, a Karla Alejandra Pérez y a Karen Cedillo Sánchez.

Como diría la escritora Laura Athié: "Ejercer el derecho a la organización es uno de los primeros pasos para establecer las necesidades, propuestas y proyectos de una comunidad; además, por supuesto, de la importancia de la colectividad como un espacio para el diálogo, la comunión de experiencias y el cobijo solidario".

Señoras y señores, bienvenidos todos.

En su carta fundacional, la Organización Mundial de la Salud define a la salud como aquel estado de bienestar físico, psíquico y social y no solo como la ausencia de la enfermedad. En este contexto, la enfermedad debe entenderse como un proceso biológico que supone una alteración estructural o funcional, un proceso psicológico que conlleva sufrimiento y dolor y un proceso social, porque supone una invalidez.

Imaginemos que tenemos alguna afectación

en nuestra salud. No sabemos qué es, pero no nos sentimos bien. Acudimos con doctores especialistas, realizamos estudios, análisis y seguimos igual uno, dos, cinco, seis años o incluso más. Puede tardar un promedio de más de seis años el diagnóstico de lupus y consultando aproximadamente a ocho médicos de diferentes especialidades, que son quienes atienden a un paciente con este padecimiento.

¿Se pueden imaginar por un momento el desgaste económico, la angustia familiar, el quebrantamiento personal ante el dolor que ocasiona esta enfermedad?

El lupus es una enfermedad del sistema inmunitario; este sistema es el que protege nuestro cuerpo de los agentes externos, como bacterias y virus, produciendo anticuerpos que nos defienden frente a estas agresiones. En el caso de las personas que padecen lupus, el sistema inmunológico se confunde y produce anticuerpos que pueden dañar distintas partes del cuerpo: la piel, las articulaciones, los pulmones, riñones, cerebro, vasos sanguíneos, produciendo una inflamación crónica.

El lupus es conocido como el gran imitador, porque sus síntomas imitan a muchas otras enfermedades. Los síntomas de lupus también pueden ser poco claros, pueden aparecer y desaparecer y pueden cambiar.

El lupus es una enfermedad crónica que cursa con periodos de actividad que se llaman brotes y periodos de remisión o latencia. La causa es desconocida; se cree que puede ser una combinación de factores genéticos, ambientales y hormonales. Lo que sí conocemos son factores que pueden desencadenar brotes de enfermedad, como exposición al sol, exposición a la luz ultravioleta en cabinas de lámparas fluorescentes o halógenas, para que lo vayan pensando, compañeras, algunos medicamentos, lesiones graves o cirugías o el estrés. Este último, catalogado como el flagelo del mundo moderno, es responsable de alrededor de medio centenar de patologías, donde algunos

estudios afirman que alrededor del 50% de las enfermedades tienen origen emocional y otras aseveran que puede estar encima incluso del 80%.

El lupus es una enfermedad que, aunque aún no se conoce la causa exacta, sí se sabe que es dos o tres veces más frecuente entre las mujeres de color, afroamericanas, hispanas, latinas, asiáticas, nativas americanas, nativas de Alaska, de Hawái, y las investigaciones recientes indican que el lupus afecta uno de cada 537 mujeres jóvenes afroamericanas.

Entre 20 y 70 personas de cada 100 mil habitantes padecen lupus en nuestro País; nueve de cada 10 son mujeres. Hablamos de más de 5 millones de personas con lupus en el mundo.

El 10 de mayo se celebra el Día Mundial del Lupus, una fecha para crear conciencia sobre la existencia de una enfermedad crónica y grave, en la que no sabemos ciertamente su causa y no existe cura, que afecta a muchas personas en el mundo.

Para concientizar sobre esta realidad que trasforma vidas, flagela el cuerpo y quebranta las emociones, exponemos este punto de acuerdo con el que se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo y Judicial del Estado de México, así como a los 125 municipios de la Entidad, para que iluminen el color morado de los edificios públicos de los Poderes del Estado y ayuntamientos cada 10 de mayo, conmemorando el Día Mundial del Lupus.

En el Grupo Parlamentario del PRI buscamos crear solidaridad en torno a esta enfermedad. Brindemos una luz de esperanza para quienes padecen de lupus.

En consecuencia, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente proposición como punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

Pido sea incluido el texto integró en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Grupo parlamentario PRI Dip. Iván de Jesús Esquer cruz Distrito XIII – Atlacomulco

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, 20 de febrero de 2024.

DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H.
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, el presente Punto de Acuerdo de urgente v obvia resolución por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que en el marco de sus facultades, iluminen sus edificios sedes de color morado el 10 de Mavo de cada año en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Lupus y su detección temprana, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lupus eritematoso sistémico (LES) es una

enfermedad autoinmune crónica que desencadena la respuesta del sistema inmunológico contra los propios tejidos y órganos del cuerpo. A pesar de que el sistema inmunológico está diseñado para proteger al organismo de sustancias extrañas, en el caso del lupus, este mecanismo falla, resultando en inflamación y daño.

Las causas exactas del lupus no han sido completamente comprendidas, pero se cree que factores genéticos, ambientales y hormonales contribuyen a su desarrollo, exposición solar, infecciones virales, ciertos medicamentos y cambios hormonales son posibles desencadenantes de la enfermedad.

El lupus puede afectar diversas partes del cuerpo, manifestándose con una amplia gama de síntomas. Fatiga, dolor en articulaciones y músculos, erupciones cutáneas, fiebre, problemas renales, pulmonares y cardíacos, así como complicaciones en la piel y la boca son comunes. Sin embargo, algunas personas pueden no presentar síntomas visibles. Existen diferentes tipos de lupus, siendo el sistémico el más predominante, afectando alrededor del 70% de los casos. En aproximadamente la mitad de estos, órganos vitales como corazón, pulmones, riñones o cerebro se ven afectados. El lupus cutáneo, inducido por medicamentos y neonatal son variantes menos comunes, pero igualmente impactantes.

La Fundación de Lupus de América estima que al menos cinco millones de personas en el mundo padecen algún tipo de lupus, siendo más prevalente en personas entre 15 y 44 años, con una incidencia de 16,000 nuevos casos anuales. Un estudio respaldado por la Fundación de Lupus de América reveló que el lupus se encuentra entre las 20 principales causas de muerte en mujeres de 5 a 64 años, y entre el 10% y 15% de los afectados morirán prematuramente debido a complicaciones. En México, el Laboratorio Internacional de Investigación sobre el Genoma Humano (LIIGH) UNAM estima que 20 de cada 100 mil personas viven con Lupus Eritematoso Sistémico, y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

señala que nueve de cada diez afectados son mujeres.

El lupus es una enfermedad devastadora que transforma vidas y, lamentablemente, no tiene cura. Para concientizar sobre esta realidad, iluminar de color morado los edificios públicos de los Poderes del Estado de México cada 10 de mayo, conmemorando el Día Mundial del Lupus, establecido por la Federación Mundial del Lupus.

Esta propuesta busca crear conciencia y solidaridad en torno a esta enfermedad, siguiendo el ejemplo de otras conmemoraciones de relevancia mundial, como la iluminación rosa en octubre por la lucha contra el cáncer de mama o el tono rojo en diciembre por el Día Mundial de Lucha contra el SIDA.

La iluminación de edificios públicos no solo tiene un impacto visual significativo, sino que también promueve un sentido de comunidad y conciencia colectiva. Esta práctica representa un compromiso con la empatía y la mejora de la calidad de vida de quienes enfrentan el lupus. Al elevar la conciencia sobre esta enfermedad, estamos fomentando un apoyo más sólido a nivel individual y contribuyendo a una sociedad más informada y compasiva que abraza la diversidad de experiencias de salud.

Además, esta propuesta va más allá de la concientización, sino también sensibilizar a la sociedad respecto a la importancia de un diagnóstico temprano y preciso logrando un impacto tangible en la prevención y el tratamiento del lupus. El conocimiento público puede aumentar el interés en la investigación y el desarrollo de tratamientos más efectivos. La visibilidad del lupus puede traducirse en un aumento de fondos destinados a estudios científicos, lo que potencialmente lleva a avances médicos y terapias más eficaces.

La prevención y promoción de la salud también son objetivos fundamentales. Al crear conciencia sobre el lupus, se fomentan prácticas de autocuidado y medidas proactivas para reducir la probabilidad de

desarrollar la enfermedad, manteniendo un estilo de vida saludable. Además, la conciencia pública puede estimular el interés en la investigación y desarrollo de tratamientos más efectivos, generando financiamiento y recursos para estudios científicos.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración de esa H. Legislatura el presente acuerdo, solicitando su aprobación en los términos propuestos, con el firme propósito de iluminar el camino hacia la conciencia y el apoyo a quienes luchan contra el lupus.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que en el marco de sus facultades, iluminen sus edificios sedes de color morado el 10 de Mayo de cada año en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Lupus y su detección temprana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México; así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Gracias, diputado Iván Esquer.

Observando el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En Abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo, y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA

MALDONADO. ¿Algún diputado que falte por emitir su voto?

Presidenta, el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo. Se declara también su aprobación en lo particular.

Considerando el punto 21, el diputado Román Francisco Cortés Lugo leerá punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda y una mesa de trabajo, en coordinación con los 125 municipios de nuestra Entidad y el Gobierno Federal, para impulsar a la industria restaurantera en el Estado de México, presentado por el diputado Román Francisco Cortés Lugo y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante, diputado.

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO. Muchas gracias. Con su venia, diputadas y diputados de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México y de todos sus integrantes.

Me dirijo a los presentes ciudadanos que nos siguen en las diversas transmisiones que se realizan, así como a los medios de comunicación.

En representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en conjunto con mi coordinador, el diputado Enrique Vargas del Villar, me permito dirigir lo siguiente:

Voy a abordar un tema crítico que afecta a un sector vital de nuestra economía. Me refiero a los espacios recreativos y de convivencia del Estado de México, ya que fueron quienes enfrentaron desafíos monumentales. Uno de los peores efectos de la reducción de la movilidad a causa de la emergencia sanitaria es los restaurantes, cafeterías

y bares, entre otros que, de acuerdo con estudios y estadísticas oficiales, tuvieron una disminución cercana al 60% de las ventas.

Es innegable que el impacto ha sido devastador, pero también es el momento de reflexionar sobre qué podemos colaborar para impulsar su recuperación y, en última instancia, fortalecer nuestro tejido social y económico, tomando en consideración que los restaurantes no son solo lugares donde se sirve comida, sino que son generadores de empleo, fuentes de innovación culinaria y promotores del turismo social.

Sin embargo, la crisis desatada por la pandemia hizo que, lamentablemente, cerraran de forma definitiva más de 10 mil unidades, con una pérdida de al menos 50 mil empleos directos, sin terminar ahí, ya que se sigue amenazando la supervivencia de muchos de estos establecimientos, poniendo en riesgo no solo los medios de vida, sino también parte de nuestra identidad cultural y disminución en el desarrollo de nuestra economía.

Por ello, es crucial que tomemos medidas concretas y efectivas para impulsar el progreso financiero de los restauranteros del Estado de México, pero ¿cómo podemos lograrlo? En primer lugar, debemos de establecer una agenda clara, que comprenda cuatro pilares fundamentales que son: apoyo bancario de inversión en promoción y financiamiento flexibles; capacitación e impulso en plataformas digitales; la regularización de restaurantes y brindar seguridad para una operatividad tranquila y prolongada.

En cuanto al apoyo financiero, es imperativo que se establezcan programas de ayuda económica dirigidos específicamente a este sector, que les permitan hacer frente a deudas acumuladas, pagar salarios a sus empleados y reactivar sus operaciones de manera sostenible. Además, se deben establecer líneas de crédito preferenciales y subsidios fiscales que alivien la carga financiera que enfrentan.

La capacitación juega un papel fundamental en la adaptación de los restauranteros de la nueva realidad del post covid. Se considera necesario

brindarles acceso a programas de formación y asesorías en áreas como gestión empresarial, higiene y seguridad alimentaria, marketing digital y atención al cliente. De esta manera podrán fortalecer sus habilidades, competencias y mejorar la calidad de sus servicios.

Es imprescindible impulsar la presencia de los restaurantes en plataformas digitales y redes sociales que se han convertido en canales fundamentales para la promoción y venta de sus productos. Esto incluye, desde la creación de páginas web y perfiles en redes sociales, hasta la implementación de sistemas de pedidos en línea y entrega a domicilio.

Al aprovechar las herramientas tecnológicas disponibles, los restauranteros podrán ampliar su alcance y llegar a nuevos clientes de manera más efectiva, colocándolos en ventaja por contar con accesos a diversos canales de venta.

Es fundamental abordad la cuestión de la regularización de los restaurantes, garantizando que cumplan con todas las normativas de los requisitos necesarios para operar de manera segura y transparente; este incluye la pronta obtención de permisos y licencias, el cumplimiento de normas de sanidad e higiene y el respeto a la regulaciones laborales, seguras y ambientales.

Pero más allá de estos aspectos prácticos, no debemos hacer menos importante la responsabilidad y la obligación de garantizar que los restauranteros del Estado de México puedan operar en un entorno seguro y protegido; esto implica no solo reforzar la seguridad en sus establecimientos para prevenir actos delictivos, sino también proteger sus derechos laborales y promover un clima de respeto y colaboración en la industria gastronómica.

En resumen, impulsar el desarrollo económico de los restaurantes, bares, cafeterías del Estado de México no solo es una cuestión de justicia social y económica, también es una intervención y una inversión en el futuro de nuestra comunidad. Al trabajar juntos para crear un entorno propio para su crecimiento en prosperidad no solo estaremos apoyando a quienes han sido afectados por la crisis, sino también fortaleciendo los cimientos de una economía más inclusiva, dinámica y resiliente.

Atendiendo el principio de buscar la defensa del bien común, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional solicita respetuosamente que se escuchen las peticiones del sector restaurantero, pues los retos que se enfrentan en estos momentos ponen en riesgo el patrimonio de miles de familias y la fuente de empleo de estas.

En esta propuesta solicitamos que se pongan en la mesa opciones y planteamientos, así como el uso de todos los medios disponibles para informar al público de las opciones de oferta gastronómica del Estado de México.

Resulta urgente que impulsemos la creación de esta agenda especial en materia del impuso de la industria restaurantera en el Estado de México, y por ello invitamos a todos los grupos parlamentarios a sumarse a este esfuerzo.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este Honorable Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis y discusión y, en su caso, aprobación, el presente por lo que se exhorta de manera respetuosa al gobierno del Estado de México a generar una agenda y una mesa de trabajo, en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal, para impulsar a la industria restaurantera del Estado de México.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del

Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo México; 20 de febrero de 2024.

DIP.INGRIDKRASOPANISCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE.

Diputado Román Francisco Cortés Lugo y Diputado Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda y una mesa de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad v el Gobierno Federal para impulsar a la industria restaurantera en el Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El impacto económico por la pandemia de Covid-19 nos muestran que lamentablemente México es uno de los países más afectados en Latinoamérica con un sensible descenso del PIB nacional con terribles consecuencias en la economía del Estado de México y la zona metropolitana de la Ciudad de México¹.

Uno de los peores efectos de la reducción de la movilidad a causa de la emergencia sanitaria es que los espacios recreativos quedaron desiertos, entre los que se cuentan restaurantes, cafeterías y bares, entre otros, que según los estudios y estadísticas oficiales tuvieron una disminución cercana al 60% de ventas.²

Antes de la pandemia se tenían registrados oficialmente 70,000 restaurantes que generaban 340,000 empleos directos y de los cuales lamentablemente cerraron definitivamente más de 10,000 unidades, con una pérdida de, al menos, 50,000 empleos directos. Así vemos que, para la industria restaurantera, las implicaciones negativas fueron muy altas, en las que se sumaron los efectos de las restricciones, la disminución de la confianza de los consumidores y la sorpresa con que llego la pandemia además de que muchos establecimientos no contaban con la infraestructura suficiente para mantenerse operando.³

trabajo parlamentario busca una agenda que permita que se establezca a la brevedad una mesa de trabajo en la que participen los restauranteros del Estado de México, representantes de los organismos civiles de los diversos organismos que los representan, especialistas, académicos, al público interesado en participar, los gobiernos municipales y el Gobierno del Estado de México, así como representantes del Gobierno Federal, donde se entable un diálogo efectivo con la finalidad de impulsar al sector y establecer estrategias que permitan hacer crecer la productividad de estos establecimientos, ya que representan una importante fuente de empleo y de ingresos para la economía estatal.

Esta agenda debe atender las claves de la

¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2020). Sectores y empresas frente al COVID-19: emergencia y reactivación. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45734/4/S2000438 es.pdf

² Expansión política. Otras víctimas de la pandemia: cierran 13,500 restaurantes en CDMX y Edomex. https://politica.expansion.mx/cdmx/2021/01/06/restauranteros-cdmx-y-edomex-cierran13-500- establecimientos

³ www.Dialnet-TransformacionDeLasMipymesRestauranter asDeTolucaAn-8736831%20(1).pdf

reactivación y establecer metas para lograr la ecuperación atendiendo las peticiones del sector en materia de:

- 1. Apoyos financieros y fiscales
- 2. Inversión en promoción y financiamientos accesibles.
- 3. Capacitación, impulso e inversión en plataformas digitales de entrega a domicilio
- 4. Esquemas que brinden mayor seguridad pública para los restaurantes en el Estado de México.
- 5. Diálogo y esquemas que permitan la regularización de los restaurantes mexiquenses.

Asimismo, consideramos que uno de los puntos a resolver es encontrar la forma en que se pueda impulsar la inversión en desarrollo⁴, la cual es vital para generar innovación para que los restauranteros puedan tener acceso a todos los canales de venta posibles, como los digitales, y todo lo relacionado al servicio a domicilio, el cual involucra temas de movilidad y adecuaciones del marco jurídico, reglamentario y normativo del Estado de México.

Atendiendo al principio de buscar la defensa del bien común, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional solicita respetuosamente que se escuchen las peticiones del sector restaurantero, pues los retos que se enfrentan en estos momentos, ponen en riesgo el patrimonio de miles de familias y la fuente de empleo de estas.

En esta agenda propuesta, solicitamos que se pongan en la mesa opciones y propuestas que incluyan financiamientos y mecanismos de apoyo fiscal, así como campañas de promoción turística que involucre la promoción de los destinos de nuestra entidad como son los pueblos mágicos, así como el uso de todos los medios disponibles para informar al público de las opciones de oferta gastronómica del Estado de México.

Como lo apoyan estos razonamientos, resulta urgente que impulsemos la creación de esta agenda especial en materia de impulso a la industria restaurantera en el Estado de México, y por ello, invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse a este esfuerzo.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

ATENTAMENTE DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LAH. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único. Se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda y una mesa de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para impulsar a la industria restaurantera en el Estado de México

TRANSITORIOS

⁴ Sánchez, A. y Nava, R.M. (2020). Perspectiva de las PYMES Restauranteras en el escenario actual de la crisis del COVID-19. 3C Empresa. Investigación y pensamiento crítico. Edición Especial COVID-19: Empresa, China y Geopolítica, 129-147. https://doi.org/10.17993/3cemp.2020. edicionespecial1.129-147

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.— Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ______ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y su dictamen.

En el punto 22, la diputada Yesica Yanet Rojas leerá el informe de actividades del Presidente Municipal de Coyotepec, Estado de México, en relación con viaje al extranjero, no oficial, para difundir la cultura mexiquense.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Gracias.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE PRESENTE

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto de la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vengo a comunicar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México las acciones realizadas por el suscrito con motivo de mi salida en viaje no oficial del País.

En fecha 27 de enero del año en curso, se nos dio la bienvenida por parte del personal de la Embajada de México del país de Cuba.

El día 28 de enero del presente año se acudió al centro Fidel Castro Ruz, donde presentamos la donación de obras de arte consistente en tres pinturas, esculturas; además, tuvimos oportunidad de conocer la cultura artística, plástica y escultural que pudiera ser útil para el municipio de Coyotepec, Estado de México, y con esto abrir la posibilidad de un intercambio cultural, artístico, de escultura y de pintura para la juventud y artistas de pintura plástica y escultura de la sociedad coyotepense.

El día 29 de enero del año en curso se realizó una visita al edificio del Capitolio, donde el personal a cargo de dicho lugar nos explicó la relevancia que tienen dicho edificio para el pueblo cubano, ya que ha sido el Parlamento de Gobierno Cubano; posteriormente se convirtió en un lugar de albergue al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Medio Ambiente y de la Academia de Ciencia de Cuba. Actualmente es sede nuevamente del Parlamento, considerándose dicho edificio un ícono de la arquitectura mundial. El personal que nos acompañó a realizar un recorrido nos explicó la importancia y relevancia que tiene para el país de cuba dicho lugar, informándonos además la posibilidad de realizar intercambios de actividades culturales entre el municipio que represento con las autoridades de dicho lugar.

Esperando cumplir con lo estipulado en la disposición legal que se indica al inicio del presente oficio, se me tenga por presente en el informe de actividades para todos los efectos conducentes.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ANDRÉS OSCAR MONTOYA MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

(Se inserta el documento)

COYOTEPEC ADMINISTRACION MUNICIPAL 2022 – 2024.

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OFICIO NÚMERO: PM/COY /097/12/02/2024
ASUNTO: SE COMUNICA ACCCIONES
REALIZADAS

Coyotepec, Estado de México a 12 de febrero del 2024

CIUDADANO
DIPUTADO
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE,
DE LA LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.
PLAZA HIDALGO SIN NÚMERO.
COLONIA CENTRO,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción XIX del Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vengo a comunicar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, las acciones realizadas por el suscrito con motivo de mi salida en viaje no oficial del país:

En fecha veintisiete de enero del año en curso, se nos dio la bienvenida por parte del personal de la Embajada de México en el país de Cuba.

El día veintiocho de enero del presente año se acudió al "Centro Fidel Castro Ruz" donde presenciamos la donación de obras de Arte consistentes en tres pinturas y esculturas; además tuvimos oportunidad de conocer la Cultura artística, plástica y escultural que pudiera ser útil para el Municipio de Coyotepec, Estado de México, y con esto abrir lo posibilidad de un intercambio cultural, artístico, de escultura y de pintura para la juventud y artistas de pintura, plástica y escultura de la sociedad Coyotepense.

El día veintinueve de enero del año en curso, se realizó una visita al edificio del Capitolio, donde el personal a cargo de dicho lugar nos explicó la relevancia que tiene dicho edificio para el pueblo Cubano, ya que, ha sido sede del parlamento del Gobierno Cubano, posteriormente se convirtió en el lugar que alberga el ministerio de Ciencia, Tecnología, Medio Ambiente y de la Academia de la Ciencia de Cuba, actualmente es sede nuevamente del parlamento, considerándose dicho edificio un icono de la arquitectura mundial, el personal que nos acompañó a realizar un recorrido nos explicó la importancia y relevancia que tiene para el país de Cuba dicho lugar, informándonos además la posibilidad de realizar intercambios de actividades culturales entre el Municipio que represento con las autoridades de dicho lugar.

Esperando cumplir con lo estipulado en la disposición legal que se indica al inicio del presente oficio, se me tenga por presente con este informe de actividades para todos los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo de su servidor.

A T E N T A M E N T E LICENCIADO ANDRÉS ÓSCAR MONTOYA MARTÍNEZ PRESIDENTE MUICIPAL DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA)

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Gracias, diputada Yesica.

La LXI Legislatura se tiene por enterada del informe, para los efectos correspondientes.

La diputada Silvia Barberena a leer a los comunicados sobre las comisiones.

Adelante, diputada.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Gracias, Presidenta.

Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios. Materia: reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios. Programación: 20 de febrero de 2024. Al término de la sesión. Salón Protocolo, en modalidad mixta. Comisión: Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

Autor: Partido Acción Nacional. Diputada Martha Amalia Moya Bastón y diputado Enrique Vargas del Villar. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Miércoles 21 de febrero 2024, a las 11:00 horas. Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta. Comisiones para la Atención de Grupos Vulnerables, Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia.

Partido morena. Diputado Max Correa Hernández. Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley de Economía Circular del Estado de México y sus Municipios. Miércoles 21 de febrero de 2024, 12:00 horas. Salón Protocolo, en modalidad mixta. Comisión: Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.

Autor: Partido Revolucionario Institucional. Diputada Evelyn Osorio Jiménez. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción V al artículo 20 y se adiciona un capítulo noveno a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México. Programación: 21 de febrero de 2024, 13 horas. Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta.

Comisión: Procuración y Administración de Justicia. Autor: Partido de la Revolución Democrática. Diputado Omar Ortega Álvarez. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo, tercer y último párrafo al artículo 235 Bis, se reforma el artículo 235 Ter

del Código Penal del Estado de México y se reforma la fracción III y se adiciona la fracción XIII, recorriéndose la subsecuente, del artículo 6.23 del Código de Biodiversidad del Estado de México. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 235 Bis, 235 Ter del Código Penal, se reforman los artículos 2.292, 2.296, 2.297 y 6.1, 6.35, se adiciona el artículo 6.36 Bis y se reforma el artículo 6.88 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y se adiciona la fracción VIII al artículo 14.12 del Código Administrativo del Estado de México. Programación: miércoles 21 de febrero, 14:00 horas. Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta.

Comisión: Procuración y Administración de Justicia, Protección Ambiental y Cambio Climático. Partido morena. Diputado Max Agustín Correa Hernández. Iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras doradas en el Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México el nombre del Ilustre Gobernador del Estado de México Alfredo Zárate Albarrán. Programación: jueves 22 de febrero, 11:00 horas. Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta.

Comisión: Gobernación y Puntos Constitucionales. Partido Revolucionario Institucional. Diputada Paola Jiménez Hernández. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Programación: jueves 22 de febrero de 2024, 12:00 horas. Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Igualdad de Género. Partido morena. Diputado Gerardo Ulloa Pérez y diputada Azucena Cisneros Coss. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 367 bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 371 del Código Financiero del Estado

de México y Municipios. Programación: jueves 22 de febrero del 2024, a las 13:00 horas. Salón Benito Juárez, en modalidad mixta.

Comisiones, Planeación, Gasto Público y Finanzas Públicas.

Es cuanto, diputada Presidenta.

VICEPRESIDENTA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Gracias, diputada.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta, los asuntos del orden del día han finalizado.

VICEPRESIDENTA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

VICEPRESIDENTA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante, siendo las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos del día martes 20 de febrero del año en curso, y se cita la sesión para el día 27 de febrero del año en curso, a las doce horas, en el recinto.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta, esta sesión ha quedado grabada en la cinta 142-A-LXI Legislatura.

Gracias.